

MANUAL para la Prevención, Protección y Asistencia a las **Violencias** de **Género**

Aboitiz, Cristina

Manual para la prevención, protección y asistencia a las violencias de género / Cristina Aboitiz; Nadia García Amud; Claudia Soria Ojeda; compilado por Cristina Aboitiz; prólogo de Oscar Domingo Peppo. - 1a ed. - Resistencia: ConTexto Libros, 2016.

173 p. ; 23 x 16 cm.
ISBN 978-987-730-179-3

1. Violencia de Género. I. García Amud, Nadia II. Soria Ojeda, Claudia III. Aboitiz, Cristina , comp. IV. Peppo, Oscar Domingo, prolog. V. Título.
CDD 362.83



ConTexto
Librería | Editorial

de Rubén Duk

Yrigoyen 399 - C.P. 3500
Teléfono (0362) 4449652
Resistencia - Chaco - Argentina
www.libreriacontexto.com.ar
info@libreriacontexto.com.ar

Diseño: Pablo García

Hecho el depósito de ley 11.723
Derechos reservados
Prohibida su reproducción parcial o total

AUTORIDADES

Gobernador de la Provincia del Chaco
OSCAR DOMINGO PEPPO

Vice Gobernador de la Provincia del Chaco
MATEO DANIEL CAPITANICH

Presidente IPAP
HORACIO REY

Coordinación de Gabinete Interministerial de Género
NADIA GARCIA AMUD - CRISTINA NIDIA ABOITIZ

ÍNDICE

Prólogo	11
Introducción	13
Decreto 1219	15

Diplomatura en Género y Sexualidades. Movimiento Sociales y Política Pública

Género y sociedad: un espacio de reflexión <i>por Analía García</i>	21
División sexual del trabajo: causa de desigualdad de género <i>por Cristina Nidia Aboitiz</i>	27

Ministerio de Desarrollo Social

Construyendo igualdad <i>por Mariel Lourdes Soler y Claudia Pelozo</i>	37
Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional-MDS Personas mayores <i>por Néstor Fantín, Mariana Mercado y Carmen Pedroza</i>	45

Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad

La violencia de género, un problema de todos y todas <i>por Delia Concepción Pérez</i>	53
---	----

Ministerio de Seguridad Pública

Seguridad preventiva: Comunitari@s en alerta <i>por Cristina Nidia Aboitiz</i>	63
Violencia contra la mujer <i>por Sonia Verónica Barrios</i>	71

Protocolo de actuación policial en materia de desaparición de personas (ley 6285)
por Alfredo Aníbal González y Sara Elisabeth Aguilera 79

Estadísticas con perspectiva de género
por María Belén Alemís Donato y Laura Graciela López 85

Secretaría General de Gobierno y Coordinación

El tratamiento de las violencias de género en el periodismo actual
por Paulo Buttice y Lucrecia Michel 93

IPDUV - IPRODICH

Políticas públicas de género - IPDUV
por Hugo Acevedo y Carolina Noelia Aguirre 101

Prevención, asistencia y articulación de acciones de I.PRO.DI.CH
por Luis Fabián Giménez, María Orue y Daniela Dalessandro .. 105

Secretaría de Empleo y Trabajo

Proyecto sobre género y empleo presentado por la secretaría de empleo y trabajo
por Katia Blanc y Natalia Mustillo 111

Ministerio de Producción

Violencia de género: abordaje desde el ámbito rural
por Lucía Scaglione y Mirta Pereyra 117

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Educación: género e igualdad
por Viviam Polini 123

Ministerio de Salud Pública

Abordaje integral en salud de las víctimas de violencia sexual
por Paola A. M. Benítez 129

Poder Judicial de Chaco

Justicia activa, preventiva y social
por Miguel Fonteina 137

Ministerio Público de la Defensa de la Provincia del Chaco
*por Patricia Noemí Zamudio, Natalia Raquel Facchin,
Lorena Andrea Padovan, Carmen del Pilar Sánchez,
Mariela Motter Lugo* 145

Perspectiva de género en el poder judicial del Chaco
por María del Milagro Giménez 153

Poder Legislativo de Chaco

Por un trabajo digno, libre de violencia
*por María Pía Chiacchio Cavana, Noelia Lovisa Boggia
y Clara Pérez Otazú* 161

Datos útiles 169

PRÓLOGO

Algunos años atrás comenzaban a juntarse. Unas pocas primero, cada vez más, después, en las plazas y calles del país a marchar bajo el lema de “Ni una menos”. Hoy el reclamo, que ya no es patrimonio exclusivo de ellas sino de todos, lleva como triste estandarte un “vivas nos queremos”; como si otra cosa fuera deseable, pensable o siquiera concebible.

El siglo veintiuno aún nos encuentra reproduciendo la injusticia más antigua de la historia.

Es cosa de todos los días encontrarnos con situaciones desniveladas, remuneraciones asimétricas, crímenes aberrantes perpetrados, tantas veces, en nombre del amor; y lo que tal vez sea más angustiante: entrever que en lo más profundo de nuestros comportamientos aún sobreviven estructuras valorativas y actitudinales que se nutren de un absurdo mito de superioridad del hombre frente a la mujer.

En la provincia del Chaco, la mitad más uno de la población está constituida por mujeres. Sin embargo, los indicadores que miden el grado de desarrollo no alcanzan a revelar igualdad.

Tanto en educación, en oportunidades y desempeño laborales, en ocupación de lugares de toma de decisiones, en acceso a la salud en todas sus formas, las cifras no son iguales para hombres que para mujeres, y esta es una realidad desde donde debemos repensar nuestras acciones, desde las más cotidianas hasta el diseño global de las políticas públicas.

Un lamentable párrafo aparte merecen las distintas formas de violencia que se ejercen contra las mujeres, porque si bien la violencia física es la más visible y son los femicidios los que disparan las más abruptas reacciones por parte de la población, también adopta otras facetas que no por pasar más desapercibidas resultan menos nefastas: la violencia psicológica, la violencia económica y la violencia sexual, sólo por mencionar algunas.

Somos llamados a actuar sobre esta realidad que hoy nos duele a todos; sobre aquellos mandatos tácitos a veces, expresos otras, que naturalizan el menosprecio hacia la mujer en todos los ámbitos.

Esta voluntad de cambio genera dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial la iniciativa del Gabinete Interministerial de Género, con el propósito de coordinar programas y acciones relativos al género entre los tres poderes del Estado y la sociedad en su conjunto, teniendo en cuenta que es necesaria una visión única y común de la problemática y transversal a todas las áreas de gobierno.

En este marco se gesta esta publicación, que reúne no sólo consideraciones teóricas y metodológicas en torno al género, sino que también aporta una mirada local, analítica, de la situación en la provincia del Chaco y la región, además de proveer información acerca de los recursos con los que se cuenta en el territorio para acudir en caso de vulneración de derechos cuando el motivo sea prevenir, proteger o asistir en violencias de género.

Toda acción en este terreno, sabemos, es nada más –pero nada menos– que un paso adelante en el largo camino de desandar los rumbos equivocados, desaprender lo mal aprendido y desnaturalizar lo que nunca debió haberse hecho costumbre.

Esa es nuestra tarea; esa es, como nunca antes, nuestra deuda pendiente con la historia, y nuestra urgente oportunidad de cambiarla.

Ing. Oscar Domingo Peppo
Gobernador de la Provincia del Chaco

INTRODUCCIÓN

En carácter de Coordinadora y Secretaria del Gabinete Interministerial de Género presentamos, en esta ocasión, el estreno de una tarea que tiene por objetivo visibilizar la perspectiva de género internalizada en cada Jurisdicción del Estado.

Las violencias de género han sido una constante a lo largo de la historia, y aunque estemos ya transitando la segunda década del siglo XXI, sigue siendo una problemática muy difícil de erradicar. Tratamos de interpretarla y de buscar soluciones, pero nunca llegará el fin de estas violencias si no tratamos de buscar la verdad desde las causas, si no tratamos de desentrañar las verdaderas razones que la generan. Se han penalizado las agresiones de los hombres a las mujeres, pero, en lugar de ser interpretadas como manifestaciones de problemas profundos, la sociedad patriarcal ha necesitado interpretarlos como casos aislados y acciones patológicas de quienes los cometen y no como un problema social de fondo. Las violencias de género han estado y están presentes de forma generalizada y se presenta de muy diferentes maneras: unas veces, de manera subliminal, a través del control y la autoridad; otras, de manera clara y objetiva, dando lugar a la violencia física, que en muchos casos llevan al femicidio. El análisis de las circunstancias nos debe llevar a interpretar que el elemento común de las conductas violentas contra las mujeres está en los valores culturales y sociales. La división sexual –sin perspectiva de género– se ha convertido en una fuente de desigualdades, de discriminaciones y de subordinación de las mujeres a los hombres. Así se ha construido la sociedad patriarcal, en base a su posición de poder y la forma de hacerse valer e imponer sus criterios. Como consecuencia de esta posición de desventaja y de subordinación, muchas mujeres no han podido salir de la espiral de la violencia en que han estado envueltas. Por todo ello, si queremos erradicar las violencias de género: es necesario encontrar otras formas de entender lo masculino y lo femenino así como formas de convivencia en que las mujeres y los hombres vivan libres y en una sociedad igualitaria, sin olvidar, a su vez, que es necesario vivir en igualdad para vivir sin violencia.

Con estas palabras desde la Universidad Nacional del Nordeste, Diplomatura en “Genero y Sexualidades”, se constituye un marco conceptual sobre las teorías de género y la división sexual del trabajo. A continuación el Ministerio de Desarrollo Social –desde las áreas de la Mujer y de Adultos Mayores– y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Relaciones con la Comunidad, expone no solo las herramientas propicias para la prevención, sino también insumos vinculados con la oportuna asistencia a las víctimas de diversas violencias.

A su vez, el Ministerio de Seguridad Pública exhibe en esta oportunidad todos los protocolos de actuación para las denuncias mediante el accionar policial y la participación comunitaria, así como el paso inmediato a la Justicia, sumado a las medidas de protección. Por su parte, la Subsecretaría de Medios desarrolla el Decálogo para el abordaje de género. Por otro lado, los distintos Institutos tratan las distintas herramientas de asistencia en lo concerniente a la vivienda necesaria para resolver la vida libre de la víctima fuera del entorno de violencia del agresor. El Instituto de Discapacidad exhibe, oportunamente, la articulación al momento en que se producen múltiples discriminaciones. La Secretaría de Empleo, en tanto, ofrece ventajas diferenciadas para las víctimas de violencias¹. Desde Educación, en cambio, se trabaja la innovación de formación en géneros en las primeras edades para el año 2017. En lo relativo al sector de la Salud, se explican protocolos de actuación de delitos contra la integridad sexual. Consecutivamente, el Poder Judicial expone sobre acceso a la justicia, el Ministerio Público Fiscal y el de la Defensa, hasta la creación de un Centro especializado en Género. Finalmente, culmina esta secuencia el poder Legislativo con la presentación de una oficina contra la violencia laboral.

Este volumen representa el inicio de un compendio de Recursos para la Prevención, Protección, Contención, Asistencia a las Violencias de Género que el Estado pone a disposición de los servidores públicos y de la ciudadanía toda para una articulación necesaria que evite la revictimización y contribuya al pleno goce y ejercicio de los derechos humanos básicos y especialmente los que guardan afinidad con la meta primordial: *vivir en una sociedad libre de violencias*.

Nadia García Amud
Secretaria

Cristina Nidia Aboitiz
Coordinadora

¹ El Ministerio de la Producción explica la baja representación de titularidad de tenencia de tierra en mujeres.

DECRETO 1219

VISTO:

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belen Do Para), la Convención de los Derechos del Niño, y demás tratados internacionales de Jerarquía Constitucional (art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional), las Leyes N° 24417 y 26485 (Ley de Protección contra la Violencia Familiar y de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), 26061 (Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes) y 26743 (Ley de Identidad de Género), Ley N° 26364 y 26864 (Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas), Leyes Provinciales de adhesión al marco normativo internacional y nacional en cuestiones de género, Resolución Conjunta del 22 de diciembre de 2014 de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad, Salud Pública, Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, y Desarrollo Social de la Provincia del Chaco que implementa Equipos Inter-Agenciales de actuación territorial para la articulación interinstitucional en materia de Violencia de Género, Maltrato Infantil; y

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial surge la necesidad de convocar a los distintos actores con el objetivo de reducir los nudos críticos que habitualmente se presentan en planes y programas de acción, como lo es la discontinuidad en la gestión de las/os funcionarias/os públicas/os capacitadas/os, y la integralidad de las respuestas por falta de articulación de las instituciones encargadas de brindar las herramientas resolutivas, de acuerdo al Plan de Acción de una política pública integradora capaz de erradicar los hechos relacionados con la violencia de género, violencia familiar, el maltrato y abuso infantil y cualquier otro hecho generador de desigualdad y violación de derechos humanos, o como ser la cultura tradicional sexista instalada en las instituciones en la cual resulta necesario transversalizar políticas de género en todas las agencias estatales.

Que ante la innegable responsabilidad de los organismos del Estado de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas contra toda violencia de género, violencia familiar, maltrato y abuso infantil. En la formulación y ejecución de las políticas públicas y su prestación, debe ser prioritario para los organismos del Estado el interés superior de las personas sujetos de este decreto y la asignación privilegiada de los recursos públicos que así lo garantizan.

Que de acuerdo a lo mencionado precedentemente el Gobierno de la Provincia se encuentra diagramando una serie de medidas tendientes a desnaturalizar, prevenir y visibilizar los delitos cometidos contra la mujer en ámbitos públicos y privados, como modalidad de violencia contra el género.

Que es preciso generar instancias de articulación permanente que garanticen prácticas de intervención preventiva y asistencia en tiempo real, sobre la base de los principios de debida diligencia, responsabilidad del Estado, deber de garantía y no discriminación.

Que en este sentido se entiende necesaria la adhesión del Poder Judicial, ya que cuando una mujer o niña sufre hechos de violencia, tanto en el ámbito de las relaciones interpersonales, en la comunidad o en manos o con la tolerancia de agentes del Estado tiene derecho a acceder al sistema de administración de justicia. En este sentido se podría evitar el mensaje de impunidad que se podría enviar al resto de la sociedad funcionando éste como reproductor de la violencia contra las mujeres y niñas, lo que hace imprescindible disponer de un sistema de administración de justicia adecuada y también, de todos los medios necesarios para prevenir hechos de violencia contra las mujeres.

Qué asimismo, resulta fundamental un cambio *de* paradigma en el acceso a la justicia pasando de la defensa individual a una defensa acompañada, participativa, y facilitada por la comunidad, por las ONGs y por las mismas mujeres, que permita enfrentarse a instituciones de un sistema patriarcal, clasista y racista, facilitando el empoderamiento individual de las mujeres particulares que sufren los hechos de violencia, y también el de las mujeres como grupo social.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: CREASE en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Proyincia del Chaco, EL GABINETE INTERMINISTERIAL DE GENERO.

Artículo 2º: El Gabinete Interministerial de Género será coordinado por la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Género, responsable de la Seguridad Preventiva dependiente del Ministerio de Seguridad Pública de la Provincia de Chaco, quien tendrá el rol de Coordinadora General, y por la Subsecretaría de Legal y Técnica dependiente del Secretario General de Gobierno y Coordinación, quien ejercerá las funciones de Secretaria ejecutiva de la mencionada Unidad. Asimismo serán parte activa un representante de cada Ministerio, Secretaria, Ente Autárquico y Descentralizado del Poder Ejecutivo Provincial.


Artículo 3º: Convocase al Poder Judicial y al Poder Legislativo de la Provincia a adherirse a las acciones y disposiciones previstas en la presente.

Artículo 4º: El Gabinete Interministerial de Género deberá convocar a todas las organizaciones de la Sociedad Civil a fin de conformar el CONSEJO PROVINCIAL DE GENERO, consultivo y asesor el que actuará ad honorem.

Artículo 5º: El Gabinete Interministerial de Género tendrá la función de: 1) Generar instancias de articulación permanente que garanticen prácticas de intervención preventiva y asistencia en tiempo real, sobre la base de los principios de: a) la debida diligencia; b) La responsabilidad del Estado; c) El deber de garantía; y d) la no discriminación; 2) Elaborar el Plan Anual de Políticas Públicas de Género antes del 30 de Septiembre de cada año (ver lo que compete a cada jurisdicción) a fin de contemplar el periodo de vencimiento del Plan General de Gastos y Erogaciones que se eleva a la Legislatura Provincial; y 3) Evaluar como autoridad de aplicación, en el ámbito del Consejo Provincial de Género, los Planes y Proyectos que requieran la contraparte del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, dese al Registro (Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Oscar Domingo Peppo
Gobernador de la Provincia del Chaco



DIPLOMATURA EN GÉNERO Y SEXUALIDADES. MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Expositores:

Análía García
Cristina Nidia Aboitiz



hum Facultad de Humanidades
Universidad Nacional del Nordeste



Subsecretaría de
Participación Comunitaria y Género
Gobierno del Pueblo del Chaco

Horacio Rey, Aldo Lineras, Cristina Nidia Aboitiz



CHACO
Gobierno del Pueblo



GÉNERO Y SOCIEDAD: UN ESPACIO DE REFLEXIÓN

*Analía García*¹

Palabras claves:

Patriarcado - roles - naturalizaciones.

INTRODUCCIÓN

Vivimos una época de profunda transformación y cambio, se ven cambios en los modos del ser hombre o ser mujer, en la concepción de la familia, en las relaciones de pareja, en las vivencias, en las identificaciones sexuales que afectan la subjetividad de mujeres y de hombres y esto ha exigido reformulaciones en las diferentes disciplinas sociales y humanas que se implican con tales problemáticas.

El disparador del cambio ha sido la inconformidad de las mujeres por su discriminación social e histórica que las enfrentó a interpelar por sus causas, a preguntarse por su identidad y a generar explicaciones teóricas y conceptuales desde diferentes enfoques.

En éste contexto la epistemología inspirada en las teorías feministas instala el *género* como categoría de análisis, con valor alternativo a otras matrices explicativas como el patriarcado y con una metodología que enfatiza el conocimiento situado, acotado a la perspectiva particular de los distintos actores sociales.

¹ Centro Interdisciplinario de Estudios de Género. Facultad de Humanidades. Universidad Nacional del Nordeste. Integrante del Proyecto “El sesgo de género en los discursos. Siglos XVIII-XX”, acreditado ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica de la UNNE.

DESARROLLO

El pensamiento feminista norteamericano de mediados del siglo XX inventó el concepto de género (*gender*) a falta de un instrumento adecuado para expresar el pensamiento sobre los sexos, instaurando el contraste *sex*: sexo biológico, *gender*: género social.

En la gramática española el género es el accidente gramatical por el cual los nombres, adjetivos, artículos y pronombres pueden ser masculinos, femeninos o neutros, asexuada al decir de Scott. Así el género femenino corresponde siempre a las hembras de la especie, las mujeres y el masculino a un macho, por su anatomía, su sexo. Sin embargo, porque existen hembras o mujeres con características masculinas y machos o varones con características asumidas como femeninas, lo cual pone en evidencia que la biología por sí misma no es garante de las diferencias de género.

El invento americano tampoco se traduce en la palabra francesa *Genre* (construcción social y cultural de los sexos) por ello las Universitarias Francesas se resisten a usar *género*, prefieren hablar de *masculino/femenino* –diferencias sexuales–, estudios sociales del sexo.

El *género* es, entonces, una *construcción social*, es decir una creación social de los roles de hombres y mujeres, superadora de dos grandes realidades irreductibles: la distinción de lo masculino y lo femenino como constante biológica, y que supone la comprensión de relaciones que incluyan el sexo pero sin estar determinada por él.

El *género* es también una forma de ordenamiento social, de relaciones de poder, de relaciones sistémicas de feminidades y masculinidades pero donde está siempre presente la dominación social del principio masculino, que prescinde de la necesidad de legitimarse, se impone como neutro.

“El orden social funciona como una inmensa máquina simbólica que tiende a ratificar la dominación masculina en la que se apoya [...]”.² A su vez, también codifica lo masculino y lo femenino, no sustituye al sexo y, aunque reduce su alcance, lo considera esencial para elaborar el verdadero significado del concepto por cuanto no puede negarse la importancia de lo biológico en tanto espacio donde se localizan influencias sociales concretas que pueden conducir a ciertas reacciones comunes.

Hoy se afirma que en el sexo radican gran parte de las diferencias anatómicas y fisiológicas entre varones y mujeres pero todas las demás pertenecen al dominio de lo simbólico, lo sociológico y, por lo tanto, los

² Bourdieu, Pierre. *Dominación Masculina*, p. 22.

individuos no nacen psicológicamente hombres o mujeres sino que la constitución de la masculinidad y la femineidad es el resultado de un largo proceso, de una construcción que se desarrolla con el medio familiar y social.

La distribución de papeles sociales no se desprende naturalmente de la biología sino que es un hecho social, lo que marca la diferencia fundamental entre los sexos es el género, construido con tanta fuerza que se llega a pensar como natural. El argumento biologicista ubica a las mujeres en determinados lugares de la sociedad asociados a la anatomía, que las marca y limita, pero la marginación proviene, en realidad, de cómo ese hecho es valorado socialmente. Son prácticas que suelen estar tan arraigadas en el imaginario que pasan inadvertidas incluso para quien las realiza. Debemos pensarlas no sólo en función de la mirada del otro sino de nosotras mismas, por eso la referencia a la "auto-representación". Un claro ejemplo de ello es el doble trabajo femenino, productivo y reproductivo.

Pensada así la categoría *género* nos permite redefinir lo masculino y femenino con fuerte influencia de la cultura y la historia, superar valores y atributos considerados inmutables, sostenidos en la determinación biológica y, a través de los cuales, se pretende justificar la subordinación considerada casi como inevitable y "natural".

NATURALIZACIONES

Las construcciones culturales, aun cuando superadoras del orden biologicista, asignan roles a hombres y mujeres que legitiman la ideología patriarcal, implican siempre esa valencia diferencial de sexos de la que habla Francois Heritier y referencian una jerarquía, una relación asimétrica de poder que se imbrica con categorías cognitivas muy duraderas, transmitidas por la educación y el entorno cultural y, perpetuadas, a través de mensajes y señales explícitas e implícitas de lo cotidiano. No olvidemos que en las mentalidades y, por ende, en la esfera doméstica se encuentra el principal sistema de desvalorización de las mujeres que se repite a través de distintos canales: educación, lenguaje e imágenes aquellos objetos legitimadores y excluyentes de los que habla Judith Butler. Así, cuando una mujer pretende decidir sobre su cuerpo y no quiere ser madre es catalogada de "antinatural", en tanto que para los hombres es "natural" salirse de los límites establecidos, lo que nos conduce a la doble moral o moral diferenciada.

Este sistema de desvalorización impacta en una visión dicotómica de la realidad, alto/bajo, delante/atrás, húmedo/seco, duro/blando, fuera/dentro, arriba/abajo, público/privado que se corresponden con movimientos del cuerpo acordes con actividades y roles sexuales divididos y ampliamente

legitimados y con el discurso aristotélico de los valores contrastados donde lo masculino se opone a lo femenino como lo cálido a lo frío, lo animado a lo inerte, el sople a la materia. Esto supone siempre una jerarquización, una valencia diferencial en la cual un polo es positivo y el otro negativo. Así, el concepto alto se asocia a elevado, superior y la palabra bajo a lo inferior o bajo.

Se instauran, entonces, mecanismos de discriminación por “naturalizaciones” a través de instituciones (familia, escuela, matrimonio, etc.) y discursos sociales (pedagógico, religioso, médico, etc.) incorporados desde hace siglos en las sociedades occidentales y cristianas, y cuyos esquemas se repiten de generación en generación, con lo cual se convierten en verdaderos espacios de sumisión porque estructuran pensamientos y percepciones acordes con los mismos principios utilizados en la dominación.

Esta regla social, institucional y discursiva, centrada en la familia y la casa como base de la organización, define la pertenencia de un individuo a una familia e instaura el parentesco basado en el matrimonio heterosexual que transforma al macho y hembra de la especie en hombre y mujer, como mitades incompletas que sólo pueden completarse cuando se unen, profundizando las diferencias biológicas en el sistema de transacción.

Sobre la base del matrimonio heterosexual el sistema de parentesco que se instala se conoce como bilateral o cognaticio, reconoce filiaciones y pertenencias según todas las líneas de descendencia, esto significa que estamos emparentados de la misma manera con nuestro padre que con nuestra madre y tenemos los mismos derechos regulados por la ley y estatutos idénticos en todas las líneas, aunque privilegia algunas, por ejemplo: la transmisión exclusiva del nombre por el padre.

En consecuencia las mujeres, pertenecen por nacimiento al grupo de su padre, pero los hijos que dan a luz pertenecen, por definición, al grupo de su propio padre, o sea al grupo de filiación de los maridos de esas mujeres.

Subvertir la lógica que privilegia un sexo sobre otro tal vez no sea la salida a la desigualdad porque ello implicaría que lo femenino ocupe el primer lugar y entonces estaríamos inmersos en el mismo sistema que criticamos.

Es necesario producir un nuevo orden legal y simbólico, una auto-representación a partir de la deconstrucción de la propia imagen. Esto implica, por parte de las propias mujeres, romper con esas viejas estructuras, cuestionar el sistema patriarcal, asumir que los comportamientos o características de la personalidad no son propias de un sexo sino que se comparten.

CONCLUSIÓN

En conclusión el *género* es una categoría relacional, producto de determinaciones socioculturales que permite problematizar, nominar, designar relaciones de poder que muestran la percepción del mundo desde los sectores dominantes y que convierten diferencias en desigualdad.

Subvertir la lógica que privilegia un sexo sobre otro tal vez no sea la salida a la desigualdad porque ello implicaría que lo femenino ocupe el primer lugar y entonces estaríamos inmersos en el mismo sistema que criticamos.

Si asumimos que los comportamientos o características de la personalidad no son propias de un sexo, se comparten por ello la idea de que hombres y mujeres son diferentes entre sí tiene que provenir de algo que no es la naturaleza. Es necesario producir un nuevo orden legal y simbólico, una representación a partir de la deconstrucción de la propia imagen lo que implica cuestionar el sistema patriarcal.

BIBLIOGRAFÍA

- Amorós, C. (1985). "Rasgos patriarcales del discurso filosófico: notas acerca del sexismo en filosofía". En: *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Madrid: Anthropos.
- Bourdieu, P. (2002). *La dominación Masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Butler, J. (2007). "Sujetos de Sexo/Género/Deseo". En: *El Género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Madrid: Paidós.
- Heritier, F. (2007). *Masculino/Femenino. Disolver la jerarquía*. Buenos Aires: F.C.E.
- Lamas, M. "La antropología feminista y la "categoría" género". En: *Nueva Antropología*, volumen III (número 30), pp. 173-198
- Nicholson, L. (2003). "La interpretación del concepto de Género". En: Tubert, Silvia (ed.). *Del sexo al género. Los equívocos de un concepto*. Cátedra, Universidad de Valencia.

DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO: CAUSA DE DESIGUALDAD DE GÉNERO

Cristina Nidia Aboitiz¹

Palabras claves

División sexual - desigualdad - violencias de género.

INTRODUCCIÓN

Analizando las distintas olas feministas, las historias de luchas de mujeres durante tantos años, los avances en derechos igualitarios, todavía se sigue reproduciendo socio culturalmente las diferencias de géneros, por diferencia sexual, en la distribución de tareas, donde la más desfavorecida es la mujer. Por eso en este desarrollo explicaremos una de las principales causas de la desigualdad: la división sexual del trabajo, y por ende de las violencias de géneros.

DESARROLLO

División Sexual del Trabajo es la distribución del trabajo entre varones y mujeres, y consiste en la diferenciación que se hace de las actividades que *deben realizar* las mujeres y las que *deben realizar* los varones, adjudicando

¹ Organizadora Diplomatura "Género y Sexualidades. Movimientos Sociales y Políticas Públicas". Facultad de Humanidades. UNNE. Subsecretaria de Participación Comunitaria y Género. Ministerio de Seguridad Pública. Coordinadora del Gabinete Interministerial de Género. Gobierno del Chaco.

diferentes espacios en función del sexo, correspondiendo fundamentalmente a las mujeres desarrollar su actividad en el ámbito doméstico –privado– considerado y denominado como *reproductivo* y a los varones en el ámbito público considerado y denominado como *productivo*. El ámbito reproductivo o doméstico abarca tareas relacionadas con la organización, actividades de cuidados y aquellas derivadas del cuidado del hogar (lavar, planchar, cocinar, cuidar a los hijos/as, a las personas mayores, etc.).

Las tareas están orientadas a satisfacer necesidades de los hogares: preparación de alimentos, limpieza, cuidado de los niños/as, personas mayores o enfermos/as. Cuando esta labor se realiza en la propia casa no se recibe remuneración monetaria. A pesar de que este trabajo constituye un aporte al bienestar de la familia y de la sociedad en su conjunto, es una tarea que carece de valoración social y económica. El trabajo del ámbito productivo o público abarca las tareas relacionadas con la vida económica, política y social. Espacio ocupado y adjudicado hasta hoy mayoritariamente por y para los varones. Tiene que ver con las actividades productivas de carácter mercantil y, por lo tanto, tienen un valor de cambio. Es visible (albañiles, ingenieros, ministros, jueces, empresarios etc.).

Se establece, así, una clara separación entre el espacio privado y el espacio público. De esta forma, lo productivo está mayormente masculinizado, se considera que es el que genera riqueza, es visible socialmente, tiene reconocimiento y proporciona autonomía personal.

Por el contrario, el trabajo reproductivo está feminizado, no genera riqueza reconocida, es invisible socialmente, no tiene reconocimiento ni proporciona autonomía personal y se considera secundario. Esta distribución de roles entre mujeres y varones se mantiene en gran medida en la actualidad.

La creciente incorporación de las mujeres al mercado laboral no ha sido suficiente para que se produzca una incorporación de los varones al trabajo doméstico y de atención y cuidado de las personas dependientes, y esto provoca un grave problema para la calidad de vida de las mujeres, que soportan cada vez más una mayor carga de trabajo, si consideramos la suma del trabajo productivo y reproductivo.

La falta de reparto del trabajo doméstico obliga a las mujeres, en muchos casos, a tener que elegir entre el trabajo remunerado y la familia o intentar hacer ambas cosas a la vez, para lo cual las mujeres suelen:

- a) buscar empleos a tiempo parcial para poder seguir haciéndose cargo de las responsabilidades familiares;
- b) buscar ayuda en familiares cercanos (generalmente la madre u otra mujer) para que cuiden de sus hijos e hijas;

- c) prescindir de su propio tiempo libre y espacio para sí mismas por la sobrecarga de trabajo;
- d) estar menos motivadas en su promoción profesional ya que ésta llevaría aparejada una dedicación mayor en detrimento de las obligaciones y cuidados familiares.

INSERCIÓN DE LAS MUJERES EN EL MERCADO DE TRABAJO

Antes de efectuar este análisis, no es lo mismo ser mujer blanca, originaria o afro descendiente, joven, adulta o de la tercera edad, residir en zonas urbanas o rurales, pertenecer a distintos sectores sociales, vivir en un el país de origen, ser migrante y tener o no tener hijos/as. No es lo mismo ser varón que ser mujer o que ser trans. No es lo mismo ser mujer y participar en el mercado de trabajo formal o en el mercado de trabajo informal, trabajar a tiempo completo o tiempo parcial o ser mujer que no percibe remuneración alguna por el trabajo que realiza. No es lo mismo participar/pertenecer a una organización social, participar/pertenecer a un sindicato o no. Las personas están atravesadas por las relaciones de género, para las mujeres eso supone la concreción de las tradicionales perspectivas sobre el lugar y el papel que deben ocupar en la sociedad. Los grandes avances en la formación de las mujeres y en su interés por participar de manera continuada en el mercado laboral podrían hacer pensar en un borramiento de las tradicionales desigualdades entre mujeres y varones. Pero lo concreto es que esto no ha ocurrido. Es decir, el importante crecimiento de la oferta laboral femenina no se ha traducido en una mejora equivalente del lugar que ocupan dentro del mercado laboral.

Por otro lado, es cierto que si miramos uno a uno los diferentes indicadores de la desigualdad a lo largo del tiempo veremos que, en muchos indicadores, la situación ha evolucionado, pero los datos muestran que las diferencias persisten. Estas desigualdades nos parecen hoy más injustas que ayer, precisamente por los acuerdos nacionales e internacionales y por los avances que en materia de derechos humanos se han alcanzado, pero que no se traducen cabalmente en el mercado laboral. Las mujeres son aproximadamente la mitad de la población del mundo, no obstante, su tasa de actividad es inferior a la masculina en todos los países, incluso en aquellos en los que la incorporación de las mujeres fue más temprana. Ahora bien, centrándonos específicamente en el Mercado de Trabajo, encontramos una fuerte concentración del empleo remunerado femenino en las segmentaciones desarrolladas a continuación.

SEGMENTACIÓN HORIZONTAL. DETERMINADAS RAMAS DE ACTIVIDAD

La primera de las formas que caracterizan la inserción de las mujeres en los mercados de trabajo está dada por la segmentación ocupacional, de carácter horizontal. Esta relega a la mujer en ocupaciones catalogadas como típicamente femeninas que representan una continuación de las tareas que las mujeres desarrollan habitualmente en los hogares/barrios/organizaciones y que se basan en los estereotipos de género. El resultado de la segmentación horizontal se refleja en una sobre-representación de las mujeres en el sector de servicios, en particular, en las áreas del servicio doméstico remunerado, en el área de educación, en servicios de salud y en servicios personales. Por su parte, en ciertas ramas de la industria y en la construcción los varones están sobre-representados, al igual, que en las actividades de transporte.

SEGMENTACIÓN VERTICAL. CIERTAS POSICIONES DE LAS ESTRUCTURAS JERÁRQUICAS DE LAS EMPRESAS Y LAS ORGANIZACIONES

La segunda forma es la denominada segmentación vertical que es la que señala cómo se excluye a las mujeres de los puestos que cumplen funciones jerárquicas de dirección y las relega en los puestos de menor calificación y de escasas posibilidades de progreso. En este sentido, se les impone a las mujeres un umbral que determina escasas perspectivas de ascenso y un desarrollo de la carrera profesional mucho más limitado. Algunos autores definen el fenómeno como piso pegajoso para referirse a las mujeres que ocupan cargos de baja movilidad en la parte inferior de la estructura ocupacional y como techo de cristal para reflejar la imposibilidad de ascenso a los puestos gerenciales o de conducción.

LIMITADA CANTIDAD DE HORAS TRABAJADAS. EMPLEO A TIEMPO PARCIAL

Una de las consecuencias de la segmentación es que las mujeres desempeñan tareas en empleos de jornada parcial. A veces, aparece como un canal de conciliación de las actividades en el ámbito público y en el privado, producto de la división de las responsabilidades familiares en el hogar. Otras veces, porque a causa de los estereotipos de género sólo se ofrecen empleos con estas características.

- *Precariedad laboral.* La segregación del mercado de trabajo relega a las mujeres a desempeñar tareas y acceder a empleos en ramas de menor calidad.
- *Discriminación en el mercado de trabajo.* En estos casos, aparece solapadamente acotando las posibilidades laborales de las mujeres. En particular el empleo asalariado no registrado es el que presenta un peso considerable en ciertos sectores que muestran grados importantes de segmentación por género.
- *El empleo en el servicio doméstico.* Desempeñado por las mujeres de forma casi exclusiva, es un ejemplo paradigmático de este aspecto de la inequidad de género. Pero también se pueden citar los casos del comercio, la gastronomía, la industria de la confección y del calzado que son sectores en los que se demanda mano de obra femenina y simultáneamente la forma de inserción predominante se origina a través del no registro.

DESEMPLEO

La desocupación siempre resulta un problema y genera diversos inconvenientes a quienes se encuentran en ella. Determinados grupos de la sociedad muestran importantes inconvenientes para insertarse laboralmente y, a causa de ello, registran mayores tasas de desempleo. En particular, las mujeres sufren una mayor carga del desempleo que sus pares del sexo masculino. Pero también, los jóvenes, los menos calificados, los que tienen menor educación formal y los que provienen de hogares de sectores de pobreza encuentran mayores dificultades para conseguir empleo y presentan una mayor probabilidad de ingresar o de permanecer en el desempleo. Si, asimismo, cualquiera de estas categorías se une a la condición femenina la problemática del desempleo se agrava todavía más. En cuanto a la tasa de desempleo de la mujer, esta se ubica casi siempre por encima de la tasa general, lo que indica que la mayor carga del desempleo la soportan las mujeres. Mujeres y Varones no perciben los mismos salarios. La explicación a esto se ancla en la forma que asume la división sexual del trabajo y se sustenta en un proceso de segregación horizontal y vertical cuya consecuencia es la diferencia salarial y en el hecho que las mujeres perciben menos complementos salariales y que trabajan, de manera remunerada, en general, menos cantidad de horas.

ENCUESTAS DEL USO DEL TIEMPO: BREVE RESEÑA

*Las encuestas de hogares tradicionales se crearon con el objeto de brindar un panorama de la inserción de la población en el mercado de trabajo, pero le prestaron poca atención a la *labor realizada por fuera de la esfera mercantil y a la distribución del trabajo en el hogar. Las encuestas del uso del tiempo se empezaron a instalar en el ámbito de la producción de estadísticas a nivel internacional para cerrar la brecha originada en las demandas de contar con mayor información respecto del uso del tiempo no mercantil. Una de estas demandas provenía de grupos que buscaban promover programas de equidad de género entre varones y mujeres en distintos ámbitos de la sociedad. La primera encuesta del uso del tiempo en Argentina se realizó en 2005, exclusivamente para el aglomerado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la metodología de incorporar un módulo específico a la Encuesta Anual de Hogares (EAH). Los objetivos de la encuesta pueden resumirse de la siguiente manera:**

- a) cuantificar la dimensión del trabajo no remunerado que la población de 18 años y más realiza fuera de la esfera mercado y
- b) estimar las desigualdades de género en el tiempo dedicado al trabajo no remunerado doméstico y de cuidados al interior de los hogares.

PRODUCCIÓN, REPRODUCCIÓN

Una primera mirada a los datos de la encuesta de uso del tiempo exhibe una distribución inequitativa en cuanto a la proporción de varones y mujeres de 18 y más años que participan en actividades domésticas no remuneradas. Es así que:

- La tasa de participación femenina en trabajo doméstico no remunerado alcanzó al 89% de las mujeres mientras que la tasa de participación masculina resultó 30 puntos porcentuales menor (58%). Estas diferencias se sostienen en cada una de las categorías en las que se divide el trabajo doméstico no remunerado.
- La encuesta registra mayor tasa de participación femenina en las tareas de quehaceres domésticos, en las de apoyo escolar y en las de trabajo de cuidado. Los quehaceres domésticos son las actividades más comunes efectuadas por varones y mujeres, pero son las tareas de apoyo escolar las que muestran las mayores brechas de género (la tasa de participación femenina en estas tareas triplica la tasa de varones).

- Un segundo indicador de inequidad emerge cuando se analiza el tiempo dedicado por varones y mujeres a las tareas domésticas no remuneradas. En términos promedio, se observa que las *mujeres dedican el doble de tiempo diario a las actividades domésticas no remuneradas que los varones*: 6,4 horas las mujeres contra 3,4 horas los varones. Es así que resulta casi una jornada de trabajo más la que dedican las mujeres a las actividades domésticas no remuneradas. En promedio, la mujer que quiera participar en actividades mercantiles remuneradas en un empleo de jornada completa, prácticamente deberán duplicar el tiempo de trabajo si le suma las tareas no remuneradas realizadas en el hogar.

CONCLUSIÓN

Mujeres y varones no hacen los mismos trabajos, ni dentro ni fuera de la unidad residencial y los trabajos que cada uno realiza son valorados social y económicamente de manera diferente. En ese sentido, los trabajos reproductivos, no remunerados, vinculados a los cuidados, representan uno de los núcleos duros que sostiene la división sexual del trabajo. La división social y sexual del trabajo define ciertas tareas y responsabilidades como propias de cada género, las valoriza de manera diferente y esto se traduce en una distribución desigual de poder y autoridad entre mujeres y varones.

Por eso es tan importante formar desde las infancias en géneros, para evitar la división sexual, por ende la desigualdad, por ende la discriminación por sexo, que lleva a rotular desde el mandato social impuesto, a mujeres reproductoras, sumisas y con tareas no valorizadas socialmente vs varones productores, fuertes con autoridad y con tareas valorizadas socialmente, que repercute luego en formas de comportamientos de poder de uno sobre otra, y por ende a las violencias de género.

BIBLIOGRAFÍA

Goren, Nora. *Programa Latinoamericano de Educación a Distancia*. Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, Centro Cultural de la Cooperación, Buenos Aires, agosto de 2016.

Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Fink, Nadia y Merchán, Cecilia (compiladoras). *Educación en Géneros para infancias más libres*.

Datos útiles

- Diplomatura en "Géneros y Sexualidades". Subsecretaría de Participación Comunitaria y Género. Ministerio de Seguridad. Gobierno del Chaco. sub.pcomunitaria@ecomchaco.com.ar. Cel.: 3624970528. Av. Alberdi 217, p. alta, Resistencia-Chaco.
-



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno del Pueblo del Chaco

Ministro: Roberto Marcelo Acosta

Expositores:

Mariel Lourdes Soler
Claudia Pelozo
Néstor Fantín
Mariana Mercado
Carmen Pedroza

CHACO
Gobierno del Pueblo



CONSTRUYENDO IGUALDAD

Mariel Lourdes Soler¹

Claudia Pelozo²

Palabras claves:

Prevención de la violencia - políticas de género - refugio.

INTRODUCCIÓN

El aumento de violencia hacia la mujer constituye una situación problema en la comunidad, resultando alarmante.

La violencia implica otros problemas, es decir, genera mayor desigualdad, discriminación y vulnerabilidad de la mujer en la sociedad. La cual tiene como aspectos relevantes causas psicológicas, sociocultural, socioeconómica que inciden de una u otra manera en la manifestación de estas conductas violentas.

La Reforma de la Constitución Nacional de 1994 incorporó a su texto diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, entre los que se encuentra la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Este instrumento reafirma y garantiza el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia.

En ese mismo año en Argentina (1994) se sancionó la Ley N° 24.417 de Protección Contra la Violencia Familiar. En marzo de 1996, el Poder

¹ Ministerio de Desarrollo Social. Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia. Dirección Provincial de la Mujer. Directora.

² Ministerio de Desarrollo Social. Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia. Dirección Provincial de la Mujer. Asesora legal.

Ejecutivo Nacional por Decreto 235/96 la reglamentó y, aunque su aplicación por motivos jurisdiccionales se encuentra reducida a la ciudad de Buenos Aires, la misma ha contribuido a la inclusión del tema en la Agenda Nacional. Algunas provincias han adherido a sus disposiciones.

La provincia del Chaco es una de ellas, en 1.995 se sancionó la Ley N° 4175 Violencia Familiar. Tanto la Ley Nacional como la Provincial son leyes que se dirigían en su tratamiento a la familia en general, incluyendo a todos los miembros que fuesen víctimas de violencia en el ámbito doméstico.

El país ha ratificado por Ley N° 24.632 (9/4/1996), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; en consecuencia, es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional. En relación a dicha ratificación en el 2009 se sancionó la nueva Ley Nacional N° 26.485 siendo reglamentada en el 2010. Esta ley integral se afianza en los avances de la Convención Interamericana relacionadas a la perspectiva de género y establece la Protección a las Mujeres en Todos los Ámbitos (público y privado) donde desarrolle sus Relaciones Interpersonales, abarcando los ámbitos que antes no estaban protegidos por ley (institucional, laboral, mediático, obstétrico).

La visibilización de la violencia hacia las mujeres, específicamente a raíz de hechos aberrantes que se dieron a conocer en los últimos años (muerte de mujeres en manos de sus parejas o no, daños físicos irreparables, entre otros) ha llevado a nivel internacional al reconocimiento por parte de los gobiernos, que la violencia hacia la mujer debía ser objeto de políticas públicas en materia de derechos humanos de las mujeres. Por ello a nivel local la provincia del Chaco ha avanzado en políticas de protección y atención de las mujeres víctimas de violencia de género.

La importancia de poner de manifiesto la gravedad y magnitud del fenómeno de la violencia hacia las mujeres en nuestra sociedad, requiere necesariamente que nos ubiquemos desde un lugar de búsqueda e implementación permanente de abordajes integral para hacer frente a este problema social, que es mundial.

DESARROLLO

La Dirección de la Mujer cuenta con los servicios desarrollados a continuación.

Programa de Atención, Asesoramiento, Contención y Acompañamiento contra las Violencias de Género "Línea 137 - Chaco

dice No a las Violencias Ley Provincial N° 7629- Decreto Reglamentario N° 1.747/15 - Disposición N° 939

Objetivo

El Programa de Atención, Asesoramiento, Contención y Acompañamiento contra las Violencias de Género, articulará con organismos en la temática, con el objeto de favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, prevención, promoción vinculadas con el acceso a la justicia de aquellas personas afectadas por cuestiones de violencia.

La Línea 137 - Chaco dice No a las Violencias, tendrá por objeto la atención inmediata a las víctimas de abusos y maltratos, causados por el ejercicio de violencia cualquiera fuere su naturaleza, en un ámbito de contención, seguridad y garantía de sus derechos.

Procedimiento de intervención

- a) Receptar las solicitudes que ingresen por conducto telefónico mediante un-a operador-a.
- b) Registrar los datos correspondientes.
- c) Efectuar diagnóstico de riesgo.
- d) Realizar intervenciones a través de equipos móviles (trabajadores sociales, psicólogas/os, op. en psicología social), en el lugar donde se encuentre la víctima, en los casos necesarios.
- e) Brindar contención, información, orientación y acompañamiento a la víctima de violencia sobre los cursos de acción posible.
- f) Realizar seguimiento de las redes de servicio y derivaciones que se implementen.
- g) Facilitar el traslado de la víctima de violencia a los servicios de atención médica, asistenciales y a las dependencias policiales y judiciales como así también refugio en los casos que ameriten.
- h) Confeccionar informes de cada una de las intervenciones realizadas, documento que revestirá el carácter de instrumento público.

Recepción de denuncias

Las denuncias derivadas de las comisarias son leídas y son evaluadas para realizar intervención que se requiera oportuno.

Departamento Políticas de Género

Objetivo

Acompañamiento de las víctimas de violencias cuya problemática el equipo de emergencia (Línea 137) evalúa la necesidad de la continuidad del abordaje integral debido al riesgo y que no puede ser resuelto en la etapa de emergencia.

Procedimiento de intervención

- a) Recepción de legajos desde el área de base de datos o directamente desde la línea 137.
- b) Análisis del caso, trabajo interdisciplinario (social, psicológico y legal).

Seguimiento

Situaciones cuya escala de predicción de riesgo de Violencia grave contra la pareja (EPV), ameritó el otorgamiento del Botón *–pulsar género–* establecido por Protocolo de Articulación Integral para víctimas de violencia de género en la modalidad de Violencia Domestica, entre el Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia (artículo 7.2.2, inciso a y 7.3.1, inciso g).

Departamento Prevención de las Violencias

El mismo comprende las áreas de Base de Datos e Intervención Comunitaria.

Objetivos

- a) Formación y compilación de expedientes de cada persona cuya situación amerite la intervención de esta instancia. (Área Base de Datos)
- b) Fortalecer redes de abordaje a la violencia de género a través de la sensibilización comunitaria, organizando seminarios, cursos, capacitaciones, talleres y encuentros, orientados a la sensibilización, prevención difusión y reflexión y propiciando espacios de debate con la comunidad, mesas de gestión, foros vecinales para el tratamiento de cuestiones relacionadas a la temática de género y la diversidad sexual (Área Intervención Comunitaria)

Procedimiento de intervención Archivo y Base de Datos

- Armado del legajo en base a la información que se tiene de la víctima.
- Crear un número de expediente en la base de datos el cual identifique dicho legajo.
- Derivar al área que corresponda según la indicación de los profesionales intervinientes o bien archivar el expediente hasta que surja una nueva demanda.
- Actualizar los legajos con cualquier información nueva que se agregue como así también la base de datos.

Procedimiento de Intervención Comunitaria

Coordinar y organizar con instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de carácter, provincial, nacional e internacional Jornadas de sensibilización y concientización sobre la equidad de género, la construcción de las nuevas masculinidades, aspectos culturales, rol de la mujer, tipos de violencias, como se da el ciclo del mismo y la adquisición de derechos, etc., como el abordaje y la atención de personas víctimas de violencia a los fines de empoderamiento y planificación de nuevo proyecto de vida.

Organismos con los que debe articular Archivo y Base de Datos

INDEC, para el ingreso al registro único de casos de violencia contra la mujer (RUCVM), el cual tiene como objetivos realizar una base de micro datos del RUCVM, que se agrupan en tres conjuntos y se refieren a la identificación del registro administrativo, atributos sociodemográficos y socioeconómicos acerca de la víctima y el agresor.

Así mismo está dirigido a la población en general, como equipos profesionales que intervengan o no en casos de género, remarcando siempre el fin preventivo como concientizador sobre la temática.

Hogar de Transito N° 1 "Eva Perón"

Objetivo

Brindar resguardo provisorio de las mujeres que padecen violencia para la atención y contención en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la reintegro inmediato a su medio familiar, social y laboral.

Intervención

El ingreso de las mujeres con hijos a cargo en el caso que amerite el alojamiento se dará mediante la intervención de Líneas de Emergencias 137 conforme a la Leyes N° 26.485, 7629 y Línea 102 conforme lo establece el art. 29, inc. 3, apartado c) de la Ley N° 7162. Atención Integral (social, psicológica y legal).

Servicio que produce la acción

- Habitacional, alimenticio.
- Acompañamiento al servicio de salud. Actividades recreativas y manualidades.
- Contención psicológica. Asesoramiento legal. Acompañamiento a iniciar trámites legales en Fiscalías, Juzgados de Familia y Paz.
- Trabajo con redes de contención.
- Trabajo de re-vínculo con sus hijos. Seguimiento durante la permanencia en el hogar.
- Coordinación de otras actividades (talleres y/o recreación) con alojadas mediante otras instituciones (iglesias, ONG, Institutos).
- Articulación con Ministerio de Educación mediante EPA N° 21, Pablo A. Pizzurno.

Organismos con los que se articula

- Organismos Judiciales. Juzgados de Familia, Juzgados de Faltas, Juzgados de Paz y Fiscalías: con la finalidad de la pronta obtención de las medidas de protección que fueran necesarias.
- Ministerio De Salud Pública: servicio social, servicio de salud mental, centros de salud con el objetivo de poder articular y/o derivar a los profesionales idóneos para cada caso particular.
- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a través del Programa de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y el Delito.
- Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas: con el fin de facilitar los trámites para adquirir documentación (DNI, partidas de nacimiento) que faltase que fuesen extraviados.
- ANSES: En caso de que la persona víctima de violencia de género no reciba algún beneficio que le corresponda.
- I.PRO.DI.CH: realizar el acompañamiento para la obtención del certificado de discapacidad, en caso que fuera necesario.

- Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco: Articular con diferentes áreas para gestionar los diferentes beneficios que otorga la cartera social (módulos alimentarios, tarjeta alimentaria, colchones, calzados, cobertores, arts. para el hogar).
- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: Con el objeto de acompañar a las mujeres víctimas de violencia de género en el proceso para la obtención de Pensiones no contributivas en caso de ser necesario.
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Del Chaco, E.P.A. N° 21: Por la terminalidad educativa de las alojadas.
- Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Centro de integración y fortalecimiento familiar –CIFI–.
- Organizaciones de base.
- Iglesias/ONG/Institutos.

CONCLUSIÓN

Trabajar sobre esta realidad nos permitirá acceder al alcancen del goce de la ciudadanía plena de las mujeres y en sus posibilidades de toma de decisiones.

Es importante la obtención de un mayor conocimiento en la comunidad en general sobre la temática de violencia familiar como así también las mujeres conozcan mejor cuáles son sus derechos. Trabajar desde una mirada hacia el reconocimiento de los derechos que también poseen las mujeres y apuntar a la igualdad entre los géneros a fin de buscar mejores condiciones, y oportunidades para las mujeres en la comunidad.

Datos útiles

- Dirección de la Mujer: Sta. María de Oro N° 229 - Primer piso.
Tel.: 4452633. Email: direccionmujer@yahoo.com.ar.
 - Línea 137. Funciona las 24 horas los 365 días del año.
-

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL-MDS PERSONAS MAYORES

Néstor Fantín¹

Mariana Mercado²

Carmen Pedroza³

Palabras claves

Persona mayor - derechos - buen trato.

INTRODUCCIÓN

En Argentina, el maltrato como “acción y efecto de tratar mal a una persona; como una forma de agresión que se da en el marco de una relación entre dos o más personas”, está naturalizado hacia los distintos grupos etarios que conforman la sociedad.

Respecto a las Personas Mayores, esa forma de comportamiento naturalizada, en cierto modo a la larga se transforma en violencia, y tiene su base en los mitos y prejuicios del imaginario social respecto a este colectivo.

¹ Jurisdicción 28, Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Subsecretario.

² Jurisdicción 28, Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Responsable del Programa “CAMINO”, Gestión y Coordinación de Centros de Día.

³ Jurisdicción 28, Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Responsable del Programa “PROPyA” Prevención y Asistencia ante situaciones de Discriminación, Abuso y Maltrato hacia Personas Mayores.

Esta cultura del maltrato, está identificada bajo la sigla DAM que significa Discriminación, Abuso y Maltrato propiamente dichos.

DESARROLLO

Como demanda específica del Gobierno Provincial, bajo la consigna “el Estado de tu lado”, se fomenta desde la Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional para su trabajo articulado con demás organismos provinciales, municipales y de la sociedad civil en el territorio de la Provincia del Chaco la Cultura del *buentrato* hacia las Personas Mayores erradicando mitos y prejuicios y asistiendo a quienes padecen situaciones DAM, a través de distintas líneas de acción.

Recursos y acciones del Estado Provincial para la prevención y asistencia contra las violencias de género de la comunidad

Línea de acción: Campaña de Promoción del Buentrato

El *buentrato* se define en las relaciones con otro, y se refiere a las interacciones que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración, es una forma de relación que genera satisfacción y bienestar entre quienes interactúan.

Los objetivos que se persiguen con esta línea de acción son:

- Fomentar acciones que propicien buenos tratos hacia las Personas Mayores.
- Brindar información y capacitación a cerca de los Derechos de las Personas Mayores.
- Empoderar a las Personas Mayores para el ejercicio pleno de sus Derechos.
- Concientizar a los profesionales que trabajan con Personas Mayores.
- Concientizar de la existencia de prácticas negligentes no intencionadas en la atención y cuidado de las personas mayores institucionalizadas.
- Eliminar estereotipos relacionados con las Personas Mayores.
- Promover acciones dirigidas a evitar el síndrome de *burnout* entre los trabajadores de las instituciones.

Además, se busca para las personas mayores, crearles un ambiente más amigable a través de la promoción de relaciones intergeneracionales, y espacios de interacción. Fomentando la participación, y su autonomía. Incrementando los facilitadores para la accesibilidad de todo tipo, como ser trámites, edilicios, comunicaciones, accidentes domésticos. Reconociendo su trayectoria, respetando su identidad. Propiciando valores como la empatía, el respeto, la solidaridad.

Línea de acción: Programa CAMINO

El Programa CAMINO, de Gestión y Coordinación de Centros de Día para Personas Mayores, como dispositivos para contener a aquellas personas mayores que hayan atravesado situaciones DAM; y/o que se encuentren inmersos en ella.

Un centro de Día brinda contención funcional, alimentaria, recreativa, psicológica y social a las Personas Mayores, evitando o retrasando su institucionalización en una Residencia de Larga Estadía cuando funcionalmente no es necesario; y además, logra una mejora en la calidad de vida de las mismas.

Línea de acción: Asistencia alimentaria ante situaciones DAM

Para aquellas Personas Mayores que atraviesan situaciones DAM y no puedan acercarse a los dispositivos de la Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional se articula con la Unidad de Seguimiento Nutricional, la provisión de 500 módulos alimentarios.

Línea de acción: Línea 108 - Línea para Mayores y Adultos en Situación de Calle

Línea telefónica de Asistencia y Asesoramiento para restitución de Derechos ante situaciones DAM que afecten a Adultos Mayores y Adultos en situación de calle. El servicio telefónico 108, brindará orientación, información, contención y una pertinente derivación a Áreas Específicas de Intervención.

Línea de acción: Programa PROPyA, de prevención y asistencia ante situaciones DAM

Programa que tiene el objetivo primordial de garantizar contención integral e igualdad social a adultos mayores víctimas de situaciones violentas o discriminatorias. Este programa funciona como medio de contención para las personas de edad; consta de un equipo interdisciplinario, a través de la demanda espontánea, la derivación de otros organismos, y a través de la atención telefónica del Programa; y cuyos objetivos son:

- Fomentar acciones que propicien buenos tratos hacia los Adultos Mayores.
- Brindar información y capacitación a cerca de los derechos de las personas mayores.
- Empoderar a las personas mayores para el ejercicio pleno de sus derechos.
- Concientizar a los profesionales que trabajan con personas mayores.
- Concientizar de la existencia de prácticas negligentes no intencionadas en la atención y cuidado de las personas mayores institucionalizadas.
- Eliminar estereotipos relacionados con las personas mayores.
- Promover actuaciones dirigidas a evitar el síndrome de burnout entre los trabajadores de las instituciones.

Legislación actual vigente, a través de la cual se promueven, protegen y restituyen los Derechos de las Personas Mayores

- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, el 15 de Junio 2015 Argentina adhiere a la Convención Interamericana, actualmente a la espera de su reglamentación.
- El 28 de agosto de 1948, Eva Duarte de Perón anunció el Decálogo de la Ancianidad que comprendía derechos de asistencia, vivienda, alimentación, vestido, cuidado de la salud física, cuidado de la salud moral, esparcimiento, trabajo, tranquilidad y respeto hacia los adultos mayores. Ese día, en el Ministerio de Trabajo, Eva leyó la declaración de los Derechos de la Ancianidad, que puso en manos del Presidente, solicitando que fuera incorporada a la legislación y a la práctica institucional de la Nación. Estos derechos fueron incluidos en la Constitución Nacional de 1949.
- En la provincia del chaco, la legislación actual vigente la ley provincial 4964/01 de "promoción, ayuda y protección de las personas de la tercera edad".

Datos útiles

- Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional. Julio A. Roca 880, 1^{er} piso. Tel: 4452620-4452621-4452986.
 - Programa CAMINO. Julio A. Roca 880, 1^{er} piso. Tel: 4452986, interno: 102.
 - Programa PROPyA. San Roque 72, Tel: 4453857, interno 34 (pedir programa PROPyA).
-



Ministerio de
**Gobierno, Justicia y Relación
con la Comunidad**
Gobierno del Pueblo del Chaco

Ministro: Juan José Bergia

Expositores:

Delia Concepción Pérez
Susana Aguilar



CHACO
Gobierno del Pueblo



LA VIOLENCIA DE GÉNERO UN PROBLEMA DE TODOS Y DE TODAS

Delia Concepción Pérez¹

Palabras claves

Violencias - víctimas - género - justicia.

INTRODUCCIÓN

La Reforma Constitucional de 1994 incorporó en su texto once tratados Internacionales entre los cuales incluye la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW) y la Convención Internacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo que dio lugar a la sanción de profusas legislaciones nacionales y provinciales las que fueron incorporando institutos, modificando procedimientos dando lugar a nuevas prácticas como acciones positivas en pro de los derechos de las mujeres, niños, niñas, y otros colectivos en situación de vulnerabilidad como: personas mayores, con discapacidades, diversidad sexual, o pertenecientes a los pueblos originarios.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belén Do Pará dio lugar a la sanción de la Ley N° 26.485 (2009) de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

¹ Dirección Provincial de Defensa de la Democracia y el Ciudadano. Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad. Programas: Prevención y Asistencia Integral a Víctimas de Violencia Familiar (Ley N° 4377 - Decreto 620/97). Asistencia Integral a Víctimas del Delito (Ley N° 4796 - Decreto 1345/10).

No obstante estos avances tan significativos en materia legislativa y la implementación de programas y servicios los hechos de violencia contra la mujer no cesan y en estos últimos tiempos se han vuelto más frecuentes y mucho más cruentos, lo que merece sin duda una lectura política mucho más profunda que se adentre a las causas profundas de las relaciones entre hombres y mujeres.

Los colectivos de mujeres movilizados reclaman al gobierno políticas con perspectiva de género además el cumplimiento efectivo de las leyes vigentes en materia de atención a víctimas deben poner en marcha recursos, mecanismos y herramientas específicas encaminadas a imbuir a la administración pública de contenidos sobre la igualdad, la no discriminación y el reconocimiento de la mujer como sujeta de derechos de modo que internalicen los nuevos paradigmas respecto de la victimología y género. De modo tal que las distancias entre el deber ser de la manda constitucional y la realidad alcance el piso necesario para que las víctimas obtengan en concreto, un real y urgente acceso a la justicia, trato justo, resarcimiento y asistencia integral.

DESARROLLO

En la Provincia del Chaco, en estos últimos años se han logrado una serie de medidas de acción positiva en concordancia con lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belén Do Pará.

En tal sentido un avance cualitativo fue la sanción de la Ley Provincial N° 6689, por la cual la Provincia del Chaco adhiere a la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales que sumada a otras normas anteriores como la Ley N° 4175 y 4377, ha posibilitado la instrumentación de mecanismos judiciales de Protección urgentes y el conocimiento general de cómo y dónde realizar las denuncias (ampliadas estas competencias por Ley N° 6690, para que los Jueces de Paz, también puedan hacerlo).²

² La Ley N° 4175 establece medidas protectoras como: exclusión del hogar del agresor, reintegro de la víctima a su vivienda previa salida del victimario, medidas terapéuticas, dispositivos de seguridad "botón antipánico". La Ley N° 6690 medidas que podrán aplicar los Jueces de Paz en caso de, malos tratos u hostigamiento físicos o psíquicos por parte de un familiar.

Esto ha permitido que las mujeres que han sido víctima de hostigamiento psicológico y/o agresiones físicas por parte de sus parejas tomen la decisión de realizar la denuncia aun así, de inmediato comprenden que iniciar este proceso no es fácil.

Si bien la violencia de género es un tema sobre el cual la sociedad en su conjunto expresado su repudio en medios aun así, el camino que inicia la víctima, luego de la denuncia hacia la recuperación de su autoestima, seguridad, proyecto de vida es difícil, dado que no solo deberá enfrentarse con el agresor, en la mayoría de los casos padre de sus hijo, sino también con los prejuicios sociales, las dificultades económicas y la burocracia judicial, por citas algunos de los obstáculos que debe superar para lograr reconstituirse como una mujer libre.

Cabe señalar que la citada Ley N° 4175 además, establece en su artículo 2° la obligatoriedad de la denuncia cuando se trate de víctimas menores de edad, personas mayores, con discapacidad, deja leer:

Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.

En la Provincia del Chaco, cuenta con dos Programas relacionados con las víctimas de violencia de género, por un lado el Programa Provincial de Prevención y Asistencia a las Víctimas de Violencia Familiar –Ley N° 4377 y Decreto 620/97– y el Programa de Asistencia Integral a las Víctimas del Delito marco legal que dio lugar a implementar servicios de atención interdisciplinaria, en tal sentido la Dirección Provincial de Defensa de la Democracia –dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad– coordina acciones tendientes a garantizar un mejor ejercicio de los derechos de las víctimas para que las éstas redimensionen su papel de sujetos y puedan reincorporarse activamente a la sociedad.

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su artículo 4° define la violencia contra las mujeres:

Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el

ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Además, precisa en los artículos 5 y 6 los tipos y modalidades en la que se expresa la violencia contra la mujer. Esta ley entiende que una de sus formas es la *Violencia Institucional*:

Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/las funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

El trato respetuoso en cada uno de los servicios a las víctimas implica que los funcionarios públicos deben ponerse en su lugar y reconocer que esa persona, a alguien que debió vencer una serie de obstáculos (miedo, vergüenza, aislamiento) para acercarse y pedir ayuda. Debe reconocer que los efectos del delito no terminan con la afectación directa a la víctima, sino que además se extiende a terceros como su familia y su entorno social.

Una atención integral a las víctimas requiere: respeto, credibilidad, ayuda y protección, la asistencia debe ser especializada e interdisciplinaria. Debe tenerse en cuenta que la víctima requiere atención inmediata, ya que padece consecuencias psíquicas, físicas y sociales.

Para lograr estos objetivos es necesaria una arquitectura institucional que posibilite por un lado la cabal aplicación y cumplimiento de las leyes, y por otro que los operadores del estado, sean capaces de concebir y gestionar el cumplimiento de las leyes y programas, de comprometerse a disolver gradual y sostenidamente las causales estructurales y fenomenológicas de estas problemáticas.

Por otra parte debe tenerse en cuenta que en la mayoría de los casos las víctimas desconocen los procesos judiciales éstos le resulta ajenos y des-

conocidos, por lo cual suelen presentarse como confundidas, perdidas, angustiadas. Cuando recurren en busca de soluciones ya sea alimentarias, de viviendas o de obra social les cuesta construir el relato, perciben que no se las escucha debidamente, que se las descalifica, que no se les cree. Es de vital importancia que quienes están en contacto directo cuenten conocimientos y sean sensibles a los derechos de las víctimas.

Se promueve la denuncia de las víctimas y se carga sobre las ellas la obligación de hacerlo pero hay que acompañarlas en todo el proceso verificando la efectividad de la protección, identificando los obstáculos que impiden al acceso a la justicia, cuando no se cumple la debida diligencia. Hay que tener en cuenta que es muy frustrante para las víctimas cuando se encuentran con una realidad institucional que las violentan nuevamente.

Hay personas que ante la vulneración de sus derechos fundamentales no siempre acuden a la justicia y cuando lo hacen se encuentran con procedimientos legales, protocolos y criterios de actuaciones que desconocen es de vital importancia, porque estos suele definir el éxito o el fracaso del derrotero de la víctima las actitudes y opiniones de los funcionarios públicos desde las: comisarías, centro de salud, escuelas, etc. Estos contactos adquieren especial relevancia son puntos de estratégico para iniciar el camino a una vida libre de violencia.

No hay dudas que la vulneración de los derechos de las mujeres puede prevenirse, pero para ello es necesaria una lectura crítica hacia las prácticas institucionales e individuales como contribución ética para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación y la violencia de género en todas sus formas.

Es necesario fortalecer a las mujeres para que puedan denunciar y puedan sostener los pasos posteriores a la denuncia, ya que de lo contrario muchas de ellas terminan desistiendo de las acciones que promueven. Es fundamental acompañar a las víctimas a y empoderarlas de modo tal que interpreten claramente lo que deben denunciar y que ello quede plasmado en la misma, especialmente asesorándolas a que les asiste el derecho a leer la denuncia antes de firmarla, que le pueden hacer agregados, modificaciones, supresiones, etc., si no está de acuerdo con lo que hayan expuesto.

Atención a las víctimas

- Fortalecerla, en primer lugar, en su posición de sujeto de derechos, sólo devolviéndole su integridad de mujer podrá sostener las estrategias legales que mejor se adecuen a su situación.
- Hacer indicaciones precisas, siempre sobre la hipótesis *de mayor riesgo*. Hacer una lectura profunda de su relato, sus debilidades

y fortalezas. Acompañarla, en caso de alto riesgo, a los Juzgados que deben tomar las medidas y así evitar que deambulen por las distintas ventanillas.

- Brindar información clara y concisa sobre las leyes que protegen sus derechos como víctima de violencia de género: los pasos y aspectos jurídicos que la pueden proteger y orientarla respecto de sus derechos y cómo ejercerlos: sea por su situación de cónyuge, de concubina, de hija, de madre, etc.
- Informar qué derechos le asisten a sus hijos-as, si es que los tiene.

CONCLUSIÓN

La única posibilidad de abordar exitosamente la compleja problemática de la violencia de género y la violencia familiar en general, es mediante el trabajo interdisciplinario e interinstitucional. Sin descuidar que es en la prevención donde deben focalizarse las políticas públicas de manera urgente. El estado debe fortalecer las líneas de acción de cada servicio público poniendo énfasis en los que atienden la salud mental de la población y promoviendo líneas de acción para una construcción democrática de ciudadanía. Una política de desarrollo humano sin perspectiva de género no es una política para el desarrollo humano.

Pensar el género implica pensar sobre nuestras prácticas, sobre nuestro cotidiano estar haciendo y siendo mujeres u hombres, reconocer que existen diversas maneras de vivir, de existir, de ser y estar en este mundo que no se corresponden con las formas establecidas culturalmente y que ya no es posible pensar de manera rígida, sino que nuestro pensamiento debe construir nuevas imágenes que permitan la afirmación y la inclusión de las diferencias.

Los movimientos de mujeres, las luchas feministas han hecho un aporte invaluable para que la sociedad sea más justa y democrática, las mujeres quieren pretenden ser reconocidas plenamente como sujetas: que se respete en sus diferencias la igualdad de derecho.

Es vital para ello trabajar el empoderamiento de las mujeres como una meta a lograr. Por ello interesa no sólo desvelar las múltiples expresiones hegemónicas del poder sino también vislumbrar las formas alternativas de su ejercicio (en diferentes ámbitos) que podrían ser propuestas como deseables para evitar la dominación y el sometimiento, los cuales suelen terminar trágicamente.

Por tal razón también los ciudadanos y ciudadanas debemos participar y de ser posible organizadamente en cada barrio, en cada municipio conformar redes de contención para prevenir y erradicar la violencia de género en todos los ámbitos sociales: las familias, las escuelas, los barrios.

BIBLIOGRAFÍA

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW).

Convención Internacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belén Do Pará.

Ley N° 26.485, Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Ley Provincial N° 4175, Medidas Protección para víctimas de Violencia Familiar.

Ley N° 4377, Programa Provincial de Prevención y Asistencia a las Víctimas de Violencia Familiar.

Ley N° 4796, Programa Provincial de Asistencia Integral a las Víctimas del Delito.

Ley N° 6689, Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Ley N° 6690, Ampliación competencias juzgados de Paz.

Fuentes virtuales

AAVV, Gioconda Herrera (coordinadora). *Las fisuras del patriarcado, Reflexiones sobre Feminismo y Derecho*. Disponible en: <http://www.flacso.org.ec/docs/safisuras.pdf>.

Lagarde, Marcela. *El feminismo en mi vida, hitos claves y topias*. Disponible en: www.mujeresenred.net/IMG/pdf/ElFeminismoenmiVida.pdf.

Artículos

“Las mujeres nunca han sufrido tanta violencia doméstica como en la Modernidad”, entrevista a Rita Segato realizada por Mariana Carbajal.

Datos útiles

- Dirección Provincial de Defensa de la Democracia y el Ciudadano, 4° piso, Casa Gobierno. Teléfono: 4456445.
 - Equipo de Asistencia Interdisciplinaria a las Víctimas de Violencia Familiar, López y Planes 157. Teléfono: 4452585.
-



Ministerio de
Seguridad Pública
Gobierno del Pueblo del Chaco

Ministro: Martín Orlando Nievas

Expositores:

Cristina Nidia Aboitiz
Sonia Verónica Barrios
Alfredo Aníbal González
Sara Elisabeth Aguilera
María Belén Alemís Donato
Laura Graciela López

SEGURIDAD PREVENTIVA: COMUNITARI@S EN ALERTA

Cristina Nidia Aboitiz¹

Palabras clave

Prevención - comunidad - solidaridad - género.

INTRODUCCIÓN

Desde la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Género dependiente del Ministerio de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, en el marco de la Ley N° 6976 de Seguridad Pública, se crean las Secretarías de Género en el ámbito de los Foros Vecinales de Seguridad, a fin de incluir perspectiva de género a las cuestiones atinentes a la Seguridad Pública, convencidos de la necesidad de instrumentar la participación comunitaria en las cuestiones atinentes a la prevención de las violencias de género, en todos sus tipos y modalidades, incluida la Trata de Personas, entendiéndolas como un delito violatorio de los derechos humanos.

Confiriendo Poder Ciudadano a las Secretarías de Género, en el marco de las funciones y atribuciones establecidas por Ley N° 6976.

DESARROLLO

Son objetivo del Programa Comunitari@s en Alerta:

¹ Subsecretaría de Participación Comunitaria y Género del Ministerio de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco.

- Constituir a las Secretarías de Género en Asesorías Ciudadanas Voluntarias capacitadas en la prevención, promoción y asesoramiento sobre Violencias de Género, garantizando la participación protagónica de la comunidad en la lucha contra los diferentes tipos y modalidades de violencias de género.
- Capacitación, formación y actualización permanente en legislación y protocolos de actuación a las Secretarías de Género, a fin de empoderar a la ciudadanía en el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas Secretarías actuarán como asesorías de género, por lo que serán capacitadas en los procedimientos y protocolos de actuación en tres cuestiones fundamentales: violencia de género, desaparición de personas, posibles casos de trata, y delitos contra la integridad sexual o abuso sexual de niños, niñas, y adolescentes. Se busca capacitar a “Comunitarias en Alerta” para que comiencen a tener tarea social y de formación de las comunidades vecinales.

Capacitación en Protocolos y Legislación, entre ellos:

- Ley Provincial N° 6689 modificada por Ley N° 7717 de Adhesión a la Ley N° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley Provincial N° 6548/10 Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencias contra la Mujer.
- Ley Provincial N° 6285 Protocolo de Actuación Policial en materia de desaparición de personas.
- Protocolo Único de Examen por Delitos contra la Integridad Sexual.
- Ley N° 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas, con la modificatoria y complementaria según Ley N° 26842.

Partiendo de la base del reconocimiento de que toda víctima de un hecho de violencia de género podrá efectuar la *denuncia* en cualquier Unidad Policial, Divisiones de Atención a la Mujer de la Policía del Chaco, Fiscalfás y Juzgados de Turno.

Y que de ninguna manera se dejara constancia de los hechos de violencia en forma de exposición policial ni contravencional.

Definiendo la violencia contra la mujer como

(...) todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, inclui-

*da las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.*²

Reconociendo así la existencia de distintos tipos de violencia desarrollados a continuación.

Física

La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

Psicológica

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

Sexual

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

² Conferencia Internacional de Beijing de 1995.

Económica y patrimonial

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Simbólica

La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

MODALIDADES DE VIOLENCIA

Se hace referencia con ella a los ámbitos donde se desarrollan los hechos de violencia:

Violencia doméstica contra las mujeres

Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Violencia institucional contra las mujeres

Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Violencia laboral contra las mujeres

Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Violencia contra la libertad reproductiva

Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley N° 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Violencia obstétrica

Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley N° 25.929.

Violencia mediática contra las mujeres

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera di-

recta o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres (Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales).

CONCLUSIÓN

A través del Programa Comunitari@s en Alerta se prevé la capacitación de las Secretarías de Género de los Foros Vecinales de Seguridad como asesoras comunitarias en los distintos protocolos de actuación frente a casos de violencia, abuso y trata de personas, en forma articulada con División de Atención a la Mujer, Departamento de Lucha contra la Trata de Personas y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

El programa, se crea a fin de cumplimentar la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales. Se capacitará a las asesoras en los tipos de violencia como ser física, psicológica, sexual, económico patrimonial y simbólica. También se abarcarán las modalidades de violencia como la doméstica, institucional y laboral.

Además se capacitará sobre los Protocolos de actuación policial ante situaciones de violencia contra las mujeres (Ley N° 6548), de desaparición de personas (Ley N° 6285) y de examen por delitos contra la integridad sexual, que involucra a distintos organismos como la policía, el sistema de Salud Pública y el poder judicial.

Buscando generar conciencia acerca de las problemáticas de género en cada foro vecinal e informar sobre las líneas de ayuda. Esto se da a partir de la puesta en función de las Secretarías de género en todas las jurisdicciones donde funciona un foro de seguridad preventiva.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley Provincial N° 6689 modificada por Ley N° 7717 de Adhesión a la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

- Ley N° 6976 de Seguridad Pública.
- Ley Provincial N° 6548/10 Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencias contra la Mujer.
- Ley Provincial N° 6285 Protocolo de Actuación Policial en materia de desaparición de personas.
- Protocolo Único de Examen por Delitos contra la Integridad Sexual (ver apartado Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco).
- Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas, con la modificatoria y complementaria según Ley N° 26.842.

Datos útiles

- Dirección: Avenida Alberdi N° 217, primer piso, tel. (cel.) 03624-970528. Correo electrónico: sub.pcomunitaria@ecomchaco.com.ar.
-

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Sonia Verónica Barrios¹

Palabras clave

Mujer - violencia - policía.

INTRODUCCIÓN

Esta *división de atención de la mujer* fue creada mediante Disposición N° 0153/08 de Jefatura de Policía y puesta en funcionamiento en fecha 28 de enero de 2008 en cumplimiento de lo determinado en el artículo 6°, inciso i), de la Ley Orgánica Policial N° 4987:

[...] En cumplimiento de su misión la Policía Provincial tendrá las siguientes funciones: Inc. i) [...] Colaborar con los organismos de la minoridad en la policía de seguridad de los menores y generar espacios institucionales especiales y adecuados para la atención de la mujer, menores, los casos de violencia familiar y en general de víctima de los delitos [...].

La unidad tiene como misión y funciones la ejecución de las acciones tendientes a la recepción, atención, orientación y contención a las víctimas de violencia familiar. Cabe destacar que al momento de presentarse en esta división una víctima, es atendida íntegra y exclusivamente por personal femenino, quienes le brindan un trato digno, humanitario y de asistencia inmediata teniendo siempre presente las particularidades de la situación.

¹ Comisario Inspector, Jefa de División Atención de la Mujer Resistencia - Policía de la Provincia del Chaco.

Los destinatarios son todos los ciudadanos/as, sean mayores o menores (pueden estar acompañados de una persona de confianza) que, independientemente del grupo social, etnia, instrucción, etc., hayan padecido y/o se encuentren en situación de violencia familiar, en cualquiera de sus diferentes manifestaciones (física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, simbólica, doméstica, de género).

DESARROLLO

Este espacio institucional diariamente trabaja en pos de la prevención y atención de la violencia contra la mujer, familiar y/o de género en sus distintas modalidades, dando una respuesta coordinada e integral con demás organismos públicos competentes, procurando satisfacer la demanda de las mujeres para garantizar su derecho a una vida libre de violencia. Para el cumplimiento de ello cada integrante de esta Unidad pone en práctica día a día su labor dando la mayor premura posible de acuerdo a las circunstancias de caso, a fin de atenuar las consecuencias de la violencia y la sensación de desprotección de la víctima; además de prestar la mayor colaboración posible dentro del ámbito de competencia policial, para de lograr un actuar coordinado entre los procedimientos policiales, judiciales y las medidas de protección que fueran indicadas en cada caso, según la situación de riesgo.

Además se brinda un trato digno y humanitario, contemplando el estado emocional de las personas que aquí se presentan, respetando su intimidad, sus tiempos y condiciones de expresión, tratando en todo momento de inspirar confianza, seguridad y ofrecer contención. Por otra parte se propone una protección integral ante hechos de violencia, teniendo en cuenta la especial situación en la que se encuentra la víctima por su condición de tal, haciéndole saber los derechos que le asisten y los procedimientos a su disposición para su protección y defensa, realizando un trabajo coordinado con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajen para la comunidad y que estén compuestos por equipos interdisciplinarios que aporten sus conocimientos (Línea 137, Línea 102, Subsecretaría de Atención a la Víctima, Foros Vecinales, Centros Comunitarios, etc.)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL LEY N° 6548

- *Recepción.* Recibir a las víctimas de violencia.

- *Atención.* Asistir de manera directa e integral apuntando al bienestar psicofísico de la víctima.
- *Orientar.* Informar de todos los recursos pertinentes (institucionales, jurídicos, humanos, etc.) a todas las personas que acudan a la unidad.
- *Contención.* Con el empleo de herramientas pertinentes, a fin de acompañar en la situación de crisis a las víctimas.

Definición de violencia

Comprende todos aquellos actos u omisiones que causen daño, lesiones o cualquier maltrato que afecte la integridad física o emocional como así la estabilidad psicológica de una persona.

Clases de violencia (conforme Ley N° 6548)

- Física. Empujar, dar golpes de puño, tirar el pelo, patear, morder, provocar quemaduras, rasguñar, heridas serias o no en distintas partes del cuerpo.
- Sexual. Ofrecerla sexualmente a otras personas (amigos, etc.) bajo amenazas; obligar a la víctima a prácticas sexuales; ultraje distintos tipos (introducción de objetos); prácticas sexuales no habituales; sexo bajo amenaza (verbal, armas, quemaduras de cigarrillos).
- Emocional o psicológica:
- Abuso verbal.
- Insultos.
- Celos excesivos.
- Humillarla en presencia de familiares o amigos.
- Insultarla y/o molestarla en el trabajo.
- Económica. Vender propiedades de ella, negación a mantener a los niños, forzarla a dejar el trabajo.

Características de la víctima

- Baja autoestima, sumisos/as.

- Son silenciosas, niegan lo que les pasa por temor a las consecuencias.
- Oculta los golpes –lesiones– sufrimiento constante sentimiento de culpa y justificación de las acciones del agresor.
- Se aíslan de todas las personas para evitar críticas y que la dañen aún más.
- Depresión, bajo rendimiento en lo que emprenden.

Características del agresor

- Es celoso, se imagina que la pareja le es infiel.
- Trata de mantener a su pareja aislada.
- La controla en todo sus movimientos.
- Tiene doble identidad, mientras se muestra agresivo en casa “es bueno con otra personas”.
- Puede tener o haber tenido problemas con la ley.
- Tiene un temperamento explosivo, se enfurece fácilmente.
- Le echa la culpa del abuso a su pareja.
- Proyecta sus propios errores a su compañera.
- Tuvo una mala niñez.
- Se pone agresivo con sus hijos cuando hacen travesuras.
- Maltrata verbal y físicamente
- Niega el abuso, lo minimiza todo, a veces ni se acuerda.
- Presiona a su pareja para que abandone la casa.
- Es egoísta, ignora los sentimientos de los demás.
- Son machistas.
- Viven amenazando a sus parejas

Medidas cautelares de protección

- Excluir del hogar al agresor.
- Prohibir que el agresor se acerque a la víctima y los lugares que frecuenta.
- Restitución al hogar de quien debió salir como consecuencia de la violencia.

- Botón de Pánico.

Ciclos de la Violencia Física

En Sociología se ha llegado al acuerdo en una definición del ciclo de la violencia a partir de su trabajo con mujeres, siendo éste el más utilizado por los profesionales.

El ciclo comienza con una primera fase de “acumulación de tensión”, en la que la víctima percibe como el agresor va volviéndose más susceptible, respondiendo con más agresividad y encontrando motivos de conflicto en cada situación.

La segunda fase supone el “estallido de la tensión” en la que la violencia finalmente explota, dando lugar a la agresión.

En la tercera fase llamada “luna de miel o arrepentimiento” el agresor pide disculpas a la víctima, le hace regalos y trata de mostrar su arrepentimiento. Esta fase va reduciéndose con el tiempo, siendo cada vez más breve y llegando a desaparecer. Es por este ciclo, que al castigo (agresión) le sigue la expresión de arrepentimiento que mantiene la ilusión del cambio, nos explica el por qué la mujer permite que continúe la relación.

Este ciclo explica la situación que se presenta ante casos de violencia física, en la violencia psicológica no aparece de manera puntual sino que a lo largo de un proceso que busca el sometimiento y control de la pareja.

Asimismo se viene llevando a cabo charlas informativas en lo que respecta a esta problemática, al resto de empleados policiales de las distintas unidades que conforman nuestra institución atento a que durante la carrera policial pueden estarse ante innumerables casos, por lo cual debe preverse una respuesta adecuada para evitar la re victimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las víctimas que acudan a presentar denuncias en sede policial, pretendiendo con la misma fortalecer, ampliar, actualizar conocimientos relacionados procedimiento y sensibilizar a la fuerza policial en la temática de violencia en el marco del respeto de los derechos humanos.

Para un mayor acercamiento con la comunidad en general, en busca de promocionar y generar la concientización en los distintos ámbitos que componen nuestra sociedad, el personal de esta división realiza exposiciones, charlas informativa, talleres de reflexión, etc., orientadas a la prevención garantizando el acceso a la información ante todo tipo de conductas abusivas de poder que obstaculizan o niegan un normal y pleno desarrollo personal de quien está sujeto a violencia en sus distintas manifestaciones,

intentando además sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y la deslegitimización de la violencia de género.

Además, teniendo en cuenta que la prevención entendida como toda estrategia de intervención social orientada a evitar un comportamiento que se considera nocivo antes de que ocurra, se proyecta realizar exposiciones destinadas a niños y adolescentes (nivel primario y secundario), a fin de hacer visible la violencia y erradicar ideas que sostienen “que el castigo físico es válido como correctivo, que los hombres deben llorar porque es cosa de mujeres, que las mujeres deben tener instinto materno o que deben ser buenas amas de casa, etc.”, que son algunos ejemplos del legado cultural compuesto por una infinidad de mitos que impone la cultura “Patriarcal Hegemónica”.

Se ha presentado un proyecto para elevar de categoría la División Atención de la Mujer, en virtud a la importancia que en la actualidad constituye la prevención, y atención de la víctima de violencia familiar y/o de género, a raíz de lo cual además se ve destacado el rol del personal femenino dentro de la Institución por ser distintivo de este llevar a cabo las intervenciones y procedimientos acorde a lo establecido por Ley Provincial N° 6548, estimando conveniente y necesario modificar la estructura organizativa a fin de adecuar y ampliar sus funciones a las nuevas exigencias en materia de abordaje e intervención si bien en primer término se habilito el funcionamiento de esta Unidad y bajo la esfera de la Dirección de Zona, a la fecha ya están puestas en funcionamiento las Divisiones Atención de la Mujer en las localidades de Pcia. Roque Sáenz Peña, Juan José Castelli, Villa Ángela, Gral. San Martín y Charata, dependiendo cada una de ellas de la respectiva Dirección de Zona Interior.

En este sentido con el objeto de unificar criterios de actuación, para dar una respuesta coordinada e integral con los organismos públicos y competentes procurando satisfacer la demanda de las víctimas, optimizar el registro con denuncias efectuadas sobre los hechos de violencia, con la finalidad de unificar el tratamiento de los datos y mantener actualizadas estadísticas de los casos registrado en todo el ámbito de la provincia, se estima necesario concentrar el funcionamiento de todas la divisiones bajo la órbita de un único espacio institucional.

CONCLUSIÓN

La violencia no se limita al ámbito familiar o a quien la sufre, abarca a la sociedad en su conjunto, a las instituciones, al gobierno, a los medios de comunicación, etc., la falta de educación de políticas sanitarias o de recur-

Los factores económicos son factores de riesgo que agudizan este problema, por eso se considera tan importante que la sociedad se prepare para enfrentar la violencia, evitando toda complicidad con los que la ejercen, denunciándolos y prestando toda ayuda necesaria a quienes la padecen. Hay que hacer usos de todos los instrumentos legales, médicos, psicólogos y asistenciales de los cuales se dispone, para hacer justicia en defensa de las tantas víctimas que sufren calladamente día a día.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley Orgánica Policial N° 4987.
- Ley Provincial N° 6548 “Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres”.
- Ley Provincial N° 4175 “Violencia Familiar”.
- Ley Nacional N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.
- Ley Nacional N° 26.061 “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”.

Datos Útiles

- División atención de la mujer Resistencia. Funciona las 24 horas del día mediante turnos rotativos de guardias. Calle Colon N° 36, Resistencia, Chaco. Contacto: Teléfono fijo: (0362) 4453272. Email: pol.div.atmujer.rcia@ecomchaco.com.ar
-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS (LEY 6285)

Alfredo Anibal González¹

Sara Elisabeth Aguilera²

Palabras clave

Protocolo - trata - desaparición de personas.

INTRODUCCIÓN

Antes de comenzar a desarrollar el contenido del presente trabajo es necesario aclarar que esta Unidad Policial tiene como Misión y función específica Planificar y Evaluar las metas en función de los objetivos y estrategias definidas en materia de prevención de la Trata de Personas, que partiendo desde esta base el espectro de intervención es amplio desde la prevención de cualquiera de las formas de Violencia de Género, en sentido amplio.

Cabe mencionar que la presentación correspondiente al trabajo en cuestión refiere a las pautas a seguir por el empleado policial que recibe el noticiamiento de la desaparición de una persona, establecidos en la Ley Provincial N° 6285, como así también de la Ley N° 6725 para la publicación

¹ Policía del Chaco. Departamento de Lucha Contra La Trata de Personas. Comisario Principal. Jefe Departamento.

² Policía del Chaco. Departamento de Lucha Contra La Trata de Personas. Comisario. Numeraria Departamento.

y difusión en la creación del Archivo Web, a cargo de la División Prensa y Comunicación social de la Policía del Chaco.

DESARROLLO

En base a lo anteriormente narrado, es necesario destacar los puntos específicos enunciados en los instrumentos legales antes mencionados, comenzando por:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS (LEY 6285)

- Recepción denuncia de manera inmediata.
- Denuncia que contenga todo dato para identificar a la persona desaparecida.
- Acompañar con fotografía (de no contar el denunciante con la fotografía se deberá instrumentar de manera inmediata la confección de un identikit, el que será a cargo del personal policial). Se informará a quien radique la denuncia que la imagen de la persona desaparecida podrá ser publicada por orden judicial, para lo cual se le solicitará su expresa conformidad.
- Circunstancias al momento de la desaparición.
 - Todo dato relativo a su identificación y a las características personales: rasgos físicos, señas particulares y cualquier otro dato que contribuya a su individualización, en especial correo electrónico, número de teléfono celular, nómina de amigos o terceros conocidos. Se describirá en la forma más exacta posible la ropa que posea al momento de su desaparición, como también datos que permitan la identificación positiva de la persona en cuestión.
 - Circunstancias previas al momento de producirse la ausencia del mismo, particularmente sobre la existencia de algún problema de índole familiar, social, escolar, laboral o afectiva, asimismo deberán interrogar respecto de lugares frecuentados, nombre y apellido, domicilio de los familiares y/o terceros con quienes presuntamente podría encontrarse la persona desaparecida.

- Comunicación en forma inmediata y con carácter de urgente a la Fiscalía de Investigaciones en turno de la correspondiente Circunscripción Judicial y a las autoridades administrativas que correspondan, cualquiera fuere el horario y día, se despachará con habilitación de días y horas inhábiles, en especial a la División Prensa, quien tendrá a cargo la publicación en Internet por medio de una página Web, creada al efecto.
- Se arbitrará a través del Poder Ejecutivo los medios presupuestarios para permitir que se publique la imagen de la persona desaparecida en los medios de comunicación, gráficos, radiales y televisivos. Los medios mencionados deberán disponer un espacio sin cargo en distintos horarios, especialmente una vez en horario central.
- Los Jefes de Comisarías deberán arbitrar los medios para su inmediata exhibición en canales de televisión y medios gráficos de la Provincia, sin perjuicio de las medidas que a posteriori pueda adoptar el Juzgado de Menores o Fiscalía de Investigaciones que corresponda y a la autoridad administrativa con competencia en niñez, adolescencia y familia.
- La Unidad o Dependencia Policial interviniente deberá arbitrar los medios tendientes a que la fotografía o el identikit (fotocopiada o escaneada) de la persona desaparecida sean colocadas en lugares visibles de comercios, bares, supermercados, cines, ciber-cafés. Asimismo, la fotografía deberá ser exhibida en lugar visible de todas las Dependencias Policiales de la Provincia, como también los móviles policiales deberán contar con el retrato de la persona desaparecida a efectos de dar con su paradero durante sus recorridas habituales.

LEY N° 6725 - IMPLEMENTACION DEL ARCHIVO DIGITAL WEB DE LA PROVINCIA DEL CHACO DESTIADO AL REGISTRO DE DENUCNIAS DE PERSONAS PERDIDAS Y DESAPARECIDAS

- Creación del Archivo digital Web para la publicación por internet de todos los casos denunciados.
- Dicha Página estará a cargo y funcionará en la División Prensa de la Policía de la Provincia, con el objeto de articular las acciones interinstitucionales tendientes a viabilizar su uso, actualizaciones permanentes ante cada caso y las novedades que se verifiquen y del hallazgo de la persona buscada.

- El Archivo digital Web está destinado al registro de denuncias de personas perdidas y desaparecidas, diseñara y operara un banco informático o base de datos que posibilite recibir, incorporar, sistematizar, clasificar, cotejar, elaborar, transmitir, archivar toda la información provenientes de autoridades de la provincia, y fuera de ella, relativa a personas pérdidas o desaparecidas.

Sobre la persona desaparecida

- Apellido, nombres;
- Edad, sexo, talla, contextura;
- Domicilio, nacionalidad, localidad, provincia;
- Tipo de cabello, tez, color de ojos, fecha de desaparición, tatuajes, características particulares (cicatrices, lunares, marcas de nacimiento u otras, etc.);

Sobre el denunciante

- Datos personales del mismo: apellido, nombre, vínculo y teléfono de contacto.
- Efectuar carga con fotografía actualizada, de tal manera que permita una mejor difusión del caso.

CONCLUSIÓN

Como cierre del trabajo es necesario dejar aclarado que toda desaparición de personas debe ser tomada con los recaudos pertinentes e investigada partiendo desde la sospecha de lo máximo e ir dilucidando el caso y desde allí ir optando por etapas investigativas, pero nunca ser tratada con liviandad, ya que, de estar en presencia de alguna desaparición por cuestiones vinculadas a la Trata de Personas el tiempo que se deja pasar no se recupera más y entorpece cualquier investigación, no solamente de esta índole.

A raíz de ello, es sumamente importante aclarar también que no todos los casos de desapariciones de personas se vinculan con la Trata, en la actualidad este Departamento colaboro con las comisarías de la toda la Provincia en más de 1500 casos y en su gran mayoría, todas las desapariciones, se trataban por cuestiones de problemas de índole familiar, por

razones de edad (adolescentes) o de violencia de género (mujeres), y hasta por tramites de sucesión (adultos mayores).

FUENTE

<http://personasextraviadas.chaco.gov.ar/>

Datos útiles

- Policía del Chaco. Dirección General de Investigaciones. *Departamento Lucha Contra la Trata de Personas*. Tel-fax: 0362-4468626. Dirección: Mz. 122, Pc 01, Barrio Santa Inés, Resistencia - Chaco. Correo electrónico: tratachaco@hotmail.com.
-

ESTADÍSTICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

María Belén Alemis Donato¹

Laura Graciela López²

Palabras claves

Observatorio - género - estadísticas.

INTRODUCCIÓN

Desde el Observatorio sobre Violencia y Seguridad Pública, organismo descentralizado, de carácter técnico, creado en el ámbito del Ministerio de Seguridad Pública, por el artículo 18° de la Ley de la Provincia del Chaco N° 6976 (reglamentada parcialmente por el decreto N° 703/13), y siguiendo los lineamientos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para los Observatorios de Seguridad del Continente Americano, se persiguen los siguientes objetivos:

- 1) Centralizar, procesar y analizar la información estadística sobre violencia y seguridad pública que producen los distintos actores que intervienen.

¹ Observatorio sobre violencia y seguridad pública. Ministerio de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, Observatorio sobre Violencia y Seguridad Pública, Directora Técnica.

² Observatorio sobre violencia y seguridad pública. Ministerio de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, Observatorio sobre Violencia y Seguridad Pública, Personal Administrativo.

- 2) Aplicar criterios estandarizados para la medición confiable de dicha información.
- 3) Actualizar periódicamente los datos para realizar comparaciones entre las estadísticas a lo largo del tiempo.
- 4) Estimular, a través de la difusión pública, la integración de los distintos esfuerzos en materia de estudios y análisis sobre la evolución y los perfiles de la violencia en todos los aspectos sociales y la seguridad pública.

El *eje género*, como concepto transversal, delinea el continente y el contenido del núcleo básico de información, tanto cualitativamente como cuantitativa, que se aborda en el diario quehacer del servicio.

DESARROLLO

Asumidas como propias las definiciones estandarizadas de las variables contenidas en el núcleo básico de información para las Américas (actores de seguridad, criminalidad y violencia, sistemas penitenciarios y carcelarios, datos de la población), se insta la incorporación de datos por parte de todos los componentes del sistema de seguridad provincial, teniendo en consideración el valor total y desagregado por sexo – entre otras variables como edad, origen étnico por citar algunas–.

Respecto a los datos sobre víctimas del delito de homicidio, las muertes por suicidios, la violencia sexual incluido el delito transnacional de la trata de personas, los delitos sexuales contra niños, el fenómeno del Maltrato infantil y la Violencia intrafamiliar, entre otros productos de información, son incorporados y analizados desde la perspectiva de género.

Igual temperamento se sigue respecto de la información cualitativa, consistente en recaudar, mantener y divulgar los marcos normativos relacionados con los temas de seguridad pública,³ incluyendo especialmente las convenciones internacionales de derechos humanos –con o sin jerarquía constitucional–, las leyes vigentes (nacionales y provinciales), los decretos, los reglamentos y los protocolos de actuación, destacándose entre aquéllos y en lo que al Género especialmente se refiere sin descuidar la prohibición genérica de no discriminación que es común en todos los textos de los instrumentos internacionales, la Convención Internacional para

³ <http://observatoriovsp.chaco.gov.ar/legislacion.php>.

la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), la Convención de los Derechos del Niño, las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos.

Entre los últimos, el Protocolo Único de Examen por Delitos contra la Integridad Sexual⁴ cuya redacción fue promovida desde el Observatorio sobre Violencia y Seguridad Pública (en cumplimiento de las reparaciones, que como garantía de no repetición, fueron ordenadas por la condena recaída en el Caso internacional “L.N.P. c/Argentina” –Comunicación N° 1610/07 del registro de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas–); participando asimismo este organismo en la implementación de la Ley N° 7239 sobre uso de Botón Antipánico, a través del dictado del decreto provincial N° 1.777/15 habilitando la implementación del mecanismo para la modalidad de Violencia Familiar o Doméstica.

La información cualitativa incluye además, como se ha expresado arriba, la redacción de iniciativas en la formulación de normas legales, esto es, instadas desde la propia área, o participando en su construcción colectiva con otras agencias del Estado.

Ejemplo de lo primero lo constituyen las Resoluciones N° 790/14 y 671/15 del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, sobre procedimientos administrativos por Violencia Familiar donde se hallen implicados personal policial o penitenciario, incluyéndose previsiones específicas sobre resguardo del arma reglamentaria –entre otros aspectos–, y la orden de insertar los sellos “Víctima niño/niña” y “género” en la primer foja de todas las denuncias radicadas en sede policial por casos de Maltrato Infantil y Violencia Contra la Mujer, respectivamente.

En idéntico sentido, cítese, la proposición de la reforma de la ley N°6689 de modo tal de incluir el derecho a pedir la adopción de medidas cautelares de contenido patrimonial o económico, que culminó con la sanción de la ley N° 7717, posibilitando que en el mismo trámite judicial por Violencia Doméstica se otorgue la medida de fijación provisoria de alimentos, se autorice la realización del inventario de los bienes y la posibilidad de decretarse el embargo preventivo sobre los mismos; además de incorporarse la variable “pertenencia a los pueblos originarios” en los Registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia de género que debe llevar el Superior Tribunal de Justicia.

⁴ <http://observatoriovsp.chaco.gov.ar/archivos/protocolo-contra-la-integridad-sexual.pdf>.

En otros casos, el Observatorio ha contribuido con la redacción de instrumentos de creación colectiva como el proyecto que culminara con el dictado del decreto N° 1.727/15 reglamentario de la ley N° 7.162 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Finalmente, se destaca la posibilidad de acceder en línea por cualquier usuario y desde cualquier servidor al sitio⁵ de modo directo y gratuito a las estadísticas oficiales generales de criminalidad y violencia y puntualmente sobre Violencia de Género.

CONCLUSIÓN

Entender que las políticas públicas deben incorporar la perspectiva de género como herramienta ineludible para su formulación, ejecución y monitoreo, conforme el actual estado democrático del Derecho Argentino.

Y en tal inteligencia, contribuir desde todas y cada una de las áreas del Estado a construir saberes y a compartirlos, en aras de mejorar la comprensión victimológica del fenómeno de las violencias de género, derribando mitos y estereotipos androcéntricos que aún persisten en las estructuras y en los modos de actuación de los órganos de poder, con el objetivo de viabilizar la vigencia sociológica del programa de la Constitución Nacional.

Conocer los datos existentes en diversas instancias gubernamentales, sin perjuicio de los que obran en los espacios de las ONG, cruzar las fuentes de información y ponerlas a disposición del público en general y de los/las funcionarios/as, además de formular recomendaciones específicas para las buenas prácticas, constituye no sólo el cumplimiento de un mandato legal, sino también del deber constitucional de publicidad de los actos de gobierno y un modo de hacer efectivo el compromiso ético de la función pública para el fortalecimiento del imperativo de equidad.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

Binder, Alberto (2015). *Análisis político criminal*. Sante Fe: Astrea.

⁵ <http://observatoriovsp.chaco.gov.ar/estadisticas.php>

Lagarde y De Los Ríos, Marcela (2003). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Universidad Nacional Autónoma.

Segato, Rita (2013). *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos y una antropología por demanda*. Buenos Aires: Prometeo.

Libro digital

Caso LNP, Discriminación por género en el sistema de justicia en casos de violencia sexual (2010), INSGENAR-CLADEM, Rosario, ISBN: 978-987-95502-9-8, disponible en: <https://insgenar.files.wordpress.com/2012/04/caso-lnp.pdf>.

Revista

Marchiori, Hilda (dir.), *Serie Victimología 10, Ley y Víctima*, Panorama Internacional, Encuentro Grupo Editor, Córdoba, 2011.

Sitios de Internet

OEA (2010). *Pautas para la implementación de observatorios sobre seguridad en el continente*. Consultado el 8-VIII-2016 y disponible en: http://www.oas.org/dsp/documentos/observatorio/talleres/argentina_2010/cd-documentos%20basicos/3.manual.pdf.

Observatorio sobre violencia y seguridad pública de la provincia del chaco (2016). Disponible en: <http://observatoriovsp.chaco.gov.ar>.

Protocolo único de examen por delitos contra la integridad sexual. Consultado el 8-VII-2016 y disponible en: <http://observatoriovsp.chaco.gov.ar/archivos/protocolo-contra-la-integridad-sexual.pdf>.

Datos útiles

- Teléfono: 54-0362-4-448000, interno 7330. Dirección postal: Calle Marcelo Torcuato de Alvear N° 145, piso 4°, H3500ACC, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Argentina. Correo: mgob.osch@chaco.gov.ar.
-



Secretaría
General de Gobierno y Coordinación
Gobierno del Pueblo del Chaco

Secretario: Horacio Rey

Expositores:

Paulo Buttice
Lucrecia Michel

CHACO
Gobierno del Pueblo



EL TRATAMIENTO DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN EL PERIODISMO ACTUAL

Paulo Buttice¹

Lucrecia Michel²

Palabras claves

Violencias de género - periodismo.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la violencia de género es una temática que se encuentra a la orden del día. En lo que va del 2016, de acuerdo a lo publicado por la Organización de Mujeres de la Patria Latinoamericana (MuMaLá), *226 mujeres* fueron asesinadas por su condición de género³. Hay un crimen cada 30 horas en Argentina.

Las estadísticas asustan, pero los medios de comunicación como formadores de opinión tienen la responsabilidad de alertar, sensibilizar y publicar sobre los hechos de violencia de género. Así también que su responsabilidad conlleva la obligación conocer cómo se trabajan y cómo se tratan los casos de violencia para que no se atente ni contra la víctima, la familia y la sociedad en sí.

¹ Subsecretario de Comunicación y Medios.

² Periodista de la Subsecretaría de Comunicación y Medios.

³ Fuente consultada. Nota de INFOBAE del 19 de octubre de 2016. Link: <http://www.infobae.com/sociedad/2016/10/19/aumento-de-femicidios-o-mayor-visibility-que-paso-en-argentina-despues-del-ni-una-menos/>.

Desde la Subsecretaría de Comunicación y Medios consideramos que la temática de género es importante y es por esto que decidimos hacer pública desde la misma subsecretaría una lista de recomendaciones necesarias para que los periodistas locales cuenten con herramientas suficientes para saber qué es aconsejable publicar, qué no y cómo debe hacerse.

DESARROLLO

La Subsecretaría de Comunicación y Medios a cargo del Licenciado Paulo Buttice, dependiente de la Secretaría General de Gobernación y Coordinación, dirigida por Horacio Rey tiene como objetivo la comunicación de las actividades de gobierno y de cada uno de los organismos o entes autárquicos que se encuentran bajo la órbita gubernamental.

La Subsecretaría prioriza y considera que la temática de género es importante y debe tener un tratamiento cuidadoso. Por eso, desde este lugar se colabora con cada una de las áreas de gobierno con el objetivo de que la temática de género esté a la orden del día.

ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS

Entre las actividades que organizó la Subsecretaría y priorizando la importancia de las redes sociales, se realizó una lista de placas que se publiquen en la Subsecretaría de Comunicación y Medios para que todos los periodistas puedan acceder a estas recomendaciones para el trabajo de las violencias de género.

En relación a la lucha contra la trata de personas, la Subsecretaría estuvo trabajando con el Ministerio de Seguridad Pública en la elaboración de un protocolo de actuación policial en caso de desaparición de personas. Cómo debe actuar la policía, qué pasos deben seguirse y se recalca la necesidad de que toda aquella persona que se dirija a una dependencia policial debe exigir la toma de denuncia sin esperar 24 horas. Básicamente el diseño servirá para destinarse a las comisarías con el objetivo de recordarles cuáles son los pasos que deben seguirse y para que el vecino pueda tener conocimiento sobre el tratamiento que debe llevarse a cabo.

También, la Subsecretaría de Comunicación está a disposición de que cada área solicite el equipo de prensa para cubrir actividades que se relacionan a la temática de género.

Además, este espacio se encargó de la publicación en su página de Facebook del decálogo para el tratamiento periodístico en el abordaje de temáticas de género, publicado en 2008 por Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista⁴ según la cual:

- 1) Es correcto utilizar los siguientes términos: violencia contra las mujeres, violencia de género y violencia machista.
- 2) La violencia de género es un delito, en tanto y en cuanto constituye una conducta antijurídica que debe ser prevenida y sancionada. Es un problema social, un atentado contra el derecho a la vida, la dignidad, la integración física y psíquica de las mujeres. Es en definitiva, una cuestión relativa a la defensa de los derechos humanos.
- 3) Desterramos de nuestras redacciones la figura de “crimen pasional” para referirnos al asesinato de mujeres víctimas de la violencia de género. Los crímenes pasionales no existen.
- 4) Lo importante es proteger la identidad de la víctima, no la del agresor. Dejar en claro quién es el agresor y quién es la víctima, y señalar cuáles pueden ser las actitudes y situaciones que ponen en riesgo a la mujer en una relación violenta (Caso de “El diario La Región” caso Tapia - Sebastiani).
- 5) Hay informaciones que pueden perjudicar a la víctima y a su entorno. No siempre es conveniente identificarla. Es ofensivo para la víctima utilizar diminutivos, apócopeos, apodos, etc. para nombrarla.
- 6) Nunca buscaremos justificaciones o motivos que distraigan la atención del punto central: la violencia.
- 7) Es imprescindible chequear las fuentes, sobre todo las oficiales.
- 8) Mantener el tema en agenda, denunciando la violencia en todas sus expresiones: psicológica, económica, emocional, sin esperar la muerte de las mujeres. Abordar el relato de los hechos tomando en consideración su singularidad, pero también aquello que lo asemeja a otros casos. Eso permitirá abandonar consideraciones tales como “otro caso de...”, “un caso más de...”, evitando un efecto anestésico.

⁴ “Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres” publicado por Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista (PAR) 2008.

- 9) Tener especial cuidado con las fotos e imágenes que acompañan las notas. Respetar a las víctimas y a sus familias, alejarse del sexismo, el sensacionalismo y la obscenidad. Nunca robar imágenes o audio a la víctima. Cuando se musicaliza, no usar temas que remitan al terror, ni que contengan letras que hablen de “amores enfermos” o celos.
- 10) Siempre incluiremos en la noticia un teléfono gratuito de ayuda a las víctimas y cualquier otra información que les pueda ser útil.

La Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales deja leer en su artículo 8, inciso 10:

Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación:

- a) Impulsar desde el Sistema Nacional de Medios la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre el derecho de las mismas a vivir una vida libre de violencias;
- b) Promover en los medios masivos de comunicación el respeto por los derechos humanos de las mujeres y el tratamiento de la violencia desde la perspectiva de género;
- c) Brindar capacitación a profesionales de los medios masivos de comunicación en violencia contra las mujeres;
- d) Alentar la eliminación del sexismo en la información;
- e) Promover, como un tema de responsabilidad social empresaria, la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO

En caso de aquella información que se transmite por radio y televisión, existe la “Defensoría del Público” destinada a recibir consultas, reclamos y denuncias por parte de los televidentes y los oyentes cuando se vean afectados en sus derechos. Tal y como se describe en los principios de la Defensoría protege cuando “se inciten tratos discriminatorios, a que no se menoscabe la dignidad humana, a que no haya violencia simbólica contra las mujeres ni comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de niñas, niños y adolescentes”.

CONCLUSIÓN

Desde la Subsecretaría ponemos a disposición de todos los profesionales de la comunicación estas herramientas para que de una vez por todos los medios sirvan para sensibilizar, concientizar y no ridiculizar o atentar contra las víctimas que sufren los hechos de violencia y vuelven a ser juzgadas por medios que no conocen estos lineamientos.

BIBLIOGRAFÍA

- Periodistas Argentinos por una comunicación no sexista (PAR). “Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres?”, 2008.
- Lichinizer, Daniela (19 de octubre de 2016) “¿Aumento de femicidios o mayor visibilización? Qué pasó en Argentina después del Ni una menos?. Consultado el 8-VII-2016 y disponible en: <http://www.infobae.com/sociedad/2016/10/19/aumento-de-femicidios-o-mayor-visibilizacion-que-paso-en-argentina-despues-del-ni-una-menos/>.

Datos útiles

- Subsecretaría de Comunicación y Medios. Teléfonos: (0362) 4448012. En caso de que se requiera publicaciones o adaptaciones de información enviar solicitud a comunicacioninterna.chaco.gov.ar
-

Expositores:

Hugo Acevedo
Carolina Noelia Aguirre
Luis Fabián Giménez
María Orue
Daniela Dalessandro



INSTITUTO PROVINCIAL
DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA



IPRODICH
INSTITUTO PROVINCIAL PARA LA INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES
DEL CHACO

Hugo Acevedo y José Lorenzo

POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO - IPDUV

Hugo Acevedo¹

Carolina Noelia Aguirre²

Palabras clave

Políticas públicas - género.

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de evaluar las soluciones habitacionales según la demanda real de personas que requieren su vivienda propia, se aplica actualmente el sistema de sorteo público de las familias que reúnen los requisitos establecidos por la reglamentaciones internas de Instituto de Viviendas de la provincia, reservándose el Directorio un 10% del cupo a efectos de asistir casos especiales de urgencia (cabe aclarar que estos casos son evaluados según informes sociales).

El sistema de Sorteo público ha venido a garantizar la transparencia en las adjudicaciones de viviendas, resultando un proceso equitativo de administración en los recursos del Estado.

¹ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco (Presidente).

² Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco (Jefa Dto. Control –Gerencia de Asuntos Socioeconómicos– Representante del Gabinete Interministerial de Género).

La asistencia, asesoramiento y articulación en Violencias de Género es una tarea actual a la que nos hemos avocado, para ser tratado dentro de la administración del Organismo con el interés que se merece.

DESARROLLO

A efectos de llevar a cabo la articulación de soluciones habitacionales, el IPDUV centraliza su información a través del Sistema de inscripción en una base de datos denominada Registro Único de Inscripción de Postulantes y Beneficiarios de Viviendas.

El Sistema de inscripción es un requisito esencial para acceder a una solución habitacional, según la operatoria a considerarse.

En la evaluación de la Demanda se tiene en cuenta distintos parámetros al momento de elaborar los padrones de postulantes que van a participar del sorteo público de viviendas, como ser:

- Ingresos
- Cantidad de Integrantes del grupo familiar por inscripción
- Cantidad de Grupos familiares por inscripción
- Discapacidad
- Casos especiales a considerar por el Directorio, al momento de poder incluirlos en el 10% del cupo reservado, y no son sometidos a sorteo público (por ej.: desalojo, enfermedades/ tratamientos oncológicos/ trasplantes, violencia de género, adultos mayores, niños/ niñas en riesgo, por NBI, entre otros).

Es importante destacar que los casos de violencia de género son considerados dentro del cupo de casos especiales que se deben asistir, sin darle un cupo diferenciado.

Que a modo de poder ejemplificar un cupo diferenciado, se presentan demandas habitacionales de personas con capacidades diferentes, entonces se aplica la Ley Provincial N° 4557, según la cual garantiza un cupo del 10 % en cada sistema de adjudicación de viviendas.

Sistema de Sorteo Público ante escribanos del Registro Notarial Especial del IPDUV, con el cupo del 10% reservado al Directorio para la asistencia de casos especiales, y el cupo del 10% reservado a personas con capacidades diferentes.

Asistencia, Asesoramiento y Articulación de Soluciones habitacionales en Víctimas de Género

Casos de demanda de viviendas

Se constituye un Gabinete de Trabajo que analiza la problemática y articula posibles soluciones, según los recursos disponibles.

Casos de trámites de regularización de viviendas adjudicadas

- Separaciones de Convivencias. En estos trámites se exige la disolución de Convivencia por Juzgado de Paz o inscripción ante Registro civil, las medidas de restricción y/o exclusión judicial, y denuncias existentes, a efectos de poder realizar informes sociales que ayuden a la víctima en el proceso de conflicto que padece.
- Divorcio Vincular. En estos trámites se exige la sentencia judicial que declara la disolución del matrimonio, las medidas de restricción y/o exclusión judicial y denuncias existentes, a efectos de poder realizar informes sociales que ayuden a la víctima en el proceso de conflicto que padece.

CONCLUSIÓN

La Gerencia de Asuntos Socioeconómicos del IPDUV aplica políticas públicas de género en el desenvolvimiento de la vida Institucional, otorgando todo tipo de soluciones habitacionales, así como la gestión o articulación con otros organismos del Estado.

Sin embargo es necesario destacar que, la gran demanda de viviendas para distintos casos especiales vulnerables es superior a los recursos disponibles, es por ello que la sensibilización de la problemática de Género en todos los estamentos del estado nos obliga a replantear las modalidades de trabajo, a efectos de optimizar la asistencia a la víctima y poder garantizar su recuperación e inserción en la sociedad.

Concluimos que este Gabinete Interministerial de Género resulta ser un ámbito oportuno para poder plantear, discutir y evaluar futuros modelos de trabajo de intervención, propiciando una efectiva articulación entre los Organismos del Estado, por lo que nos brindamos a la participación y compromiso social, proponiendo algunos enfoques que optimicen la gestión pública en este sentido.

Propuestas

- Evaluación de demanda habitacional por violencia de género a cargo de la Dirección de la Mujer, al efecto de poder establecer los casos urgentes de prioridad.
- En trámites de regularización de viviendas por violencia, los Jueces deberán garantizar la protección de la vivienda familiar a favor de los hijos sobre los intereses de los padres, ya que existen convenios judiciales donde las madres renuncian al inmueble a favor del agresor, retirándose de la vivienda con sus hijos.
- Talleres de capacitación en barrios vulnerables de intervención (Villas y Asentamientos, Comunidades Aborígenes).
- Registro de casos donde se solicita permuta de viviendas, para que la Víctima pueda rehacer su vida saliendo del ámbito de violencia.

BIBLIOGRAFÍA

Reglamentaciones internas

- Res. N° 910/37/2002 modifica el sistema de puntaje, establece la modalidad de sorteo público, estableciendo al Directorio un cupo del 10% para cubrir necesidades especiales a través de la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos.

Leyes provinciales de aplicación

- Ley N° 2194 de creación del Organismo.
- Ley N° 4557 que establece el cupo del 10% para personas con Discapacidad, debidamente acreditada.
- Ley N° 6770 de Atención, Contención y Acompañamiento contra las violencias de Género.
- Ley N° 7162 de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes.

Datos útiles

- Gerencia de Asuntos Socioeconómicos (IPDUV - Chaco) - Sarmiento 1801. Tel. de contacto: 4428001- 4429618 - 4420464 - 4426982 - 4423079. Cel. Dirección Adjudicatarios: 362-4251207.
-

PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES DEL I.PRO.DI.CH

Luis Fabián Giménez¹

María Orue²

Daniela Dalessandro³

Palabras clave

Prevención - inclusión - violencia.

INTRODUCCIÓN

El Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a través de su Dirección de Promoción e Inclusión Social y el Dpto. de Gestión Legal y Administrativa brinda en forma conjunta atención al público diariamente, ofreciendo acompañamiento y asesoramiento en la realización de diferentes trámites y beneficios a favor de las personas con discapacidad.

Asimismo se reciben y formalizan reclamos de modo espontáneo de personas que ponen en nuestro conocimiento situaciones que involucren y/o comprometan los derechos de personas con discapacidad (por ejemplo: reclamo ante obra social por falta de cobertura prestacional).

Puntualmente, y ante hechos de violencia ejercidos hacia personas con discapacidad, que llegan a conocimiento de las profesionales del área, en

¹ Vocal en Representación de las personas con discapacidad.

² Directora del Área de Promoción e Inclusión Social.

³ Jefa departamento área Legal.

primera medida se indica a la persona que los expone, la necesidad de realizar formalmente la denuncia ante la Comisaria correspondiente, según el domicilio del hecho descripto.

Si la denunciante como víctima de violencia de género es mujer, se sugiere que la denuncia se realice directamente ante la Comisaria de la Mujer y en simultáneo que se traslade con copia de la misma a la *Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía* del Poder Judicial del Chaco. Desde IPRODICH se solicitara la intervención (en sobre cerrado) a la Dirección de la Mujer –*Programa de atención, asesoramiento, contención y acompañamiento contra la violencia de género*– a fin de que la vulnerada sea asesorada y contenida desde el equipo interdisciplinario (asistente social, psicólogo, abogado) que interviene en esa instancia. En caso de padecer la denunciante algún tipo de discapacidad que le impida desenvolverse por sus propios medios, se realiza el acompañamiento pertinente.

Asimismo, si fuera necesario desde el IPRODICH se realizara un informe socio ambiental, y un sondeo vecinal a fin de ser elevado a las instancias judiciales que tomen intervención en dicho caso y emitan medidas de protección.

Respecto a denuncias sobre hechos de *violencia contra un adulto mayor* (+60) se pedirá que se formalice la denuncia ante la comisaria con jurisdicción sobre el hecho en cuestión y se derivará el caso a la Dirección de Adultos Mayores a fin de articular los medios necesarios para brindar protección integral al vulnerado.

En caso de ser niños con discapacidad los vulnerados por hechos de violencia, será comunicado de modo inmediato a la Línea 137 y se solicitara la intervención urgente a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia con competencia en la materia. Si la violencia aconteciera en el ámbito intrafamiliar, copia de la denuncia será elevada a la Asesoría de Menor de Edad y la Familia que por turno corresponda, del Poder Judicial del Chaco.

En todos los casos descriptos, en que la víctima de violencia sea una persona con discapacidad, se brinda el acompañamiento pertinente desde este Organismo, y se articulan acciones en cada caso concreto con las instancias descriptas precedentemente.

REGLAMENTACIÓN. NORMATIVA

El IPRODICH es un Ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial, creado por Ley 6477 –*Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con*

Discapacidad– la cual establece que sus disposiciones son de orden público y rigen de modo obligatorio en todo el territorio provincial.

Serán funciones del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el diseño, planificación, aprobación, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas públicas y acciones que propicien y faciliten la *prevención, atención, protección integral e inclusión* en la vida económica, política, cultural y social de las personas con discapacidad, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, y promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

Dicha Ley se adhiere a la Ley Nacional N° 26.378 y su decreto reglamentario 895/08, por la cual se establece la adhesión de la República Argentina a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobado mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Por lo cual, las cláusulas de dicha norma internacional, con jerarquía constitucional son operativas y obligatorias de pleno derecho en nuestra provincia.

Dentro del articulado de dicha Convención existen normas específicas de protección contra hechos de violencia y abuso en favor de las personas con discapacidad, a saber, en los siguientes artículos:

Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso:

1) Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.

2) Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso. Los Estados Partes asegurarán que los servicios de protección, tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.

3) A fin de impedir que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso, los Estados Partes asegurarán que todos los servicios y programas diseñados para servir a las personas con discapacidad

sean supervisados efectivamente por autoridades independientes.

4) Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.

5) Los Estados Partes adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados.

Artículo 17. Protección de la integridad personal:

Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás.

RÉGIMEN SANCIONATORIO. LEY N° 7.313

Esta ley establece un Régimen Sancionatorio Especial por incumplimiento a las disposiciones de la Ley 6.477, su reglamentación (Dto. reglamentario N° 1837/11), modificatorias y complementarias y el procedimiento para imponer las sanciones correspondientes con la finalidad de garantizar la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Datos útiles

- Teléfono: 0800-777-3456. Oficinas: Dónovan 63, Resistencia (Chaco). Abierto de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
-



Secretaría de
Empleo y Trabajo
Gobierno del Pueblo del Chaco

Secretaria: Liliana Estela Spoljaric

Expositores:

Katia Blanc
Natalia Mustillo

CHACO
Gobierno del Pueblo



PROYECTO SOBRE GÉNERO Y EMPLEO PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE EMPLEO Y TRABAJO

Katia Blanc¹

Natalia Mustillo²

Palabras claves:

Trabajo autogestionado - Registro de víctimas.

INTRODUCCIÓN

El Programa surge a partir de una iniciativa colectiva y una necesidad latente que nos muestra la realidad de muchas mujeres.

Este equipo de trabajo comparte la preocupación por la violencia de género como un problema social, desde la Secretaría de Empleo diseñamos un Programa que enfrente de manera específica la violencia de género en el ámbito laboral, en cuanto al acceso al empleo, que genera en muchas mujeres una dependencia económica, por parte de su agresor. Ello exige que sea necesario actualizar los programas, articular organismos y mecanismos para resolver las mismas.

¹ Subsecretaría de Economía Social, "Programa Autogestionado".

² Subsecretaría de Empleo, "Programa Registro de Víctimas de Violencia de Género".

DESARROLLO

El proyecto diseñado por la Secretaria de Empleo comprende dos líneas de trabajo:

- 1) Línea denominada "*Registro de Víctimas de Violencia de Género*", con el objetivo de diseñar un registro, que comprenda documentación personal de cada mujer y su currículum vitae, y que sea nutrido por personas que se acerquen de manera personal, y por aquellos listados que envíen los diferentes organismos, como ser la Cámara de Diputados, el Hospital, el Gabinete Intergénero y organizaciones sin fines de lucro que trabajen en la temática. El propósito es que de cada 10 empleos en el mes que se articulen mediante la bolsa de Empleo de la Subsecretaria de Empleo de la provincia, uno de manera obligatoria deberá ser tomado del registro de víctimas. Articulando con los programas Nacionales PIL y PEL para ofrecer a la Empresa que tome la persona a emplear.
- 2) Por otro lado el programa denominado "*Trabajo Autogestionado*". Se dividirá la provincia en cuatro zonas, dentro de ellas se abrirán talleres de capacitación y trabajo de oficio en los cuales se deberá cumplir cierta carga horaria de asistencia para el aprendizaje.

La subsecretaria de Economía Social articulando con las Escuelas Técnicas de Formación Profesional brindara talleres de capacitación y abrirá un Taller de trabajo por zona.

Se trabajará con Organizaciones independientes sin fines de lucro, que tengan relación con temática abordada, se armara taller de capacitación brindando profesor y entregando materiales de practica (la demanda de apertura de talleres será paulatina y acorde al presupuesto destinado a dicho programa).

Dentro de la subsecretaria se formara a dos personas referentes, especializadas en el tema, que realizaran visitas y trabajo en conjunto con los talleres de formación que se abran. Las visitas por taller tendrán un total de nueve encuentros. El primer mes será un encuentro por semana, el segundo tres y el tercero dos. El objetivo de estas promotoras dependientes de la subsecretaria es realizar el acompañamiento, evaluar el aprendizaje, y preparar a dos promotoras en violencia por cada taller.

La Subsecretaria de Economía Social brindara el camino de comercialización de los productos que realizan en los talleres en lugar en las ferias itinerantes y articulación con el sector privado para ofrecer su producto.

La protección social debe extenderse a las relaciones jerárquicas y de pares, previniendo y asistiendo a las/os afectadas/os por la violencia laboral

en sus distintas expresiones en consonancia con los principio de protección de la mujer tratando de equiparar las desigualdades productos de una discriminación latente en todos los ámbitos laborales.

El marco legal está dado por diversos artículos y en especial por la Ley 26.485, ley de protección integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, que en su artículo 4º, primer párrafo, define a la violencia como:

Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Art. 5º: Donde estable los tipos de violencia y en su inciso N° 4 define la violencia Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, y en particular podemos mencionar el punto d) " La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Por su parte el art. 75, inc. 23, de la CN establece que corresponde al Congreso de la Nación:

Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades, de trato y del pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

Podemos destacar también la Ley 7006 de la Provincia del Chaco sobre Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública, que en su artículo 5º define la violencia laboral de conformidad con la ley de protección integral de las mujeres:

- Las disposiciones dentro nuestra Constitución Provincial en su artículo 29, inc. 2º, "A igual trabajo corresponde igual retribución".
- Artículo 35: "Esta Constitución asegura los siguientes derechos:
1) De la mujer. La efectiva igualdad de oportunidades y derechos de la mujer y el hombre en lo laboral, cultural, económico, político, social y familiar, y el respeto de sus características socio-biológicas".

- Los Convenios de la OIT, el N° 111 de No Discriminación.
- La Ley Antidiscriminación N° 23.592.
- En Argentina el Decreto Nacional N° 2385 del 20/11/93 (de la Administración Pública cuando se trata de un empleado superior jerárquico).
- El tratamiento de la Ley de Contrato de Trabajo, en ella encontramos los artículos 17 y 81, que establecen uno de los principios rectores en materia laboral, como lo es el de no-discriminación y trato igualitario.

CONCLUSIÓN

Ambos programas pretenden afrontar las desigualdades en cuanto al acceso al empleo. Debemos cortar con los lineamientos retrogradados de dependencia económica machista que solo favorece al ejercicio de la violencia económica y patrimonial que sufren muchas mujeres de manera cotidiana.

BIBLIOGRAFÍA

- Scott, Joan w. La mujer trabajadora en el Siglo XIX (1993)
- Trabajo, género y cultura. La construcción de desigualdades entre hombres y mujeres. Barcelona: Icaria (1995)

Datos útiles: _____

- Subsecretaría de Economía Social. Dirección: Marcelo T. Alvear 10, Resistencia. Correo: sub.economiasocial@chaco.gov.ar. Tel: (0362) 4-438761
 - Subsecretaría de Empleo. Dirección: Marcelo T. Alvear 10, Resistencia. Correo: sub.empleo@chaco.gov.ar. Tel: (0362) 4-979134
 - Secretaría de Empleo y Trabajo. Dirección: Marcelo T. Alvear 147, Resistencia. Correo: sec.empleoytrabajo@chaco.gov.ar .
-



Ministerio de
Producción
Gobierno del Pueblo del Chaco

Ministro: Ing. Agr. Gabriel Adolfo Tortarolo

Expositores:

Lucía Scaglione
Mirta Pereyra

CHACO
Gobierno del Pueblo



VIOLENCIA DE GÉNERO: ABORDAJE DESDE EL ÁMBITO RURAL

Lucía Scaglione¹

Mirta Pereyra²

Palabras claves:

Inclusión - visibilidad - igualdad.

INTRODUCCIÓN

El tema Género fue incluido en la agenda del Ministerio de Producción a partir de la ejecución de programas de desarrollo rural con financiamiento externo entre cuyos componentes se destacaban como ejes transversales el enfoque de Género y Juventud.

Desde 1999 con PRODERNEA, luego PRODEAR y más recientemente con PRODERI, se aborda el Enfoque de Género tanto a nivel de beneficiarios como de técnicos y funcionarios.

Con la finalidad de lograr una mayor equidad en la relación familiar y social, como así también que las mujeres puedan ser beneficiarias directas de crédito y asistencia técnica, se decidió convocar a “quien hace la actividad” y “quien realice la actividad tome el crédito”; con esto no se pretendió forzar ni imponer artificialmente la participación de las mujeres para satisfacer un indicador, sino garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones al evidenciar cuál es o podría ser el rol de la mujer en cada proyecto.

¹ Área de Género, Ministerio de Producción de la Provincia del Chaco.

² Directora UPS, Ministerio de Producción de la Provincia del Chaco.

A partir del 2012 se comenzó con la difusión de la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral, para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales; y todas las leyes y normativas que intervienen en la promoción de derechos de las mujeres.

DESARROLLO

Para poder contextualizar el abordaje de la temática de Género en su amplitud, el Ministerio de Producción de la Provincia del Chaco trabajó sobre ejes transversales con diferentes Ministerios u organismos que también desempeñaron tareas en la problemática. Dichos ejes son:

Salud

Se realizaron actividades, junto al Programa EPS –Escuelas Populares de Salud– del Ministerio de Salud, en la zona de El Sauzalito, Tartagal y Tres Pozos, con las personas beneficiarias de la Cadena Artesanal, tales como: Salud Sexual y Procreación Responsable, Concientización y Extracción de muestras para PAP, (detectándose casos que están siendo tratados en El Sauzalito) vacunas, medición de peso y talla.

Debido a los resultados observados respecto a peso y talla, se lleva a un Médico Comunitario, nutricionista, para trabajar con esa población.

En la localidad de Miraflores se trabaja en forma conjunta con el Hospital, Agentes Sanitarios del CIC y el Camión Sanitario, con atención, capacitación en dengue y chagas, medición de peso y talla y vacunas. Siempre trabajamos con pueblos originarios.

Educación

Se trabaja con la Regional de Juan José Castelli, Supervisora de las EPA –Escuela Primaria para Adultos–, para atender junto a los directores de escuelas de la localidad de Miraflores, el problema de Inscripción que tenían las Beneficiarias y sus hijos, todos ellos integrantes de la etnia QOM. Capacitación de ESI –Educación Sexual Infantil– a docentes.

Jornadas de Visibilización y Concientización sobre Violencia de Género, Trata y Explotación de personas en las tres zonas; integrantes de Educación, Salud, Policía, Gendarmería, Ejército y Organizaciones Beneficiarias de los Proyectos PRODEAR, en las tres zonas Norte, Este y Sudoeste.

Se trabajó con 956 personas, durante dos años sobre la temática, con disertaciones del Lic. Ricardo Prieto (RATT Argentina), RENATEA Chaco, Comité Ejecutivo de la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, Ministerio de Gobierno y Justicia de la Nación (unidad de rescate). Quedando pendiente la continuidad de las actividades en las escuelas de cada localidad, donde asisten los hijos de los beneficiarios y en las E.F.A. –Escuela de la Familia Agrícola–, que habían solicitado la capacitación.

Talleres de Violencia en el Noviazgo y Bulling en la escuela secundaria de El Palmar (Quitilipi).

Autoestima

Talleres de reconocimiento interior, con el grupo de Artesanas de Villa Ángela y Miraflores, así también con Técnicos y personal de la UPE –Unidad Provincial de Ejecución–. En Institutos Terciarios de Las Palmas, Makallé y La Escondida, se realizó la primera etapa de estos talleres.

Asistencia

Cargas de beneficiarias al Programa Nacional de la AUH, desde la UDAI Resistencia, en ese momento a cargo del Dr. Sergio Fiorito.

Acompañamiento y Asistencia a mujeres rurales de la zona Este, víctimas de Violencia de Género.

Proyectos

Idea de Proyecto en el año 2013, a la Coop. Palmares de Basail, para la fabricación de productos derivados de la miel, como ser, velas, jabones, caramelos, panes, etc. y habilitar “El camino de la miel” al costado de la Ruta 11, como uno de los espacios para la comercialización.

Participación

Participación de las Mujeres Beneficiarias de las Cadenas Apícola, Caprina, Hortícola y Artesanal, en el ENM del año 2015 en la ciudad de Mar del Plata, llevadas desde el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación Mujeres Creciendo.

Varios

Se trabajó con 10 organizaciones de la zona sudoeste, 6 del este y 8 del norte. Se realizaron trámites para el Registro de Culto del Ministerio “Iglesia Cristo Rey” de Pampa del Indio, donde se genera un proyecto de costura y artesanía en Cuarta Legua.

Relevamiento de 14 parajes que integran el Consorcio Rural N° 61 de la localidad de Miraflores, 300 familias.

Acompañamiento a 3 pasantes de la carrera de Ciencias de la Educación de la UNNE, quienes compartieron los talleres en las escuelas rurales.

Taller de Adicciones junto al Jefe de Gendarmería, Jueza Federal, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Responsables de Hogares y personas recuperadas, en Pica de la Plaza. Trabajo en red con el Consejo Nacional de la Mujer, brindando capacitaciones de Liderazgo.

CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista rural, con especial hincapié en mujeres y jóvenes rurales, el abordaje de la temática de Violencia de género, no puede ser tratada únicamente desde el ámbito o perímetro funcional del Ministerio de Producción, debido a que la problemática tiene que ver con un amplio espectro y carga social que requiere de especialistas de distintas índoles, trabajando en conjunto para lograr insertar en la sociedad los valores de *inclusión, visibilidad e igualdad*.

Datos útiles

- Personal a Cargo: Lucia Scaglione. Dirección: Marcelo T. de Alvear 145, 7° Piso. Teléfono: (0362) 4448073.
Correo: genero@produccionchaco.gov.ar.
Web: www.produccionchaco.gov.ar
 - Personal a Cargo: Representante ante Gabinete Interministerial de Género. Directora a/c Unidad de Planificación Sectorial - MP: Méd. Vet. Mirta Pereyra. Dirección: Marcelo T. de Alvear 145, 7° Piso. Teléfono: (0362) 4456598 interno 8224.
Web: www.produccionchaco.gov.ar.
Correo: mirtapereyra@produccionchaco.gov.ar
-



Ministerio de
Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Gobierno del Pueblo del Chaco

Ministro: Prof. Daniel Oscar Farias

Expositores:

Viviam Polini



CHACO
Gobierno del Pueblo



EDUCACIÓN: GÉNERO E IGUALDAD

Viviam Polini¹

Palabras claves:

Derechos - educación sexual - igualdad.

INTRODUCCIÓN

“Nos sobran los motivos para hablar de educación sexual integral”.

¿Cómo iniciamos el proceso?

- Ley 26150
- Sancionada: 4 Octubre 2006
- Promulgada: 26 Octubre 2006
- Artículo 2° crea el programa.

Establece “Todos los educandos tienen *derecho* a recibir educación sexual integral en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacionales y provinciales [...]”.

Objetivos

- a) Incorporar la Educación Sexual Integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas.

¹ Gobierno del Pueblo de la Provincia del Chaco. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Subsecretaría de Calidad y Equidad.

- b) Asegurar la transmisión del conocimiento.
- c) Promover actitudes responsables de la sexualidad.
- d) Prevenir problemáticas relacionadas con la salud general y reproductiva.
- e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

Procurar igualdad de trato y oportunidades entre varones y mujeres

- Espacio sistemático de enseñanza aprendizaje que promueve saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación al cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y de los derechos de niñas, niños y jóvenes.
- Vinculación estrecha entre familia y escuela para el logro de la concientización.
- Escuela promueve conocimiento científico y socialmente significativo, con lineamientos curriculares en todas las áreas disciplinares. Ley Educación Provincial 6691/2010.

¿Cómo avanzamos?

- Nueva Ley Provincial de Educación.
- Nuevos diseños curriculares.
- Inclusión contenidos de ESI en proyecto escolar comunitario.
- Formación Docente.
- Ley Provincial de Educación N°6691/2010.
- Nacimiento-Ejes Transversales: Foros en las comunidades.

PROYECTO ESCOLAR COMUNITARIO PROMUEVE ARTICULACIÓN ESCUELA-COMUNIDAD

¿Qué contenidos de Educación Sexual Integral se trabajan en los Diseños Curriculares Provinciales?

Nivel Inicial

- Uso igualitario de los espacios escolares, juegos, juguetes, no más de uso exclusivo de hombres o mujeres.
- Desnaturaliza los modos socio-culturales de ser niño o niña, generar desde la infancia modos de participación democrática.
- Promueve hábitos del cuidado del cuerpo, el reconocimiento de la intimidad propia y ajena, el respeto por los sentimientos y necesidades de los demás, desarrollo de sentimientos de autoprotección.
- Valoración positiva del vínculo con otros diferentes a sus grupos familiares.

Nivel Primario

- Aproxima a los distintos modos de organizar la vida social, reconociendo roles y relaciones entre mujeres y varones en distintas formas de organización familiar.
- Se aborda de manera transversal en todos los espacios, mediante situaciones de la vida cotidiana.
- Reconocimiento del cuerpo como totalidad, con necesidades de afecto, cuidado, valoración y relación del propio cuerpo, salud sexual propia y colectiva, incluyendo salud sexual y reproductiva desde una mirada integral. Diferencia biológica: hombre-mujer.
- Modelos corporales de los medios y publicidad.

Nivel Secundario

- Comprensión y evaluación de la sociedad relacionados con la sexualidad, posibilidad de igualdad de oportunidades, promoviendo conciencia, integración grupal y social.
- Derechos vulnerados: acoso, abuso, violencia sexual, maltrato, explotación sexual y trata de personas, métodos anticonceptivos y regulación de la fecundidad.
- Construcción sexual e histórica del ideal de belleza corporal. Construcción de la autonomía. Apariencia física, étnica, cultural. Modelos que se transmiten e imponen.
- Desarrollo de capacidades para la toma de decisiones y fortalecer autoestima.

LO REALIZADO HASTA AQUÍ

- Formación docente.
- Mirada integral: biológica, afectiva, psicológica y social.
- Año: 2016 se formaron 4000 docentes y éstos replicaron en cada institución educativa de las respectivas direcciones regionales de la provincia.

Año 2016

Se incluyó en la formación docente gratuita y en servicio los contenidos para trabajarlos transversalmente en jornadas institucionales en todas las instituciones.

PLANIFICACIÓN

Año 2017

- Formación virtual y presencial para alumnos de los Institutos de Formación Docente
- Seminarios
- Articulación Interministerial.
- Encuentros provinciales con docentes formados para fortalecer el trabajo institucional con acompañamiento.

Año 2018

- Desarrollo de Investigación Educativa: Mesa Provincial Educativa de Investigación.
- Potenciar Desarrollo de Trabajo en redes y articulado con otros organismos.

“Nos sobran los motivos para hablar de educación sexual integral”, Estado-familia-sociedad es nuestra tarea y es nuestra responsabilidad

BIBLIOGRAFÍA

- Ley 26150. Programa Nacional de Educación Sexual Integral.



Ministerio de
Salud Pública
Gobierno del Pueblo del Chaco

Ministra: Dra. Mariel Crespo

Expositores:

Paola A. M. Benítez



CHACO
Gobierno del Pueblo



ABORDAJE INTEGRAL EN SALUD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Paola A. M. Benítez¹

Palabras claves:

Abuso sexual - revictimización - protocolo.

INTRODUCCIÓN

La salud es considerada, además de un bien individual preferente y tutelar sin el cual es imposible acceder a otros bienes tutelares (educación, trabajo, justicia y seguridad), un derecho humano y un proyecto social, que por su gran poder de inclusión, necesariamente, debe ser liderado por el Estado y por el cual deben asumirse responsabilidades políticas y económicas. Es en este marco, donde las organizaciones proveedoras de servicios de cuidado de la salud, tienen como misión cuidar la salud de las personas, estableciendo cuales son las prácticas en salud con las que se beneficiaría a las víctimas de violencia y el modo de hacerlas, a fin de que estas sean realizadas con calidad y equidad.

En cuanto a las víctimas de Abuso Sexual, sabemos que lo que beneficia a su salud es recibir el abordaje adecuado, que contemple su salud en todas las áreas, evitando la revictimización durante el acceso a su derecho a la salud.

Para entender lo antes dicho, se asume como *revictimización* o *victimización secundaria* a lo siguiente:

¹ Jefa del Servicio de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, Hospital Pediátrico A. L. Castelán, Ministerio de Salud Pública del Chaco.

Trauma secundario ocasionado a la víctima por las múltiples intervenciones generadas desde el revelamiento del hecho y su denuncia, hasta la finalización del juicio con la determinación de sentencias contra el agresor; debiendo la víctima pasar por varias instancias, entre ellas las competentes a las instituciones de salud (traducidas estas en múltiples intervenciones, interrogatorios, exámenes físicos, toma de muestras biológicas, etc.), que evocan la victimización inicial producida por el acto del abuso sexual en sí.

En pos de una mejora en la calidad de la atención de las víctimas de violencia, el Ministerio de Salud ha estado trabajando en este último tiempo en la implementación de dos proyectos:

El Protocolo Único de Examen contra la –Integridad Sexual, avalado por la Resolución Ministerial Nº 1004/14, y el Servicio de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia –SAINNAVV– que desarrolla sus funciones en el Hospital Pediátrico Avelino Castelán de nuestra ciudad; con Resolución Ministerial 616/2016.

DESARROLLO

Protocolo único de Examen por delitos contra la Integridad Sexual

El Ministerio de Salud en forma conjunta con el Ministerio del Poder Judicial y el Ministerio de Gobierno, han confeccionado e implementado para su uso OBLIGATORIO el Protocolo Único de Examen por Delitos contra la Integridad Sexual.

Este tiene por finalidad establecer los parámetros de la asistencia integral por violencia sexual, a favor de todas las víctimas, evitando la revictimización protocolizando la atención de las víctimas; unificar los cuidados y la obtención de pruebas; priorizar un abordaje psicológico especializado durante todo el proceso, apuntalando a la víctima hacia la reparación del daño; y la implementación de registros.

Para esto, en el último tiempo se han realizado capacitaciones a cargo de representantes de los diferentes Ministerios (Salud, Justicia y Gobierno), en los hospitales de cabecera del interior de la Provincia, incluyendo estos los Hospitales de las localidades de Sáenz Peña, Villa Ángela, Gral. San Martín y J. J. Castelli; como así también en el área del Gran Resistencia. Dichas capacitaciones estuvieron dirigidas a su implementación.

Dentro del desarrollo del Protocolo encontramos los siguientes apartados:

- Recepción de la víctima
- Exámenes de Laboratorio a solicitar/realizar
- Tratamientos: Lesiones corporales (incluidas genitales), Profilaxis para Infecciones de transmisión sexual, embarazo, vacunación
- Controles médicos posteriores
- Obtención y conservación de pruebas
- Abordaje Psicológico y Social
- Obligaciones médico-legales
- Denuncia: Responsabilidad de denunciar en víctimas menores, plazos de la denuncia, utilidad de la denuncia, dónde y cómo denunciar
- Modelo de Informe médico en la Atención de Víctimas de Violencia
- Flujograma para la ILE

SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

SAINNAVV

El Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán” ha efectuado en los últimos años una serie de transformaciones a nivel de la Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia (NNAVV) a fin de evitar la revictimización institucional, generando de esta manera una mejora en la calidad y equidad de la atención de esta población derechohabiente.

Se concluyó en la necesidad de comenzar a intervenir de forma interdisciplinaria, con un abordaje inicial del NNAVV realizado en forma conjunta por un médico pediatra, psicólogo y trabajador social, evitándose de esta manera la revictimización, mejorado así la calidad de la atención inicial de la víctima, según lo indicado en el protocolo de Atención a NNAVV de la UNICEF, avalado posteriormente por el Protocolo Único de Examen por Delitos contra la Integridad Sexual.

Se observó la necesidad de abordar la temática del maltrato infantil respondiendo no sólo a la detección y al diagnóstico, sino también, a la

toma de decisiones, al seguimiento de casos y demás, a través de una sólida organización, conformándose así un Servicio de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente Víctima de Violencia (SAINNAVV), siendo pioneros para el resto de las instituciones de salud de nuestro país.

El SAINNAVV tiene como fin no sólo realizar con calidad el abordaje inicial del Maltrato y Abuso Sexual Infantil, sino también, darle continuidad a la atención, con el seguimiento médico que corresponda durante los primeros 6 meses posteriores al diagnóstico; con la elaboración de informes, registros de controles médicos, psicológicos que se hayan indicado previamente; además de establecer un sistema de contra-referencias que forje el trabajo articulado con los diferentes centros de Salud y Hospitales de menor Complejidad de la Provincia; como así también, con los organismos externos (Poder Judicial y Ejecutivo) encargados de tomar las medidas necesarias de protección para la víctima.

Cabe destacar que fue de vital importancia para este Servicio, el reconocimiento del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, realizado a través de la resolución 616/16:

El SAINNAVV tiene como objetivo garantizar a todos los niños víctimas de violencia, el Ejercicio y debido acceso a la Salud, manteniendo los principios de Equidad, Eficiencia y Calidad en la atención; trabajando mancomunadamente con los Órganos de los demás Ministerios (Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno y Poder Judicial) a fin de contribuir a optimizar las respuestas estatales que permitan mejorar la integridad, calidad de vida y seguridad social de la población, trabajando con esmero en pos de un niño sano, feliz y seguro.

Actividades del SAINNAVV

- Atención a NNAVV de lunes a viernes de 8 a 16 horas (consultorio 21, interno 1031). La atención fuera de los horarios establecidos y durante los feriados, es llevada a cabo por el Servicio de Emergencia del Hospital.
- Abordaje Inicial Interdisciplinario de NNA VV (Demanda Espontánea, Derivación de Profesionales de la Salud, Línea 102, Fiscalía, Comisaría, Juzgado Civil, Subsecretaría de la Mujer y la Familia de la Intendencia) con aplicación del protocolo, a fin de evitar la revictimización.
- Tratamiento oportuno y de acuerdo a la necesidad, para Infecciones de Transmisión Sexual y otras que se pudieran diagnosticar durante el abordaje inicial del NNAVV; como así también en la Interrupción Legal del Embarazo, para los casos que sean producto de una violación.

- Interconsultas con los Servicios de Salud para el seguimiento y control del niño de acuerdo a sus necesidades (ejemplos: infectología, cirugía, ginecología, etc.).
- Controles de Seguimiento Médico
- Contrareferencia con el Centro de Salud/Hospital de Menor Complejidad, según pertenezca el paciente, a fin de poner en conocimiento de la actual situación del niño al Asistente Social, estableciendo nexos para el posterior seguimiento del mismo.
- Elaboración de Informes Médicos integrados con las demás Áreas intervinientes en el Abordaje Inicial del NNAVV, a fin de ser elevados a la doble vía –Judicial y Administrativa– según lo dispuesto por las Leyes 7162 y 4175.
- Confección de registro interno de las actividades llevadas a cabo, a fin de contribuir a generar información para evaluación posterior y mejora de los procesos llevados a cabo.
- Interacción con los diferentes Comités del nosocomio.
- Intervención en campañas y jornadas de docencia para prevención del maltrato infantil y juvenil.
- Articulación con los diferentes equipos, comisiones, y ámbitos interdisciplinarios del Ministerio de Salud Provincial y/u otras reparticiones públicas del Poder Ejecutivo y/o Judicial.
- Ateneos semanales con Subsecretaría de Niñez y Adolescencia y Equipo Interdisciplinario del Fuero Civil
- Participación en la Comisión de NNAVV, para Seguimiento de la Implementación de la Ley 7162.
- Participación en la Comisión de Desarrollo Humano y Salud del Consejo Consultivo de Género –Subsecretaría de la Mujer y la Familia–.

CONCLUSIÓN

La satisfacción de la necesidad de salud de nuestra población derecho habiente cumpliendo con la premisa de “calidad” en su ofrecimiento, se constituye en *leitmotiv* de los proyectos arriba descriptos puestos en marcha por el Ministerio de Salud.

Con el objetivo de contribuir con la razón de ser de las Instituciones de Salud de nuestra provincia, de “brindar Atención con Calidad, Equidad y

Eficiencia, a fin de cuidar y mejorar la salud de su población a cargo”; y en pos de reivindicar la Solidaridad como parte de la sociedad y de cumplir con la Obligación como efectores del Estado, velando, protegiendo y garantizando el acceso de su pueblo a la salud; es que se estableció la necesidad imperiosa de Mejorar la Calidad en la Atención Víctimas de Violencia Sexual, lo cual fue satisfecho con la puesta en marcha del Protocolo Único de Examen por Delitos contra la Integridad Sexual, y la creación del Servicio de Atención Integral a Niñas Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia (SAINNAVV).

BIBLIOGRAFÍA

- Berlinerblau, V.; Nino, M.; Viola, S. (2013): “Instancias del proceso de asistencia e investigación penal de niñas, niños y adolescentes víctimas y testigos”. En *Guías de Buenas prácticas para el abordaje de niñas/os adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos*. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso; Argentina, UNICEF, JUFEJUS, ADC.
- Gobierno del Pueblo de la Provincia del Chaco: “Protocolo Único de Examen Por Delitos Contra la Integridad Sexual”, 2015.
- Ministerio de Salud de la Nación: “Protocolo para la Atención Integral de Personas Víctimas de Violaciones Sexuales”. Instructivo para Equipos de Salud. MSAL, 2010.

Datos útiles

- Hospital “Julio C. Perrando”. Dirección: Av. 9 de Julio 1100, Resistencia, Chaco. Tel.: 3624 442399.
 - Hospital Pediátrico “Dr. A. L. Castelán”: SAINNAVV (consultorio 21). Dirección: Av. Vélez Sarsfield e Hipólito de Irigoyen, Resistencia, Chaco. Tel: 3624 - 452931/ 3624 – 441477 (interno 1031).
-

PODER JUDICIAL  DE LA PROVINCIA
DEL CHACO

Expositores:

Ministerio Público Fiscal
Ministerio Público de Defensa
Centro Judicial de Género

Jorge Canteros y Miguel Fonteina
Alicia Alcalá y Gisela Gauna Wirz
Gabriel E. Duarte y María del Milagro Giménez

Miguel Fonteina
Patricia Noemí Zamudio
Natalia Raquel Facchin
Lorena Andrea Padovan
Carmen del Pilar Sánchez
Mariela Motter Lugg
María del Milagro Giménez

JUSTICIA ACTIVA, PREVENTIVA Y SOCIAL

Miguel Fontaina¹

Palabras claves:

Fiscales - violencia - género.

INTRODUCCIÓN

El Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chaco se caracteriza por ser un órgano activo, preventivo y social, conforme el desarrollo siguiente:

- Activo, dado que, desde Procuración General y Adjunta se establecen políticas criminales para erradicar el flagelo de la Violencia en contexto de género.
- Preventivo, porque se dispone la restricción de libertad contra las personas que comenten estos tipos delictivos, ordenando detención y en casos que correspondiere Prisión Preventiva, imponiendo además a través de las medidas cautelares, restricción de acercamiento hacia la víctima. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por la Convención de Belén Do Pará y los compromisos asumidos por el Estado Nacional y Provincial. Se aclara que en ningún caso los conflictos se resuelven a través de soluciones alternativas, a saber: mediación, conciliación o suspensión de juicio a prueba.

¹ Procurador General Adjunto Ministerio Público Fiscal, Provincia del Chaco.

- Social el Ministerio Público Fiscal participa activamente en talleres, capacitación, charlas o en reuniones de trabajo con representantes de ONG, foros vecinales y/u organismos estatales.

A efectos de abordar la problemática de Violencia de Género en la Provincia se han dictado dos Resoluciones desde Procuración General Adjunta, con la finalidad de establecer pautas de gestión a fin de brindar un verdadero acceso a justicia a las mujeres víctimas y su entorno familiar.

La Resolución N° 8 del 30 de abril de 2013 dispone:

VISTO: Las impactantes cifras de muertes y lesiones, ocasionadas o producidas, por Violencia de Género, en lo que va del transcurso del año en la Provincia. El excesivo número de denuncias radicadas en las distintas Fiscalías de la Primera Circunscripción Judicial, el fallo en la causa "GONGORA GABRIEL ARNALDO S/RECURSO DE HECHO" Causa N° 14.092 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y, CONSIDERANDO: La puesta en marcha del Nuevo Diseño Organizacional, los organismos creados a tal fin por el Poder Ejecutivo –Línea 137 y Sistema de Ubicación Geográfica para registrar casos de Violencia de Género y/o Familiar–, organigrama llevado a cabo por la policía y fallo de la Corte que en su considerando 7 dispone "[...]esta Corte entiende que siguiendo una interpretación que vincula a los objetivos mencionados con la necesidad de establecer un "procedimiento legal justo y eficaz para la mujer", que incluya "un juicio oportuno" (cfr. el inciso "f", del artículo citado), la norma en cuestión impone considerar que en el marco de un ordenamiento jurídico que ha incorporado al referido instrumento internacional, tal el caso de nuestro país, la adopción de alternativas distintas a la definición del caso en la instancia del debate oral es improcedente [...]".

Corresponde que los Fiscales de Investigación a través del Colegio de Fiscales aúnen criterios de actuación a fin de profundizar la investigación de dichos delitos de conformidad a los parámetros de la Ley 26.485, exhortando por consiguiente a los mismos a extremar los recaudos a fin de disponer medidas procesales tendientes atacar la comisión de tales delitos por lo que se deberán unificar las causas diseminadas por los distintos Equipos Fiscales y disponer medidas cautelares para protección de las víctimas.

Por otro lado se deberá librar oficio al Departamento de Inteligencia Criminal sito en Santiago del Estero N° 171, Ciudad, a fin de informar: fecha del hecho, número de oficio, Equipo Fiscal interviniente, nombre y

apellido de la víctima, edad, D.N.I., ocupación, domicilio completo, existencia o no de menores, tipo de violencia (conf. art. 5 ley 26.485), nombre y apellido del victimario y si respecto del mismo se dispuso exclusión de hogar o prohibición de acercamiento, a efectos que la Policía de la Provincia del Chaco pueda disponer la custodia del domicilio de la víctima o acudir con mayor urgencia según sea el caso.

Asimismo teniendo en cuenta lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en ningún caso de Violencia de Género se podrá proceder por alguna forma distinta de culminación del proceso penal, que no sea el debate oral.

Por todo ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Ministerio Público,

RESUELVO:

I. DISPONER medidas tendientes a la unificación de causas de violencia de género por conexidad.

II. ORDENAR medidas cautelares para protección de las víctimas.

III. LIBRAR oficios al Departamento de Inteligencia Criminal informando las causas de Violencia de Género

IV. REGISTRAR, COMUNICAR a todos los Equipos integrantes de la Unidad Fiscal Resistencia, a través del Colegio de Fiscales para su toma de conocimiento”.

Al respecto, la Resolución N° 37 del 30 de octubre de 2014 dispuso que:

[...] corresponde remarcar lo dispuesto por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem do Para” que en su art. 1 dispone: “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Asimismo el art. 7 de la citada Convención dispone “Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia [...]”.

En tal sentido el Máximo Tribunal Nacional y en concordancia con aquel, nuestro Superior Tribunal de Justicia, han interpretado que cualquier acción o conducta contra la mujer, basada en su género y que le cause algún tipo de daño configura un hecho de violencia de género. Sin que tenga

ningún tipo de relevancia si aquel hecho constituye un delito agravado o no por Violencia de Género como sería el caso del Homicidio y las Lesiones.

A raíz de tales máximas esta Procuración General Adjunta dictó Resolución N° 8 donde se dispuso que:

[...] Corresponde que los Fiscales de Investigación a través del Colegio de Fiscales aúnen criterios de actuación a fin de profundizar la investigación de dichos delitos de conformidad a los parámetros de la Ley 26.485, exhortando por consiguiente a los mismas a extremar los recaudos a fin de disponer medidas procesales tendientes atacar la comisión de tales delitos por lo que se deberán unificar las causas diseminadas por los distintos Equipos Fiscales y disponer medidas cautelares para protección de las víctimas [...].

Corresponde disponer un modo de actuación de los Sres. Fiscales de Investigación que les permita avocarse en forma temprana, oportuna y conveniente cuando nos encontramos ante multiplicidad de procesos vinculados con violencia que puedan tener relación entre sí.

Para ello corresponde fijar reglas que permitan a los operadores del sistema judicial penal abordar los casos que se presenten en forma unificada a fin de ser eficaces tanto en la persecución del agresor como en la protección de la víctima evitando su revictimización.

Ello así en virtud que dichas conductas reiteradas reflejan un constante cuadro de violencia como consecuencia de la relación o convivencia entre el agresor y la víctima, que se traduce en una gran cantidad de denuncias diseminadas por distintos Equipos Fiscales donde algunas de ellas, por no tener acreditado el hecho, son archivadas hasta tanto aparezcan nuevos elementos probatorios.

Se establece en consecuencia que una vez ingresada al sistema penal una denuncia de violencia de género, serán los Analistas Jurídicos quienes, previa consulta del SIGI, deberán verificar todos los procesos relacionados que pudieran existir respecto del sindicado, aún aquellos que se encuentren archivados o reservados. En el supuesto de arrojar resultado positivo la búsqueda y, encontrarse comprometido el bien jurídico tutelado en las Convenciones y las Leyes prenombradas, se deberá asignar las causas a un solo Fiscal de Investigación a efectos que intervenga en la totalidad de los casos, teniendo como criterio de conexidad subjetiva las disposiciones de nuestro Digesto Adjetivo para la Materia Penal.

Igual criterio debe aplicarse con las causas que se encuentren archivadas o reservadas a fin de que los mismos sean indicios orientativos de la persistencia de la agresión y probatorio respecto de la habitualidad y reiteración de los actos de violencia denunciados.

En mérito a las razones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 4396/97, Orgánica del Ministerio Público y Resolución N° 595 del 17 de diciembre de 2007:

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO; RESUELVE:

I. [...].

II. DISPONER reglas de conexidad subjetiva a los efectos de determinar la competencia Fiscal, conforme Código Procesal Penal, en aquellos casos donde se tramitan o se hayan tramitado causas por violencia familiar o de género con la intervención de distintos Fiscales de Investigación.

III. NOTIFIQUESE a la totalidad de Fiscalías Penales del Ministerio Público de la Provincia del Chaco a efectos que cumplan con las prerrogativas dispuestas sin excepción.

Datos útiles

- UDVAC. Centro. Dirección: Av. 9 de Julio N° 318. Tel.: 0362-4453963. Responsable: Dra. Purificación Zorrilla. E-mail: udavcentro-ufr@justiciachaco.gov.ar
- UDVAC Barrio Guiraldes. Dirección: Av. Soldado Aguilera 1795. Tel.: 0362-4478460. Responsable: Dra. Eliana Mariel Gauna. E-mail: udavguiraldes-ufr@justiciachaco.gov.ar.
- Dirección de Política Criminal. 9 de Julio 236 2° piso. Tel.:0362-4453808, Director, Dr. Mirbel Eliseo Valussi. E-mail politicacriminal@justiciachaco.gov.ar.
- Fiscal de Investigación en Turno. Av. 9 de Julio N° 236. Cel.: 362 4546623
- Procuración General. López y Planes 315, 3° piso. Tel.:0362 4445907. Procurador General, Dr. Jorge Edgardo Omar Canteros, e-mail procuracion@justiciachaco.gov.ar.
- Procuración General Adjunta. López y Planes 315, 3° piso, tel. 0362-4420258. Procurador General Adjunto, Dr. Hugo Miguel Fonteina. E-mail procuracionadjunta@justiciachaco.gov.ar
- Coordinación. Carolina Esther Romero, Secretaria Procuración General Adjunta, López y Planes 315, 3° piso. Tel.: 0362-4420258. E-mail: carolina.romero@justiciachaco.gov.ar.

Primera Circunscripción Judicial

- Equipo fiscal N° 1. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453796. Responsable: Dra. Ingrid Wenner.

- Equipo fiscal N° 2. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453060. Responsable: Dra. Ana Gonzalez de Pacce.
- Equipo fiscal N° 3. 9 de julio 236. Tel: 0362-4422226. Responsable: Dra. Carmen Scarpin.
- Equipo fiscal N° 4. 9 de julio 236. Tel: 0362-4438969. Responsable: Dra. Patricia C. Passarino.
- Equipo fiscal N° 5. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453023. Responsable: Dra. Nelida Villalba.
- Equipo fiscal N° 6. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453796. Responsable: Dr. Roberto Villalba.
- Equipo fiscal N° 9. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453030. Responsable: Dra. Daniela Meiriño.
- Equipo fiscal N° 10. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453070. Responsable: Dra. Lilian Irala.
- Equipo fiscal N° 11. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453021. Responsable: Dr. Héctor Elio Valdivia.
- Equipo fiscal N° 13. 9 de julio 236. Tel: 0362-4433278. Responsable: Dr. Lucio Otero.
- Equipo fiscal N° 14. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453924. Responsable: Dr. Francisco de Obaldía Eyseric.
- Equipo fiscal N° 15. 9 de julio 236. Tel: 0362-4433278. Responsable: Dr. Martin bogado.
- Equipo fiscal coordinador "a". 9 de julio 236. Tel: 0362-4425258. Responsable: Dr. Jorge Gómez.
- Equipo fiscal coordinador "b". 9 de julio 236. Tel: 0362-4425258. Responsable: Dra. Dolly Fernández.
- Equipo fiscal coordinador "c". 9 de julio 236. Tel: 0362-4425258. Responsable: Dra. Susana Lavagno.
- Equipo fiscal coordinador "d". 9 de julio 236. Tel: 0362-4425258. Responsable: Dra. Graciela Griffith Barreto.
- Fiscal Muiit. 9 de julio 236. Tel: 0362-4439175. Responsable: Dr. Danilo Perot.
- Fiscalía Antidrogas N° 1. Frondizi 359. Tel: 0362-4453346. Responsable: Dra. Natalia Lovey Pessano.
- Fiscalía Antidrogas N° 2. Frondizi 359. Tel: 0362-4453347. Responsable: Dr. Cáceres Olivera.
- Fiscalía de Derechos Humanos. López y Planes 637. Tel: 0362-4452980. Responsable: Dr. Francisco Turraca.

- Agente fiscal N° 7. Güemes 609. Tel: 0362-4453999. Responsable: Dr. Horacio Fernando Leoni.
- Agente fiscal N° 8. Güemes 609. Tel: 0362-4452578. Responsable: Dra. Mariella Casavecchia.
- Agente fiscal N° 12. Güemes 609. Tel: 0362-4453877. Responsable: Dr. Jorge Gustavo Dalghren.
- Teléfono de turno fiscalías de investigaciones: Cel: 3624-546623

Segunda Circunscripción Judicial

- Fiscalía de Inv. N° 1. 9 de julio 322. Tel: 0364-4421040. Responsable: Dra. Liliana G. Lupi.
- Fiscalía de Inv. N° 3. 9 de julio 322. Tel: 0364-4421040. Responsable: Dr. Marcelo Soto.
- Fiscalía de Inv. N° 4. 9 de julio 322. Tel: 0364-4421040. Responsable: Dr. Gustavo Valero.
- Teléfono de turno fiscalías de investigaciones: Cel: 3644-440750

Tercera Circunscripción Judicial

- Fiscalía de inv. N° 1. 9 de julio 372. Tel: 03735-420201. Responsable: Dra. Gisella Oñuk.
- Fiscalía de inv. N° 3. 9 de julio 372. Tel: 03735-422146. Dr. Sergio Rios.
- Teléfono de turno fiscalías de investigaciones. Cel: 3735-625933

Cuarta Circunscripción Judicial

- Fiscalía de Inv. N° 1. Las Heras 46. Tel: 03731-420004. Responsable: Dr. Eduardo Mari.
- Fiscalía de Inv. N° 2. Las Heras 46. Tel: 03731-423149. Responsable: Dra. Pistan de Loto.
- Fiscalía de Inv. N° 3. Las Heras 46. Tel: 03731-420224. Responsable: Dr. Hugo Baigorri.
- Teléfono de turno fiscalías de investigaciones. Cel: 3731-627914

Quinta Circunscripción Judicial

- Fiscalía de Inv. N° 1. Uruguay 635. Tel: 03725-420183. Responsable: Dr. Guillermo Codutti.
- Fiscalía de Inv. N° 2. Uruguay 635. Tel: 03725-420677. Responsable: Dra. Andrea Langellotti.
- Teléfono de turno fiscalías de investigaciones. Cel: 3725-454163

Sexta Circunscripción Judicial

- Fiscalía de Inv. N° 1. Dr. Vázquez y Padre Holzer. Tel: 0364-4472301. Responsable: Dra. Raquel Maldonado.
 - Fiscalía de Inv. N° 2. Dr. Vázquez y Padre Holzer. Tel: 0364-4472347. Responsable: Dr. Hugo Obregón.
 - Teléfono de turno fiscalías de investigaciones. Cel: 3644-450229
-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Patricia Noemí Zamudio¹

Natalia Raquel Facchin²

Lorena Andrea Padovan³

Carmen del Pilar Sánchez⁴

Mariela Motter Lugo⁵

Compiladoras: Mariana Silvina Alcalá⁶ y Romina Soledad Cima⁷.

Palabras clave

Acceso a justicia - Género - Defensa pública

INTRODUCCIÓN

En la provincia del Chaco, a pesar de no estar reconocida la Defensoría General en la Constitución, por una ley provincial, la N° 7321 se creó el Ministerio Público de la Defensa en paridad con el Ministerio Público Fiscal.

¹ Asesora de menores de edad N° 6.

² Abogada. Asesora de menores de edad N° 1.

³ Abogada. Defensora oficial N° 11.

⁴ Abogada. Defensora oficial N° 1.

⁵ Abogada. Asesora de menores de edad N° 3.

⁶ Abogada. Secretaria Letrada Adjunta de la Defensoría Legal.

⁷ Abogada. Secretaria Letrada Adjunta de la Defensoría Legal.

Esta ley sigue básicamente los lineamientos marcados por los organismos internacionales y la doctrina más especializada en la materia. A partir de esta se jerarquizó la institución de la Defensa Pública. Se ubicó al Defensor General como jefe de los Defensores y al Procurador General como jefe de los Fiscales, otorgándole de esta manera autonomía funcional; no así aunaría financiera. Entre las atribuciones y facultades del Defensor General se prevén mecanismos para garantizar la Defensa Pública efectiva y la protección de los derechos humanos, como así también la ejecución de políticas destinadas a garantizar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

El Ministerio Público de la Defensa se estructura jerárquicamente a fin de cumplimentar sus funciones específicas y para el diseño y ejecución de políticas sobre Defensa Pública y acceso a la justicia. La unidad de actuación no afecta la autonomía y especificidad propia del desempeño de los defensores públicos ni puede perjudicar a los asistidos o defendidos. Las recomendaciones generales e indicaciones particulares que se dictan en el ámbito del servicio de Defensa Pública tienen como finalidad asegurar su ejercicio efectivo y adecuado. Este Ministerio goza de independencia y autonomía funcional, sin sujeción a instrucciones o directivas emanadas de órganos ajenos a su estructura.

Uno de los objetivos de la política institucional de este Ministerio es incorporar la figura del “Defensor de Género”, funcionario que tendrá por función:

- a) Representar, asistir e intervenir como parte esencial en todas las causas civiles en que se encuentren involucrados intereses de personas en situación de vulnerabilidad por razón de su género.
- b) Impulsar el proceso institucional para lograr la equidad de género.
- c) Atender consultas y solicitudes en relación a la discriminación que se opera por cuestiones de género, responder e iniciar las acciones que correspondieran si fuere necesario.

Las funciones específicas de este Ministerio en materia de género son:

- a) Asegurar el derecho de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad por violencia de género.
- b) Asesorar legalmente y representar a las personas víctimas de violencia de género.
- c) Promover y Proteger los derechos fundamentales de las personas en situación de vulnerabilidad por violencia de género.

- d) Garantizar el acceso a la justicia y a la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos, de acuerdo a la normativa nacional, internacional y provincial vigente, en cuestiones de violencia de género.

Está integrado por la Defensora General, Dra. Alicia Beatriz Alcalá; la Defensora General Adjunta, Dra. Gisela Gauna Wirz; la Primera Circunscripción cuenta con 11 Defensores Oficiales Penales, 3 Defensores Oficiales de Pobres, Ausentes e Incapaces, 1 Defensor Oficiales Barrial, 4 Asesores de menores de edad civiles y 2 Asesores de menores de edad penales.

En la temática de violencia de género, los funcionarios mencionados intervienen conforme los procedimientos detallados a continuación.

DEFENSORES CIVILES

- a) Brindan asesoramiento legal e integral y representación legal gratuita de víctimas, que carecen de recursos económicos para ingresar a la Justicia con abogado particular, para trámite de violencia familiar ante los Juzgados del Menor de Edad y la Familia.
- b) Asesoran legalmente y acompañan a la víctima en las diligencias de medidas de exclusión de hogar y prohibición de acceso y acercamiento.
- c) Asesoran legalmente al denunciado, a requerimiento del mismo
- d) Representan, asisten e intervienen como parte esencial en todas las causas en que se encuentren involucrados intereses de personas en situación de vulnerabilidad en razón género.

DEFENSORES PENALES

Actúan como querellante representando como abogado de confianza de la víctima que ha sufrido una situación de violencia acompañando desde el primer momento de la investigación, impulsando la causa y sobre todo con una participación activa en el juicio.

DEFENSORES BARRIALES

- a) Asesoran, informan y brindan asistencia jurídica gratuita a las personas domiciliadas en el área territorial de su competencia.
- b) Evacuan consultas de índole civil, penal administrativa u otra materia jurídica.
- c) Explican los derechos y sus obligaciones a los ciudadanos.
- d) Indican los modos de trámites, pedidos de informes y actuaciones, incluso en materia de reclamos individuales y colectivos relativos a los intereses difusos.
- e) Podrán representar a las personas domiciliadas en el área territorial de su competencia y litigar o brindar su patrocinio letrado a quienes requieran sus servicios en el ámbito de la justicia de paz.

ASESORES DE MENORES DE EDAD (FUERO CIVIL)

Su actuación está regulada en el art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación. En el ámbito extrajudicial actuarán ante la ausencia, carencia o inacción de los representantes legales, cuando están comprometidos sus derechos. En el ámbito judicial asistirán y ejercerán:

- 1) Representación complementaria en todos los procesos en los que se encuentren involucrados intereses de niños, niñas o adolescentes.
- 2) Representación principal cuando los derechos de los representados están comprometidos y existe inacción de los representantes; o cuando el objeto del proceso es exigir el cumplimiento de los deberes a cargo de los representantes; o cuando carecen de representantes legales y es necesario proveer la representación.

En el ámbito judicial:

- a) Realizan todas acciones proactivas que tengan por objeto garantizar y proteger los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Escuchan de manera activa a niñas, niños y adolescentes en los casos en que se vean involucrados sus intereses en cuestiones de violencia.

- c) Radican denuncias en el marco de la Ley 4175, art. 2 que establece:
- Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público.- También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales y educativos, públicos o privados; los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.
- d) Actúan en representación de los intereses de las niñas, los niños y adolescentes en expedientes judiciales sobre violencia familiar, maltrato infantil, eleva actuaciones y control de legalidad, protecciones integrales.
- e) Participan en diligencias de exclusión en causas de violencia familiar iniciadas por Asesoría.
- f) Asesoran legalmente a todo grupo familiar, pero fundamentalmente a la persona menor de edad.
- g) Inician causas a favor de las personas menores de edad.
- h) Seguimiento de casos articulando con servicios de tratamiento terapéutico para el grupo familiar.

ASESORES DE MENORES DE EDAD (FUERO PENAL)

Ejercen la asistencia de niños, niñas y adolescentes cuando son víctimas de delitos complementando la representación que legalmente le corresponde de los progenitores.

Ejercen la representación principal cuando el delito ha sido cometido por sus progenitores o existan intereses contrapuestos o inacción por parte de los mismos.

A su vez cuando estos hechos descriptos en la ley encuadran en un hecho previsto y penado por el Código Penal como delito, por ejemplo de lesiones o amenazas, efectúan las denuncias pertinentes ante el Ministerio Público Fiscal.

Cuando ante un hecho delictivo, existen intereses de menores de edad, la las Asesoras Penales intervienen en:

- a) Causas penales ya iniciadas ante Fiscalía de Investigación: desde el inicio del trámite, se encuentran radicadas ante Cámara Criminal o Juzgado Correccional, y en etapa de Ejecución de Pena ante el Juzgado de Ejecución penal.
- b) Cuando no hay denuncia radicada, efectúan las solicitudes de investigación correspondientes con los antecedentes del expediente del Juzgado de Familia Civil ante el Ministerio Publico Fiscal en turno.

Datos útiles

- Defensoría General: Avenida Wilde N° 285. Resistencia Chaco. Tel.: 0362-4453383.
- Direcciones y teléfonos de las dependencias de la Primera Circunscripción:
- Defensorías Oficiales, Fuero Civil. Celular de turno 3624- 074593.
- Defensoría Oficial N° 1. Güemes N° 655 planta baja. Teléfono 4452579.
- Defensoría Oficial N° 2. Güemes N° 655 1° piso. Teléfono 4427138.
- Defensoría Oficial N° 3. Güemes N° 655 1° piso. Teléfono 4427792.
- Asesorías de Menores de Edad, Fuero Civil. Celular de turno: 3624-902841
- Asesorías de Menores de Edad N° 1. Avenida 9 de Julio N° 470, planta baja. Teléfono: 4433642.
- Asesorías de Menores de Edad N° 2. Avenida 9 de Julio N° 470, planta baja. Teléfono: 4453879.
- Asesorías de Menores de Edad N° 5. Avenida 9 de Julio N° 466, planta alta. Teléfono: 4453872.
- Asesorías de Menores de Edad N° 6. Avenida 9 de Julio N° 466, planta alta. Teléfono: 4453872.
- Defensoría Barrial. Barrio Güiraldes. Av. Soldado Aguilera N° 1795. Teléfono: 4864297.
- Asesorías de Menores de Edad, Fuero Penal. Celular de turno 3624-248988.

- Asesorías de Menores de Edad N° 3. Avenida Las Heras N° 320, Primer Piso. Teléfono: 4453959.
 - Asesorías de Menores de Edad N° 4. Avenida Las Heras N°320, Primer Piso. Teléfono: 4453959.
 - Defensorías Oficiales, Fuero Penal. Celular de turno: 3624-560911.
 - Defensoría Oficial N° 4. Güemes N° 655. Teléfono: 4427795.
 - Defensoría Oficial N° 5. Güemes N° 655. Teléfono: 4453889.
 - Defensoría Oficial N° 6. Roque Sáenz Peña N° 34. Teléfono: 4428061.
 - Defensoría Oficial N° 7. Güemes N° 655. Teléfono: 4422687.
 - Defensoría Oficial N° 10. Güemes N° 655 5. Teléfono: 4422521.
 - Defensoría Oficial N° 11. Roque Sáenz Peña N° 34. Teléfono: 4452736
 - Defensoría Oficial N° 12. Roque Sáenz Peña N° 34. Teléfono: 4452737.
 - Defensoría Oficial N° 13. Necochea N° 220. Teléfono: 4453887.
 - Defensoría Oficial N° 14. Necochea N° 220. Teléfono: 4453893.
 - Defensoría Oficial N° 15. Necochea N° 220. Teléfono: 4453901.
-

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PODER JUDICIAL DEL CHACO

María del Milagro Giménez¹

Palabras Clave

Perspectiva de género - herramientas y organismos jurisdiccionales.

DESARROLLO

La perspectiva de género preocupa al Poder Judicial del Chaco y esta materia es motivo de análisis y estudio desde hace mucho tiempo. En efecto del 14 al 18 de setiembre de 1998 se organizó en nuestra jurisdicción el IV Seminario del programa “Hacia Una Jurisprudencia de Igualdad”, organizado por la Asociación de Mujeres Jueces Argentina (A.M.J.A.) con la participación de la Dra. Carmen María Argibay. En el mes de setiembre de 2002 se realizaron encuentros a cargo de la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dra. Hilda Kogan; jornadas de trabajo donde se analizaron y revisaron conductas en cuestiones de género y aplicación de las normas internacionales.

Con posterioridad, más precisamente en fecha 10/06/2009 se firmó el Convenio de Cooperación entre la C.S.J.N con el S.T.J., sobre los siguientes temas e instituciones: acceso a justicia, violencia doméstica y Oficina de la Mujer.

¹ Ejerció funciones como Jefe a Cargo de la Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía del Poder Judicial del Chaco. Magister en Derecho y Magistratura Judicial. Actualmente se desempeña como Subdirectora del Centro Judicial de Género del Poder Judicial del Chaco.

El Superior Tribunal de Justicia siguió con las actividades a los fines de incorporar la perspectiva de género en el ámbito de la justicia, a través de la implementación de políticas de género, tanto para quienes acuden al servicio de justicia, como para quienes trabajan en la prestación del servicio.

Cabe destacar que magistrados, funcionarios y empleados reciben capacitación en relación a violencia a través de talleres, en consonancia con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como así también con relación al registro del Sistema Intermedio de la Oficina de Violencia Doméstica del Máximo Órgano Judicial.

El Poder Judicial cuenta con magistrados y funcionarios de las seis circunscripciones judiciales que participan en todas las actividades de la Oficina de la Mujer y la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde sus comienzos.

ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA OFICINA DE LA MUJER Y LA OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Específicamente el Superior Tribunal de Justicia del Chaco está trabajando en:

- a) Recopilación de Datos para la creación del mapa de género de la Justicia Argentina.
- b) El desarrollo de programas de formación permanente en la modalidad de talleres, tanto de género como de trata de personas con fines de explotación sexual destinados a magistrado, funcionarios y empleados del Poder Judicial, con replicadores en las seis circunscripciones judiciales, donde han participado las Ministras y Ministros de este Superior Tribunal.
- c) Relevamiento de datos e investigaciones como son la carga de jurisprudencia con perspectiva de género.
- d) el Sistema Intermedio de Registro de indicadores de denuncias de violencia Familiar.

Hasta la fecha en el Chaco se cuenta con 11 replicadores de los talleres. Se han realizado 28 talleres en toda la provincia sobre violencia de género y trata de personas, donde han concurrido 585 participantes que representa un total de 20,30 % del total del personal del Poder Judicial.

Teniendo en cuenta que dichos talleres no son obligatorios y no dan puntaje para los concursos es un número importante de concurrentes.

ACCIONES CON LOS RESTANTES PODERES DEL ESTADO

- Poder Ejecutivo: Participación de las reuniones del Gabinete Interministerial en el marco del Decreto 1219/16.
- Poder Legislativo: Reunión con la comisión de DD. HH. de la legislatura, donde, conforme instrucciones recibidas, se transmitió a dicha comisión los distintos trabajos y medidas que viene desarrollando el Poder Judicial en las cuestiones de violencia y género.
- Municipalidad de Resistencia: Participación en las reuniones del consejo Consultivo de Género de la Municipalidad de Resistencia, donde se han formado comisiones e integramos la comisión de Mujer y Violencia.

TALLERES Y ENCUENTROS DE VIOLENCIA

- a) Taller sobre Violencia de Género y Violencia Institucional que se dictan en las seis (6) circunscripciones jurisdiccionales.
- b) Encuentro sobre Programa Atención Inmediata a las Víctimas de Violencia de la Primera Circunscripción Judicial.
- c) Reunión de trabajo Taller sobre Violencia de Género en el marco del Programa de Extensión Judicial a la Comunidad que se desarrollan en los Centros Comunitarios de la ciudad de Resistencia.
- d) Reunión de trabajo entre Juzgados de Faltas de la ciudad de Barranqueras y la Policía de Provincia sobre recepción de denuncias y el trámite de las mismas en caso de violencia familiar.

ORGANISMOS JURISDICCIONALES Y NO JURISDICCIONALES ABOCADOS A LA TEMÁTICA

- a) Mesa Única de Ingreso e Intervención Temprana (M.U.I.I.T.).

- b) La Unidad de Atención a la Víctima y al Ciudadano (U.D.A.V.C.).
- c) La Unidad de Atención a la Víctima y al Ciudadano Güiraldes (U.D.A.V.C.G.).
- d) La Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía.
- e) Las Fiscalías Penales; los Juzgados del Menor de Edad y Familia en cinco circunscripciones judiciales, cada una con sus Equipos Interdisciplinarios.
- f) Setenta nueve (79) Juzgados de Paz y Faltas, que tienen competencia para dictar medidas preventivas; g) la Justicia de Paz Barrial.
- h) El Juzgado Multifueros de Misión de Nueva Pompeya. En la restante circunscripción judicial (San Martín) funciona el Juzgado, Civil, Comercial y Laboral, con competencia en cuestiones de familia que también cuenta con un Equipo Interdisciplinario.
- i) Creación del Centro Judicial de Género integrado por la Oficina de Género y la Oficina de Violencia, que depende directamente del Superior Tribunal de Justicia.

CENTRO JUDICIAL DE GÉNERO

Fue creado por acuerdo N° 3395 del 29 de febrero del 2016 del Superior Tribunal de Justicia, cuya referente institucional es la Dra. María Luisa Lucas.

Sus funciones principales

- Impulsar acciones con los restantes poderes judiciales en la temática de género, violencia y acceso a la justicia.
- Coordinar actividades vinculadas a la igualdad de género, con las Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y en la temática de violencia en todas sus formas y ámbitos, con la Oficina de Violencia Doméstica del Máximo Tribunal.
- Trabajar en todas las actividades vinculadas a la comisión Nacional de Acceso a la Justicia.
- Coordinar acciones con los restantes poderes del estado Provincial referidas a esta temática.

- Colaborar con la actividad de las oficinas judiciales atendiendo a las necesidades que éstas tengan para cumplir adecuadamente con los compromisos internacionales sobre la materia.
- Realizar el monitoreo de las actividades que desarrollan los organismos jurisdiccionales en todo el territorio de la Provincia, con el que se realizarán informes y deficiencias de los mismos, a efectos de adecuar a las exigencias normativas.
- Diseño de un sistema único de información y seguimiento a la información, el que deberá incluir las denuncias policiales.

Trámite previsto para las denuncias

En lo jurisdiccional, la justicia de paz y faltas tiene las facultades de dictar medidas preventivas, en el marco de lo establecido por el art. 61 de la ley 4209 del Código de Faltas, incisos a), b), c), d), e), f), g), h). Asimismo, el art. 12 de la ley 7341 fija como competencia de los Juzgados de Paz la potestad de adoptar medidas urgentes, entre otros temas, en lo relacionado con violencia de doméstica. Luego de tomar dichas medidas, remiten las actuaciones a los Agentes Fiscales para que evalúen la supuesto comisión de delitos.

En los Juzgados del Menor de Edad y Familia, las víctimas son atendidas sin necesidad de patrocinio letrado; y una vez recibido su relato, se labra un acta que constituye la base del proceso de violencia. Es decir, no se requiere que concurra a otras dependencias o con abogados.

En caso de urgencia se da intervención inmediata al Equipo Interdisciplinario, quien procede a realizar el informe de riesgo, que está a cargo de profesionales de las áreas de medicina, psicología y trabajo social; quienes se expiden también con la inmediatez que el caso demanda. Luego de ello se dictan, si correspondiera, medidas preventivas en resguardo de la víctima. Ejecutada la decisión, también se remiten las actuaciones a la fiscalía.

Cuando hay delitos penales, las denuncias son recepcionadas en las Unidades de Atención a la Víctima y al Ciudadano (U.D.A.V.C.) que posee el Poder Judicial, donde la persona damnificada es recibida por la responsable de la oficina e invitada a describir la problemática, y es debidamente asesorada respecto del trámite a seguir. Una vez recibida la denuncia, ésta es ingresada al Sistema Informático (SIGI), lo que genera un número de expediente que es firmado por la responsable, impactando en el área de Análisis Jurídico. Luego del estudio preliminar, la causa es asignada al Equipo Fiscal que corresponda.

En el caso que hubiera menores involucrados en la relación de conflicto, desde la U.D.A.V.C., se llama a la Mesa de Atención a la Víctima a fin de cotejar o verificar si existe algún expediente de violencia doméstica.

El Sistema Informático y de Gestión de la Información (S.I.G.I.) permite efectuar consultas según los justiciables, de modo que si hubieran procesos iniciados por las mismas personas y por los mismos hechos, se procede a realizar las acumulaciones pertinentes, y de esta forma, no generar investigaciones diversas respecto de un mismo hecho.

En el marco del Encuentro sobre Programa Atención Inmediata a las Víctimas de Violencia de la Primera Circunscripción Judicial se estudia la posibilidad de crear un Registro Único de Denuncias de Violencia.

EN CUANTO A LA VIOLENCIA LABORAL

El Superior Tribunal de Justicia ha creado un Gabinete de Apoyo Psicológico Laboral, en el ámbito de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, orientado a generar un espacio de contención permanente en el ámbito laboral. La tarea de este Gabinete fue destacada por La Corte Suprema de Justicia de la Nación en el informe elaborado por la Oficina de la Mujer en el marco de la investigación endiente a conocer las formas en que se manifiesta la violencia laboral en el Poder Judicial Argentino, particularmente para las mujeres.

Datos útiles

- <http://www.justiciachaco.gov.ar/> Centro Judicial de Género, 9 de julio 318 planta alta. cjg@justiciachaco.gov.ar.
-



Lidia Élda Cuesta

Expositores:

María Pía Chiacchio Cavana
Noelia Lovisa Boggia
Clara Pérez Otazú

POR UN TRABAJO DIGNO, LIBRE DE VIOLENCIA

*María Pía Chiacchio Cavana*¹

*Noelia Lovisa Boggia*²

*Clara Pérez Otazú*³

Palabras clave

Prevención - tratamiento - sanción.

INTRODUCCIÓN

La Provincia del Chaco se ha encontrado en los últimos años con un gran desafío: Prevenir y Erradicar la Violencia, en todas sus formas. Esta problemática debe ser abordada desde un enfoque multidisciplinario, considerando factores sociales, culturales, psicológicos, políticos, y jurídico; y desde los tres Poderes del Estado, articulando políticas públicas, y ejerciendo la competencia que en cuanto a la temática nos corresponde.

¹ Abogada, Diplomada Internacional en Violencia. Coordinadora de Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral dependiente del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco.

² Licenciada en Psicología, Miembro del Equipo Interdisciplinario dependiente de la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral dependiente del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco.

³ Abogada, Miembro del Equipo Interdisciplinario dependiente de la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral dependiente del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco.

Entendemos que la violencia es un flagelo social que no reconoce distinciones de ningún tipo, manifestándose en todas las clases sociales, en el ámbito de la familia, como también en el trabajo.

En este sentido, y luego de una minuciosa investigación llevada a cabo en el Poder Legislativo, detectamos la necesidad de los trabajadores de asumir un rol preventivo, y sancionador frente a situaciones que van en desmedro de la dignidad en el trabajo y que se manifiestan a través de la violencia laboral.

A tal efecto, y por Resolución 955/16 de la Presidenta Lidia Élica Cuesta, se crea la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral, cuyo antecedente normativo es la Ley Provincial N° 7.006, con la finalidad de investigar, prevenir, sancionar y erradicar la violencia laboral en el ámbito del Poder Legislativo, siendo necesario para su debido funcionamiento y abordaje la creación de un Equipo Interdisciplinario, con el deber de diseñar e intervenir en la elaboración y ejecución de estrategias y acciones tendientes a la prevención, pero también un equipo de trabajo capaz de investigar los hechos denunciados que llegan a su conocimiento, desde la identificación de los responsables, víctimas, descubrir la veracidad de los hechos que se investigan a través de un procedimiento claro, equitativo, justo, evitando la revictimización, y que proporcione a las personas involucradas claridad, seguridad y confianza.

El compromiso del Poder Legislativo es proteger, resguardar, y defender los derechos fundamentales de los trabajadores, promoviendo la capacitación, desarrollo y crecimiento, fortaleciendo las relaciones humanas, impulsando un circuito administrativo y legislativo basado en la construcción de equipos de trabajo, con la formación de líderes capaces de sacar de cada persona lo mejor de sí mismo, fomentando el crecimiento institucional pero también la satisfacción personal de cada trabajador.

DESARROLLO

El 4 de julio del 2012 por la voluntad legislativa de quienes nos representaban en la Cámara de Diputados, se sanciona la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en la Administración Pública Provincial. Cuatro años después, asume la administración del Poder Legislativo la Sra. Lidia Élica Cuesta, comprometiéndose a luchar por la protección y resguardo de los derechos de los trabajadores.

A pocos meses de la Gestión, se detectó una necesidad impostergable: *Hacer frente a la Violencia Laboral.*

Los niveles de *mobbing* dentro de la legislatura han alcanzado índices preocupantes, tanto por la frecuencia de las conductas violentas, como por las consecuencias devastadoras que impactan en las víctimas, en sus entornos familiares y grupos de pertenencia, cuestión que tiene clara importancia tanto para mujeres como para varones, pero en el caso de las primeras la situación se agrava como una forma adicional de violencia de género hacia la mujer.

La construcción social del rol de los sexos, consolidada en pautas culturales de sumisión de la mujer y pensamientos machistas, misóginos, que en el devenir histórico han producido la naturalización de la violencia, también se reproducen en la Administración Pública.

La violencia laboral es una situación recurrente y sostenida en el tiempo que, en el caso del *mobbing* o acoso moral o psicológico tiene la característica diferencial –respecto a la violencia física– de no dejar señales externas, marcas visibles, excepto, el deterioro socioemotivo y psicofísico progresivo de la víctima. Destacamos, que por lo general, la persona seleccionada como “el objetivo” de este maltrato que comienza desde lo verbal y modal, no toma conciencia de que está siendo sometida a una campaña de deterioro de su identidad, tampoco tiene conciencia del impacto en su salud.

El daño psicológico es el primero que se registra, con todos los síntomas progresivos del estrés, detectándose trastornos cognitivos, pérdida de la memoria inmediata, dispersión de la atención y concentración, estado de alerta permanente, autoreproche, angustia, depresión, agotamiento, fragmentación de la identidad, trastornos del sueño, conflictos con sus relaciones afectivas y los vínculos de pertenencia, afectando a la familia de manera directa, transformando a esta persona oprimida en el trabajo como una gran opresora en su contexto familiar; físicamente el deterioro es correlativo y suele disparar una variada gama de afecciones psicosomáticas de tipo gastrointestinales, hipertensión y/o hipotensión arterial, cardíacas, endocrinológicas, alteraciones sexuales y dermatológicas, entre otras.

A su vez, distinguimos que en el proceso de violencia laboral existen dos situaciones que han sido claramente identificadas, en primer lugar, el agresor/a, procura el aislamiento, marginación, y exclusión del sujeto maltratado, logrando a posteriori el desplazamiento de éste de su puesto de trabajo, objetivo que busca a cualquier costo; en segundo lugar, identificamos personalidades que buscan lisa y llanamente causar daño al otro, sin ninguna otra intención, para satisfacer de esa manera sus propias necesidades. Sea cual fuere el caso, las consecuencias son las mismas: devastadoras, humillantes, denigrantes.

De allí la importancia de la Ley 7.006, como hecho cultural trascendente, significando el punto de partida para que podamos identificar si-

tuaciones de violencia que se dan en el ámbito del trabajo, asumir la responsabilidad del Estado, como empleador, de velar por la salud e integridad de los trabajadores, y evitar los daños a nivel administrativo que se generan frente a reiterados pedidos de traslado en los puestos laborales, licencias y retiros anticipados.

La normativa, en su artículo 3° crea expresamente la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral, con la intención de que cada Poder establezca un organismo específico con competencia para entender en el Procedimiento Administrativo que la misma consagra.

Asimismo, el legislador volvió a hacer hincapié en la obligación del Estado como empleador, consagrando el deber de llevar adelante políticas públicas de eliminación de todas las formas de violencia laboral; reparando el daño que hubiere ocasionado la violencia ejercida por sí, por sus dependientes o por terceros bajo su responsabilidad, como así también, la necesidad de garantizar un procedimiento administrativo adecuado y efectivo, desalentando, previniendo, y sancionando las conductas tipificadas como violentas.

Ahora bien, ¿en qué consiste el Procedimiento Administrativo? Es el método a través del cual la Oficina Interdisciplinaria toma conocimiento de acciones que configuran maltrato o conflictos laborales. La denuncia es el medio idóneo para dar inicio al expediente administrativo, pudiendo ser realizada a petición de parte, o de oficio por la Oficina. Cualquier empleado que preste funciones en el Poder Legislativo de manera permanente o transitoria, tiene el derecho de acercarse a denunciar, consultar, asesorarse, sobre acciones u omisiones realizadas en forma reiteradas por un agente que manifiesta abuso de autoridad que le confiere sus funciones, cargo, o jerarquía, y que degraden sus condiciones laborales, afectando sus derechos y dignidad, alterando su salud física y mental o comprometiendo su futuro laboral.

Muchas veces estas acciones son de naturaleza sexual –para beneficio propio o de un tercero–, otras de carácter psicológico, físico, discriminaciones por género u homofobia, pero también se manifiestan y con mucha frecuencia situaciones de conflicto laboral, provocado por problemas en el circuito comunicacional, falta de compañerismo y respeto, ausencia de misiones y funciones claras, carencia de liderazgo y manejo de recurso humano, etc.

Formalizada la denuncia, se procede a citar a la o las personas denunciadas, a efectos de que comparezcan a ejercer su derecho de defensa, ofreciendo las pruebas que acrediten sus dichos, y realizando un descargo administrativo sobre la denuncia en su contra.

Habiendo escuchado a las partes involucradas, interviene el Equipo Interdisciplinario, compuesto por abogados, psicólogos, y mediadores, con el objetivo de generar un espacio de escucha activa y directa del discurso del denunciante como del denunciado, interviniendo desde el área de la psicología a través de un proceso pericial, en caso que sea necesario y siempre que medie consentimiento, a fin de hacer un análisis más exhaustivo de la discursividad de las partes, observando el lenguaje no verbal que presentan, posturas y emociones, dado que la psiquis del sujeto se expresa tanto en el lenguaje verbal como en el corporal, y las situaciones de violencia marcan, dejan secuelas en ambas partes, invadiendo por completo la vida del sujeto, siendo necesario analizar aspectos que no son visibles y que se relacionan con el perfil de las partes involucradas.

Son numerosos los casos en donde las partes ofrecen sus pruebas, documentales, videos, audios, mensajes, testigos, procediendo a analizar cada una de ellas.

Analizadas pormenorizadamente las circunstancias de cada caso, hechos comprobados e informes psicológicos, se elabora un dictamen, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley N° 7006, en virtud del cual se desestima en todo o en parte la denuncia, y se proponen soluciones y/o sanciones acorde a la gravedad de los hechos. Quien comete actos injustos debe recibir una sanción proporcional a la gravedad del acto cometido, y por ello trabajamos de manera interdisciplinaria en la investigación de cada caso denunciado.

El procedimiento administrativo es necesario, pero no suficiente, debe ir acompañado de estrategias de tratamiento y prevención de la violencia laboral en todas sus formas de manifestación.

En función de lo mencionado, elaboramos un “Plan de Prevención y Concientización”, marco en el cual realizamos jornadas de difusión de la problemática a efectos de generar consciencia y transmitir un conocimiento que posibilite la identificación de situaciones de violencia, perfil de víctima y victimario, haciendo hincapié también en aquellas circunstancias que no configuran maltrato laboral y que son exigencias laborales; en suma, apuntamos a la difusión con un fin preventivo, pero también a la capacitación de quienes tienen personal a cargo, proveer las herramientas para la construcción de liderazgos positivos, tendientes a generar espacios de trabajo en donde predomine el respeto, solidaridad, compañerismo, eficiencia, eficacia, equipos de trabajo sólidos, fomentando el constante análisis F.O.D.A en cada una de las Direcciones del Poder Legislativo. Por ello, trabajamos en la elaboración de un “Protocolo de Prevención e Intervención frente a casos de Violencia”, siendo un medio para cumplir con los fines propuestos, proporcionando información concreta, unificada, explicativa

del procedimiento administrativo, brindando transparencia, y significando para el trabajador una guía básica de cómo actuar frente a estos casos. Asimismo, nos avocamos a articular constantemente con los demás Poderes, y en este sentido, es menester destacar la importancia del Gabinete Interministerial de Género.

El gabinete logró la unión de los tres poderes, permitiendo el diálogo permanente, y generando acciones coordinadas tendientes a la prevención, y atención de las víctimas.

El Poder Ejecutivo, mediante la firma de un Convenio de Colaboración y Cooperación con el Poder Legislativo, coadyuvo en la conformación del Equipo Interdisciplinario.

CONCLUSIÓN

El Poder Legislativo ha teniendo siempre la obligación de generar un marco legal de protección y resguardo de los derechos de personas que sufren violencia, en cualquiera de sus formas, facilitando al Poder Ejecutivo la creación de políticas públicas en pos de la prevención y erradicación, y al Poder Judicial la sanción a quienes transgreden tales derechos.

En ese sentido, nuestra Provincia cuenta con un sinnúmero de leyes como la Ley N° 3701; 4410; 5669; 5807; 6521; 6548; 5492; 7724; 7139; 7754; 7776; 6770; 4377; 4986; 5982; 7258, solo por mencionar algunas, de todas las que integran el sistema de protección contra la violencia. Sin embargo, era necesario asumir un rol aún más activo, y poner en movimiento la creación de la Oficina contra la Violencia Laboral, que manifiesta el compromiso del Poder Legislativo de ser parte de una política pública estatal de eliminación de todas las formas de violencia.

Estamos convencidos que el camino es la construcción de un ambiente de trabajo digno, en donde se respeten los derechos humanos y laborales, planteando desafíos constantes de trabajo, dando el valor que corresponde a lo que cada uno aporta, brindando posibilidades de crecimiento y construyendo una alta motivación, mediante valores morales positivos con objetivos concretos.

Las condiciones dignas y equitativas de labor no se reducen solamente a un aumento salarial, debemos generar las herramientas conducentes y cumplir con la legislación vigente para que el trabajo sea sinónimo de pasión, obligación, crecimiento, desarrollo, y dignidad.

Datos útiles

- Brown N° 561 Tel.: 0800-4440429. Horario de atención 7:30hs a 20:30hs. Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción para la Violencia Laboral.
E-mail: violencialaboral.legislatura@gmail.com
violencialaboral@legislaturachaco.gov.ar
-

DATOS ÚTILES

DIPLOMATURA EN GÉNERO Y SEXUALIDADES. MOVIMIENTO SOCIALES Y POLÍTICA PÚBLICA

- Diplomatura en “Géneros y Sexualidades”. Subsecretaría de Participación Comunitaria y Género. Ministerio de Seguridad. Gobierno del Chaco. sub.pcomunitaria@ecomchaco.com.ar. Cel.: 3624970528. Av. Alberdi 217, p. alta, Resistencia-Chaco.
-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

- Dirección de la Mujer: Sta. María de Oro N° 229 - Primer piso. Tel.: 4452633. Email: direccionmujer@yahoo.com.ar.
 - Línea 137. Funciona las 24 horas los 365 días del año.
 - Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional. Julio A. Roca 880, 1er piso. Tel: 4452620-4452621-4452986.
 - Programa CAMINO. Julio A. Roca 880, 1er piso. Tel: 4452986, interno: 102.
 - Programa PROPyA. San Roque 72, Tel: 4453857, interno 34 (pedir programa PROPyA).
-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

- Dirección Provincial de Defensa de la Democracia y el Ciudadano, 4º piso, Casa Gobierno. Teléfono: 4456445.
 - Equipo de Asistencia Interdisciplinaria a las Víctimas de Violencia Familiar, López y Planes 157. Teléfono: 4452585.
-

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

- Dirección: Avenida Alberdi N° 217, primer piso, tel. (cel.) 03624-970528. Correo electrónico: sub.pcomunitaria@ecomchaco.com.ar.
- División atención de la mujer Resistencia. Funciona las 24 horas del día mediante turnos rotativos de guardias. Calle Colon N° 36, Resistencia, Chaco. Contacto: Teléfono fijo: (0362) 4453272. Email: pol.div.atmujer.rcia@ecomchaco.com.ar.
- Policía del Chaco. Dirección General de Investigaciones. *Departamento Lucha Contra la Trata de Personas*. Tel-fax: 0362-4468626. Dirección: Mz. 122, Pc 01, Barrio Santa Inés, Resistencia - Chaco. Correo electrónico: tratachaco@hotmail.com.
- Teléfono: 54-0362-4-448000, interno 7330. Dirección postal: Calle Marcelo Torcuato de Alvear N° 145, piso 4º, H3500ACC, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Argentina. Correo: mgob.osch@chaco.gov.ar.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

- Subsecretaría de Comunicación y Medios. Teléfonos: (0362) 4448012. En caso de que se requiera publicaciones o adaptaciones de información enviar solicitud a comunicacioninterna.chaco.gov.ar

IPDUV - IPRODICH

- Gerencia de Asuntos Socioeconómicos (IPDUV - Chaco) - Sarmiento 1801. Tel. de contacto: 4428001- 4429618 - 4420464 - 4426982 - 4423079. Cel. Dirección Adjudicatarios: 362-4251207.
- Teléfono: 0800-777-3456. Oficinas: Dónovan 63, Resistencia (Chaco). Abierto de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

SECRETARIA DE EMPLEO Y TRABAJO

- Subsecretaría de Economía Social. Dirección: Marcelo T. Alvear 10, Resistencia. Correo: sub.economiasocial@chaco.gov.ar. Tel: (0362) 4-438761
- Subsecretaría de Empleo. Dirección: Marcelo T. Alvear 10, Resistencia. Correo: sub.empleo@chaco.gov.ar. Tel: (0362) 4-979134
- Secretaría de Empleo y Trabajo. Dirección: Marcelo T. Alvear 147, Resistencia. Correo: sec.empleoytrabajo@chaco.gov.ar

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

- Personal a Cargo: Lucia Scaglione. Dirección: Marcelo T. de Alvear 145, 7° Piso. Teléfono: (0362) 4448073. Correo: genero@produccionchaco.gov.ar. Web: www.produccionchaco.gob.ar
- Personal a Cargo: Representante ante Gabinete Interministerial de Género. Directora a/c Unidad de Planificación Sectorial - MP: Méd. Vet. Mirta Pereyra. Dirección: Marcelo T. de Alvear 145, 7° Piso. Teléfono: (0362) 4456598 interno 8224. Web: www.produccionchaco.gob.ar. Correo: mirtapereyra@produccionchaco.gob.ar

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

- Hospital "Julio C. Perrando". Dirección: Av. 9 de Julio 1100, Resistencia, Chaco. Tel.: 3624 442399.
- Hospital Pediátrico "Dr. A. L. Castelán": SAINNAVV (consultorio 21). Dirección: Av. Vélez Sarsfield e Hipólito de Irigoyen, Resistencia, Chaco. Tel: 3624 - 452931/ 3624 - 441477 (interno 1031).

PODER JUDICIAL DE CHACO

- UDVAC. Centro. Dirección: Av. 9 de Julio N° 318. Tel.: 0362-4453963. Responsable: Dra. Purificación Zorrilla. E-mail: udavcentro-ufr@justiciachaco.gov.ar
- UDVAC Barrio Guiraldes. Dirección: Av. Soldado Aguilera 1795. Tel.: 0362-4478460. Responsable: Dra. Eliana Mariel Gauna. E-mail: udavguiraldes-ufr@justiciachaco.gov.ar.
- Dirección de Política Criminal. 9 de Julio 236 2° piso. Tel.:0362-4453808, Director, Dr. Mirbel Eliseo Valussi. E-mail politicacriminal@justiciachaco.gov.ar.
- Fiscal de Investigación en Turno. Av. 9 de Julio N° 236. Cel.: 362 4546623
- Procuración General. López y Planes 315, 3° piso. Tel.:0362 4445907. Procurador General, Dr. Jorge Edgardo Omar Canteros, e-mail procuracion@justiciachaco.gov.ar.
- Procuración General Adjunta. López y Planes 315, 3° piso, tel. 0362-4420258. Procurador General Adjunto, Dr. Hugo Miguel Fonteina. E-mail procuracionadjunta@justiciachaco.gov.ar
- Coordinación. Carolina Esther Romero, Secretaria Procuración General Adjunta, López y Planes 315, 3° piso. Tel.: 0362-4420258. E-mail: carolina.romero@justiciachaco.gov.ar.
- Equipo fiscal N° 5. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453023. Responsable: Dra. Nelida Villalba.
- Equipo fiscal N° 6. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453796. Responsable: Dr. Roberto Villalba.
- Equipo fiscal N° 9. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453030. Responsable: Dra. Daniela Meiriño.
- Equipo fiscal N° 10. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453070. Responsable: Dra. Lilian Irala.
- Equipo fiscal N° 11. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453021. Responsable: Dr. Héctor Elio Valdivia.
- Equipo fiscal N° 13. 9 de julio 236. Tel: 0362-4433278. Responsable: Dr. Lucio Otero.
- Equipo fiscal N° 14. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453924. Responsable: Dr. Francisco de Obaldia Eyseric.
- Equipo fiscal N° 15. 9 de julio 236. Tel: 0362-4433278. Responsable: Dr. Martin bogado.
- Equipo fiscal coordinador "a". 9 de julio 236. Tel: 0362-4425258. Responsable: Dr. Jorge Gómez.
- Equipo fiscal coordinador "b". 9 de julio 236. Tel: 0362-4425258. Responsable: Dra. Dolly Fernández.

Primera Circunscripción Judicial

- Equipo fiscal N° 1. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453796. Responsable: Dra. Ingrid Wenner.
- Equipo fiscal N° 2. 9 de julio 236. Tel: 0362-4453060. Responsable: Dra. Ana Gonzalez de Pacce.
- Equipo fiscal N° 3. 9 de julio 236. Tel: 0362-4422226. Responsable: Dra. Carmen Scarpin.
- Equipo fiscal N° 4. 9 de julio 236. Tel: 0362-4438969. Responsable: Dra. Patricia C. Passarino.
- Equipo fiscal coordinador "c". 9 de julio 236. Tel: 0362-4425258. Responsable: Dra. Susana Lavagno.
- Equipo fiscal coordinador "d". 9 de julio 236. Tel: 0362-4425258. Responsable: Dra. Graciela Griffith Barreto.
- Fiscal Muiit. 9 de julio 236. Tel: 0362-4439175. Responsable: Dr. Danilo Perot.
- Fiscalía Antidrogas N° 1. Frondizi 359. Tel: 0362-4453346. Responsable: Dra. Natalia Lovey Pessano.

- Fiscalía Antidrogas N° 2. Frondizi 359. Tel: 0362-4453347. Responsable: Dr. Cáceres Olivera.
- Fiscalía de Derechos Humanos. López y Planes 637. Tel: 0362-4452980. Responsable: Dr. Francisco Turraca.
- Agente fiscal N° 7. Güemes 609. Tel: 0362-4453999. Responsable: Dr. Horacio Fernando Leoni.
- Agente fiscal N° 8. Güemes 609. Tel: 0362-4452578. Responsable: Dra. Mariella Casavecchia.
- Agente fiscal N° 12. Güemes 609. Tel: 0362-4453877. Responsable: Dr. Jorge Gustavo Dalghren.
- Teléfono de turno fiscalías de investigaciones: Cel: 3624-546623
- Fiscalía de Inv. N° 2. Las Heras 46. Tel: 03731-423149. Responsable: Dra. Pistan de Loto.
- Fiscalía de Inv. N° 3. Las Heras 46. Tel: 03731-420224. Responsable: Dr. Hugo Baigorri.
- Teléfono de turno fiscalías de investigaciones. Cel: 3731-627914

Quinta Circunscripción Judicial

- Fiscalía de Inv. N° 1. Uruguay 635. Tel: 03725-420183. Responsable: Dr. Guillermo Codutti.
- Fiscalía de Inv. N° 2. Uruguay 635. Tel: 03725-420677. Responsable: Dra. Andrea Langellotti.
- Teléfono de turno fiscalías de investigaciones. Cel: 3725-454163

Segunda Circunscripción Judicial

- Fiscalía de Inv. N° 1. 9 de julio 322. Tel: 0364-4421040. Responsable: Dra. Liliana G. Lupi.
- Fiscalía de Inv. N° 3. 9 de julio 322. Tel: 0364-4421040. Responsable: Dr. Marcelo Soto.
- Fiscalía de Inv. N° 4. 9 de julio 322. Tel: 0364-4421040. Responsable: Dr. Gustavo Valero.
- Teléfono de turno fiscalías de investigaciones: Cel: 3644-440750

Tercera Circunscripción Judicial

- Fiscalía de inv. N° 1. 9 de julio 372. Tel: 03735-420201. Responsable: Dra. Gisella Oñuk.
- Fiscalía de inv. N° 3. 9 de julio 372. Tel: 03735-422146. Dr. Sergio Rios.
- Teléfono de turno fiscalías de investigaciones. Cel: 3735-625933

Cuarta Circunscripción Judicial

- Fiscalía de Inv. N° 1. Las Heras 46. Tel: 03731-420004. Responsable: Dr. Eduardo Mari.

Sexta Circunscripción Judicial

- Fiscalía de Inv. N° 1. Dr. Vázquez y Padre Holzer. Tel: 0364-4472301. Responsable: Dra. Raquel Maldonado.
- Fiscalía de Inv. N° 2. Dr. Vázquez y Padre Holzer. Tel: 0364-4472347. Responsable: Dr. Hugo Obregón.
- Teléfono de turno fiscalías de investigaciones. Cel: 3644-450229
- Defensoría General: Avenida Wilde N° 285. Resistencia Chaco. Tel.: 0362-4453383.
- Direcciones y teléfonos de las dependencias de la Primera Circunscripción:
- Defensorías Oficiales, Fuero Civil. Celular de turno 3624- 074593.
- Defensoría Oficial N° 1. Güemes N° 655 planta baja. Teléfono 4452579.
- Defensoría Oficial N° 2. Güemes N° 655 1° piso. Teléfono 4427138.
- Defensoría Oficial N° 3. Güemes N° 655 1° piso. Teléfono 4427792.
- Asesorías de Menores de Edad, Fuero Civil. Celular de turno: 3624-902841

- Asesorías de Menores de Edad N° 1. Avenida 9 de Julio N° 470, planta baja. Teléfono: 4433642.
- Asesorías de Menores de Edad N° 2. Avenida 9 de Julio N° 470, planta baja. Teléfono: 4453879.
- Asesorías de Menores de Edad N° 5. Avenida 9 de Julio N° 466, planta alta. Teléfono: 4453872.
- Asesorías de Menores de Edad N° 6. Avenida 9 de Julio N° 466, planta alta. Teléfono: 4453872.
- Defensoría Barrial. Barrio Güiraldes. Av. Soldado Aguilera N° 1795. Teléfono: 4864297.
- Asesorías de Menores de Edad, Fuero Penal. Celular de turno 3624-248988.
- Asesorías de Menores de Edad N° 3. Avenida Las Heras N° 320, Primer Piso. Teléfono: 4453959.
- Asesorías de Menores de Edad N° 4. Avenida Las Heras N°320, Primer Piso. Teléfono: 4453959.
- Defensorías Oficiales, Fuero Penal. Celular de turno: 3624-560911.
- Defensoría Oficial N° 4. Güemes N° 655. Teléfono: 4427795.
- Defensoría Oficial N° 5. Güemes N° 655. Teléfono: 4453889.
- Defensoría Oficial N° 6. Roque Sáenz Peña N° 34. Teléfono: 4428061.
- Defensoría Oficial N° 7. Güemes N° 655. Teléfono: 4422687.
- Defensoría Oficial N° 10. Güemes N° 655 5. Teléfono: 4422521.
- Defensoría Oficial N° 11. Roque Sáenz Peña N° 34. Teléfono: 4452736
- Defensoría Oficial N° 12. Roque Sáenz Peña N° 34. Teléfono: 4452737.
- Defensoría Oficial N° 13. Necochea N° 220. Teléfono: 4453887.
- Defensoría Oficial N° 14. Necochea N° 220. Teléfono: 4453893.
- Defensoría Oficial N° 15. Necochea N° 220. Teléfono: 4453901.
- <http://www.justiciachaco.gov.ar/> Centro Judicial de Género, 9 de julio 318 planta alta. cjg@justiciachaco.gov.ar.

PODER LEGISLATIVO DE CHACO

- Brown N° 561 Tel.: 0800-4440429. Horario de atención 7:30hs a 20:30hs. Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción para la Violencia Laboral.

E-mail:
violencialaboral.legislatura@gmail.com
violencialaboral@legislaturachaco.gov.ar

Se terminó de imprimir,
en Editorial Contexto, Yrigoyen 399,
Resistencia, Chaco, Argentina,
en el mes de noviembre de 2016.

